GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 30 de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

COMUNICADO OFICIAL SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA PROTECCIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADAS DE LA RECOMENDACIÓN 2/2020.

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 27, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.

AVISOS JUDICIALES: 3733, 3736, 3739, 883-A1, 3951, 3952, 3953, 3957, 3959, 3975, 3977, 3980, 3988, 4000, 4001, 4009, 4045, 4046, 4055, 4057, 4074, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4176, 4177, 4183, 4186, 4187, 4188, 4189, 4193, 4194, 4196, 4197, 4201, 1012-A1, 1013-A1, 1014-A1, 1015-A1, 1016-A1, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4297, 4298, 4299, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4327, 4328, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4335, 4339, 4340, 4341, 4342, 1038-A1 y 1039-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 985-A1, 4058, 4169, 4170, 4200, 3997, 3998, 3999, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4035, 207-B1, 4295, 4296, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4317, 4318, 4319, 4329, 4337, 4338, 226-B1, 227-B1, 228-B1, 229-B1, 230-B1, 1040-A1, 1041-A1, 1042-A1, 1043-A1, 1044-A1, 1045-A1, 1046-A1, 4081, 986-A1, 1026-A1, 1047-A1, 4199, 218-B1, 4336, 1048-A1, 4285, 4286, 4287, 4288 y 4289.

TOMO
CCXIII
Número
119
300 IMPRESOS
SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

COMUNICADO OFICIAL

Con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 18, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad, se comunican las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos derivadas de la Recomendación 2/2020.

I. Por lo que respecta a punto recomendatorio **PRIMERO**.

Esta autoridad penitenciaria acreditó fehacientemente las gestiones y la atención psicológica proporcionada por la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades del Instituto de Salud del Estado de México a **V1, V2, V3, V4, V5 y V6**, así como a los **tres menores de edad.**

II. Sobre el punto recomendatorio a **SEGUNDO**.

Se solicitó por escrito la incorporación de la Pública dentro del expediente administrativo OIC/IVESTIGACIÓN/SS/DQTV/DENUNCIA/131/2020, tramitado ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a fin de ser tomada en consideración en la determinación de la probable responsabilidad administrativa en que incurrieron los servidores públicos involucrados. Así mismo se ofreció al Órgano Interno de Control la más amplia colaboración a fin de coadyuvar en la integración del expediente administrativo respectivo, así como dar atención oportuna a sus requerimientos.

III. El punto recomendatorio **TERCERO**.

Esta autoridad penitenciaria remitió por escrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México copia certificada de la presente Recomendación, para que fuera incorporada a la carpeta de investigación NIC: CCF/FTT/00/MPI/6665/00247/20/7 y NUC: TOL/CCF/FTT/107/178196/20/7, haciendo hincapié que se ofreció la colaboración con la Institución Procuradora de Justicia.

IV. Por lo que respecta al recomendatorio **CUATRO**.

Se solicitó a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, se integrara copia certificada de la Recomendación que nos ocupa, a los expedientes de cada servidor público responsable de la violación a derechos humanos que nos ocupa.

V. El punto recomendatorio **QUINTO**.

Se implementaron las medidas idóneas a fin de evitar que las servidoras y servidores públicos responsables tuvieran contacto con las agraviadas y sus menores hijos y pudieran ser objeto de violaciones a derechos humanos, por lo que fueron cambiados de adscripción y dicha medida se estimó para salvaguardar la integridad de las víctimas.

VI. El punto recomendatorio **SEXTO**.

Se realizaron las gestiones necesarias a efecto de habilitar un espacio en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito, que es utilizado por las y los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de que las personas privadas de libertad tengan acceso directo e inmediato a los servicios que ofrece ese Organismo.

VII. Punto recomendatorio **SEPTIMO**.

Se emitió la circular 20602001270000L/DSO/001/2020 signada por el encargado de la Dirección de Seguridad y Operación de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la cual se desprende un listado de medidas y acciones tendentes a garantizar los derechos humanos de los internos a una estancia digna y segura en prisión, así como a la protección de su integridad. Dicha circular, fue notificada a todo el personal del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito.

VIII. Punto recomendatorio **OCTAVO.**

Se documentó la implementación del programa permanente de selección, reclutamiento, capacitación y actualización con perspectiva de derechos humanos para el personal de seguridad y custodia, el cual es impartido por la Universidad Mexiquense de Seguridad del Estado de México.

IX. Punto recomendatorio **NOVENO.**

Se documentó la impartición de cursos, por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a las y los servidores públicos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito, en materia de derechos humanos y actualización del régimen jurídico hacia su respeto.

Finalmente, no es óbice mencionar, que se citan con nomenclaturas a las personas involucradas en el presente asunto, en estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

MTRO. JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

PROCEDIMIENTO:
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MAYO DE 2022

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo 2022
	Código:	20706005000000L
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

I. OBJETIVO GENERAL

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

III. RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

V. SIMBOLOGÍA

VI. REGISTRO DE EDICIONES

VII. DISTRIBUCIÓN

VIII. VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad

Por ello, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las necesidades sociales.

El buen gobierno se sustenta en una Administración Pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía, es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados con valor para la ciudadanía. Este modelo tiene como finalidad garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Verificación e Inventarios dependiente de la Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección General de Recursos Materiales, en lo relativo a la disposición final de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles, propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización, y el resultado que se obtiene, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de la Dirección General de Recursos Materiales.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. OBJETIVO GENERAL

Eficientar las actividades del Departamento de Verificación e Inventarios relacionadas con la disposición final de bienes muebles dados de baja, obsoletos y/o inservibles, propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de

México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

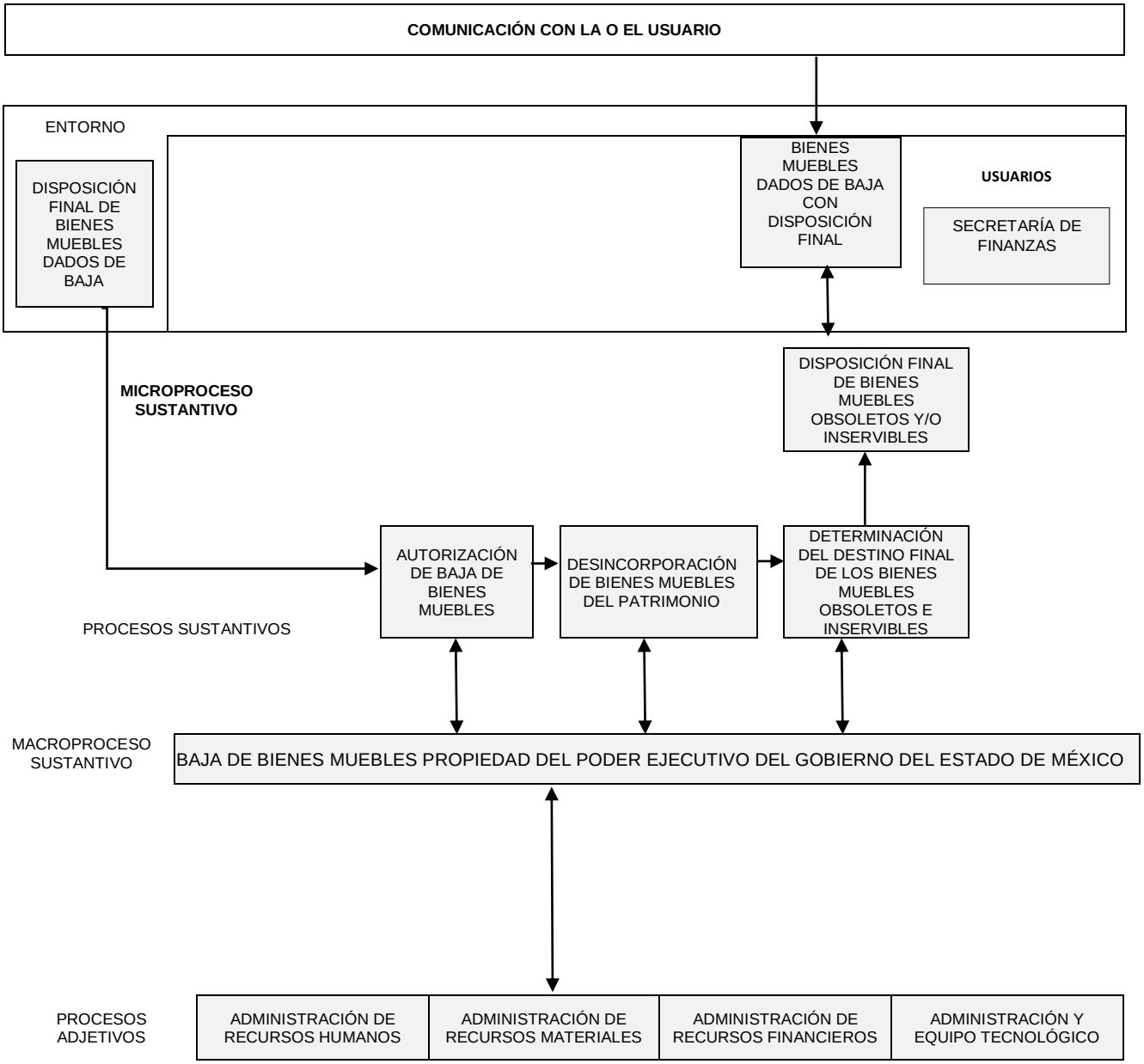

III. RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

MACROPROCESO:

Baja de bienes muebles: De la autorización de baja, al destino final de bienes muebles.

PROCESO:

Determinación del destino final de los bienes muebles obsoletos e inservibles: De la determinación del destino final de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de

México a la transmisión física en favor de la persona física o jurídico colectiva que actúa como adjudicado y suscripción del acta circunstanciada que evidencia la disposición final correspondiente.

PROCEDIMIENTO:

- Disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México

OBJETIVO:

Garantizar la transmisión física de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles dados de baja, en favor de la persona física o jurídico colectiva que actúe como adjudicado, mediante la entrega final de estos y acta circunstanciada correspondiente.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Verificación e Inventarios responsable de ejecutar la disposición final de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como a la persona física o jurídico colectiva que actúe como adjudicado.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México Capítulo Primero artículos 1, 3, Capítulo Tercero, artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones LVI, LXIV; Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” publicado en fecha 06 de mayo de 2022, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Título Segundo, Capítulo III, Tercera Sección, artículo 41, Título II, Capítulo III, Quinta Sección, artículo 47, Título Tercero, Capítulo I, artículo 50, fracción VII, Título III, Capítulo II, Primera Sección, artículo 53; Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” publicado en fecha 20 de septiembre de 2020.

- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, Libro Primero, Título Segundo, Capítulo Tercero, artículo 19; Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” publicado en fecha 20 de noviembre de 2020.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, Capítulo Primero, artículo 1, Capítulo Segundo, artículo 5, Capítulo Tercero artículo 20, Capítulo Séptimo, artículos 48, 53, 56 y 57; Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” publicado en fecha 29 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, (Título Tercero Clasificación de los Residuos artículos 16, 19 fracciones VIII, X, XI, 20 y 21). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2003, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, (Capítulo IV Criterios de Operación en el Manejo Integral de Residuos Peligrosos, artículo 82). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Título I, Capítulo I artículos 1, 3 fracciones IV y XIX, Capítulo II artículo 6, Título II Capítulo II artículo 9 y Título VI, Capítulo III artículo 32 fracciones XXI, XXXI, XXXIV, XLI y XLIX); Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” publicado en fecha 22 de septiembre de 2020 reformas y adiciones.

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, POBALIN-026; Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 9 de diciembre de 2013.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 20706005000000L de la Dirección General de Recursos Materiales y 20706005010101L Departamento de Verificación e Inventarios Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, publicado en fecha 20 de mayo de 2021.

- Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, publicado en fecha 29 de mayo de 2015.

- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos proveniente de la destrucción de los bienes muebles. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de junio de 2006.

- Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial proveniente de la destrucción de los bienes muebles y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de febrero de 2013 y sus modificaciones.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Verificación e Inventarios es la unidad administrativa responsable de realizar la disposición final de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles, mediante su entrega física a la persona física o jurídico colectiva que actúe como adjudicado.

La o el titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial deberá:

- Firmar el oficio para solicitar la participación del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas.

La o el titular de la Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles deberá:

- Antefirmar el oficio para solicitar la participación del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, a fin de que se constituya en el lugar, fecha y hora del inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles.

La o el titular del Departamento de Verificación e Inventarios deberá:

- Resguardar el original del contrato de enajenación, formalizado.

- Elaborar oficio mediante el que designa al personal responsable de supervisar el desarrollo del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservible, lo firma y lo notifica.

- Elaborar y antefirmar el oficio para solicitar la participación del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, a fin de que se constituya en el lugar, fecha y hora del inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles.

- Elaborar y firmar el oficio, así como adjuntar el formato de Pase de Acceso al Almacén, con base al domicilio legal de la persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado.

- Permitir el acceso de los recursos humanos y materiales necesarios el día y hora, señalado en el Formato de Pase de Acceso al Almacén y a la persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado, en el almacén indicado.

- Elaborar y firmar en tres tantos originales el acta circunstanciada en la que se hace constar el desarrollo y culminación del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles.

- Archivar el Acta Circunstanciada en la que se hace constar el desarrollo y culminación del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles.

La persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicada, deberá:

- Recibir y firmar acuse del oficio en el que se adjunta el formato de Pase de Acceso al Almacén.

- Realizar acciones inherentes al cumplimiento del contrato de enajenación, para el desarrollo hasta su culminación del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles.
- Retirar la maquinaria, los recursos humanos y materiales, así como el material de desecho del almacén.
- Firmar el Acta Circunstanciada y resguardar un tanto.

La o el titular del Órgano Interno de Control deberá:

- Elaborar y firmar el oficio para designar a la o el servidor(es) público(s) que asistirá(n) al inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final.

Las personas servidoras públicas designada por el titular del Órgano Interno de Control deberán:

- Constituirse en el lugar, día y hora programada, conforme al oficio para solicitar la participación del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, para constatar el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles.
- Firmar el acta circunstanciada y conservar un tanto en original.

DEFINICIONES:

Acta Circunstanciada:

Documento en el que se hacen constar los hechos que acontecen en el procedimiento de destrucción de bienes muebles, para testificar las acciones realizadas. Participan en ésta los representantes del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, la persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado, y el personal de la Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles.

Almacén de Bienes Muebles:

Inmueble a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales, en el que se reciben y resguardan los bienes que fueron dados de baja por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes.

Archivo:

Conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

Baja de Bienes Muebles:

Cúmulo de acciones y actividades que ejecutan las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes, para desincorporar del patrimonio los bienes muebles obsoletos y/o inservibles, de su activo fijo, mismo genera el movimiento en el inventario respectivo dentro del Sistema Automatizado determinado por la Dirección General de Recursos Materiales, obteniendo los formatos de baja de bien mueble correspondientes, que dan como resultado la desincorporación del patrimonio mobiliario de cada unidad administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competente.

Bienes Muebles:

Aquellos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por si mismos o por efecto de una fuerza exterior sin alterar su naturaleza o calidad, que forman parte del patrimonio mobiliario del Poder Ejecutivo Estatal, que se encuentran o no registrados en el Sistema Automatizado determinado por la Dirección General de Recursos Materiales y son necesarios para el equipamiento y funcionamiento de las dependencias, que de manera ejemplificativa más no limitativa se traten de: mobiliario y equipo de oficina, automóviles, maquinaria, herramienta, etcétera; también se consideran bienes los documentos y expedientes generados por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes.

Destino Final:

Acto por medio del cual la autoridad administrativa competente, determina la aplicación última de bienes sujetos a desincorporación del patrimonio estatal.

Destrucción:

Acción por medio de la cual se destruyen, inutilizan o se dejan inservibles los bienes muebles que, por su condición de obsoletos y/o inservibles, fueron dados de baja por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes, cumpliendo los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.

Diligencia:

Trámite o gestión, generalmente administrativa, que se tiene que realizar para resolver un asunto.

Disposición Documental:

Selección sistemática de los Expedientes de los Archivos de Trámite o Concentración cuya Vigencia Documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar Transferencias ordenadas o Bajas Documentales.

Disposición Final:

Acto a través del cual se realiza la transmisión física de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de México, a través de la enajenación (donación, permuta, dación en pago, venta, etc.) con o sin su destrucción.

Enajenación:

Procedimiento administrativo, autorizado por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración, mediante el cual se lleva a cabo la venta de los bienes muebles que, por su condición de obsoletos y/o inservibles, fueron dados de baja por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes, en términos de lo previsto por la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios y su Reglamento correlativo.

Lista de Bienes Muebles:

Relación ordenada de los bienes muebles que fueron dados de baja por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes, y son susceptibles de destrucción.

Normas Oficiales Mexicanas:

Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las instancias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.

Órgano Interno de Control:

Unidad administrativa adscrita orgánica y presupuestalmente a la Secretaría de Finanzas, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, para participar en el acta circunstanciada.

Pase de Acceso al Almacén:

Documento público emitido por la o el titular del Departamento de Verificación e Inventarios dependiente de la Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección General de Recursos Materiales, en el que se especifican las condiciones de modo, tiempo, lugar y personas que podrán acceder a los almacenes.

Persona física o jurídico colectiva, que actúa como adjudicado:

Persona jurídica colectiva y/o física que ha sido dictaminada procedente para la adquisición y destrucción de los bienes muebles que fueron dados de baja por las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, mediante la celebración del contrato de Prestación de Servicios respectivo con la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales.

Sistema automatizado:

Plataforma sistematizada determinada por la Dirección General de Recursos Materiales, para el registro, control y administración del patrimonio mobiliario del Poder Ejecutivo del Estado, en el que las unidades administrativas del

Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes realizan los movimientos de inventarios respectivos, conforme a las políticas de registro emitidas por la Contaduría General Gubernamental y la Secretaría de Finanzas.

INSUMOS:

Contrato administrativo suscrito, que deriva del procedimiento de bienes muebles que fueron dados de baja por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes, acompañado del listado de bienes muebles autorizados para su disposición final.

RESULTADOS:

Bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, entregados físicamente en favor de un tercero para su disposición final.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Autorización de baja de bienes muebles.
- Procedimiento inherente a la Determinación de destino final de bienes muebles.

POLÍTICAS:

1. Para poder llevar a cabo el procedimiento de disposición final de bienes muebles dados de baja, la desincorporación deberá estar registrada en el Sistema Automatizado de Control Patrimonial que determine la Dirección General de Recursos Materiales.
2. La Dirección General de Recursos Materiales notificará previamente al Órgano Interno de Control el lugar, día y hora fijados para su participación en el acto de inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
3. Al culminar la disposición final de los bienes obsoletos y/o inservibles se levantará acta para su constancia, misma que será firmada por los asistentes, agregando la evidencia documental y fotográfica que consideren pertinente.
4. La persona servidora pública asignada para cumplimentar la disposición final de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México deberán utilizar, para el llenado del acta administrativa, los siguientes documentos:
    - Listado de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
    - Formato de solicitud de baja física de los bienes.
    - Formato para la baja de vehículo.
    - Relación de existencias de mobiliario y equipo en el almacén.
    - Relación de existencias de vehículos en el almacén.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

No.	Unidad Administrativa	Actividad
1.	**Departamento de Verificación e Inventarios/Titular**	**Viene del procedimiento inherente a la enajenación de bienes muebles.** Recibe original del contrato de enajenación acompañado del listado de bienes muebles autorizados para su disposición final, se entera del lugar, fecha y hora, para el inicio y desarrollo del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Elabora oficio mediante el que designa al personal responsable de supervisar el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservible, lo firma, obtiene copia y entrega original a la persona servidora pública designada. Integra expediente con el contrato y copia del oficio de designación.

No.	Unidad Administrativa	Actividad
2.	**Departamento de Verificación e Inventarios/Persona servidora pública designada**	Recibe oficio, firma de recibido en el acuse y devuelve, se entera, archiva oficio y espera fecha del evento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservible. **Se conecta a la actividad número 15.**
3.	**Departamento de Verificación e Inventarios/Titular**	Elabora el oficio para solicitar la participación del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, a fin de que se constituya en el lugar, fecha y hora del inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, lo antefirma y entrega a la Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles para su antefirma.
4.	**Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles/Titular**	Recibe oficio para solicitar la participación del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, se entera, antefirma y envía a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su firma.
5.	**Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/Titular**	Recibe oficio para solicitar la participación del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, se entera, lo firma, obtiene copia, envía original al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y archiva copia previo acuse de recibido.
6.	**Órgano Interno de Control/ Titular**	Recibe el oficio, firma y devuelve acuse de recibo, se entera, elabora oficio designando a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), firma, obtiene copias y entrega original a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial y una copia a la persona servidora pública designada. Archiva oficio recibido y copia del enviado, previo acuse de recibido.
7.	**Órgano Interno de Control/ Persona Servidora pública designada**	Recibe copia del oficio de designación, se entera, archiva y espera evento. **Se conecta a la actividad número 14.**
8.	**Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/Titular**	Recibe oficio del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, en que fue designado a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) a fin de que se constituya(n) en el lugar, fecha y hora del inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, firma acuse de recibo y devuelve, se entera, obtiene copia, turna original a la Subdirección de Bienes Muebles y archiva la copia para su control.
9.	**Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles/Titular**	Recibe oficio del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, en que fue designado a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), se entera y turna al Departamento de Verificación e Inventarios.
10.	**Departamento de Verificación e Inventarios/Titular**	Recibe oficio del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, en que fue designado a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), se entera y archiva. Elabora oficio de envío del pase de acceso, lo firma, le adjunta el formato "Pase de Acceso al Almacén" y envía, vía correo electrónico o física, a la Persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado señalado en el contrato de enajenación.
11.	**Persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado/ Representante**	Recibe oficio y "Pase de Acceso al Almacén", firma acuse de recibo y devuelve, se entera y retiene. Programa los recursos humanos y materiales, para dar cumplimiento al contrato administrativo, en el lugar, fecha y hora señalada y espera fecha del evento. **Se conecta a la actividad número 13.**

No.	Unidad Administrativa	Actividad
12.	**Departamento de Verificación e Inventarios/Titular**	Recibe, vía correo electrónico o física, el acuse de recibo, archiva y espera fecha del evento. **Se conecta con la actividad número 21.**
13.	**Persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado/ Representante**	En la fecha establecida, extrae Pase de Acceso y se presenta en el Almacén del Departamento de Verificación de Inventarios, con los recursos humanos y materiales necesarios para el inicio de las actividades de disposición final de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles, acredita su personalidad y entrega el Pase de Acceso a la persona servidora pública designada como responsable.
14.	**Órgano Interno de Control/ Persona servidora pública designada**	En la fecha establecidas, se constituye en el lugar, día y hora programada conforme el oficio suscrito por la persona titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial, para constatar en el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, se acredita y solicita acceso al Almacén.
15.	**Departamento de Verificación e Inventarios/ Persona servidora pública designada**	En la fecha establecidas, identifica, permite el acceso de los recursos humanos y materiales de la persona física o jurídico colectiva que actúe como adjudicado, así como a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) designada(s) del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas e indica los bienes muebles sujetos a disposición final.
16.	**Persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado/ Representante**	Se entera de los bienes muebles sujetos a disposición final y procede a con las acciones inherentes al cumplimiento del contrato de enajenación, para el desarrollo de la disposición final de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles.
17.	**Persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado/ Representante**	Concluidas las acciones de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, informa a la persona servidora pública designada del Departamento de Verificación e Inventarios de la conclusión.
18.	**Departamento de Verificación e Inventarios/ / Persona servidora pública designada**	Se entera de la conclusión de las acciones de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, elabora tres tantos en original del “Acta Circunstanciada” en la que se hace constar el desarrollo y culminación del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, firma, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Verificación e Inventarios, de la designada del Órgano Interno de Control y del Representante de la Persona física o jurídico colectiva, entrega un tanto original a cada uno.
19.	**Órgano Interno de Control/ Persona Servidora pública designada**	Recibe un tanto original del “Acta Circunstanciada” en la que se hace constar el desarrollo y culminación del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles y se retira.
20.	**Persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado/ Representante**	Recibe un tanto original del “Acta Circunstanciada” en la que se hace constar el desarrollo y culminación del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, y retira la maquinaria, los recursos humanos y materiales, así como el material de desecho.
21.	**Departamento de Verificación e Inventarios/ Titular**	Recibe un tanto original del “Acta Circunstanciada” en la que se hace constar el desarrollo y culminación del procedimiento de disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, y lo archiva en el expediente correspondiente.

DIAGRAMACIÓN:

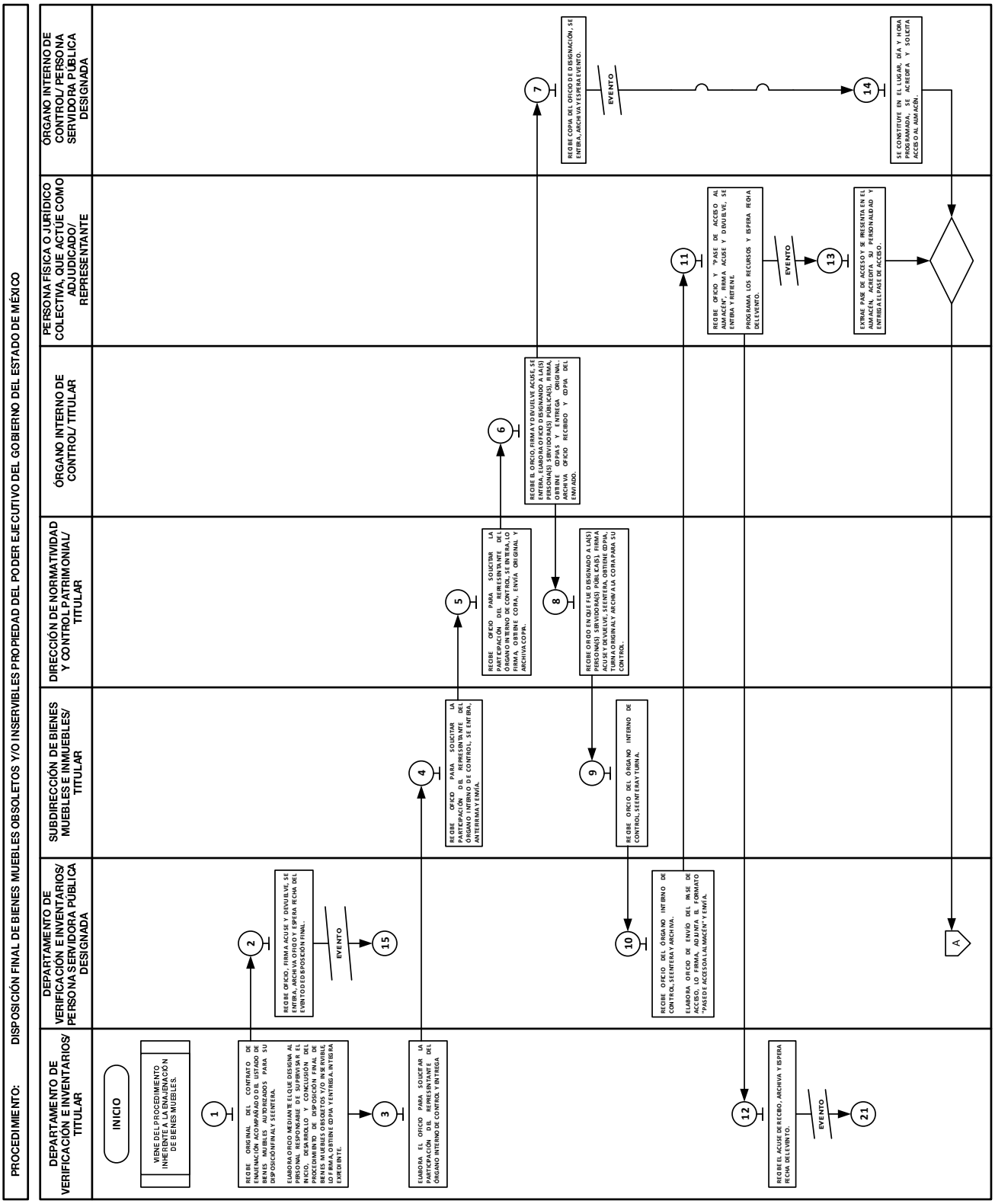

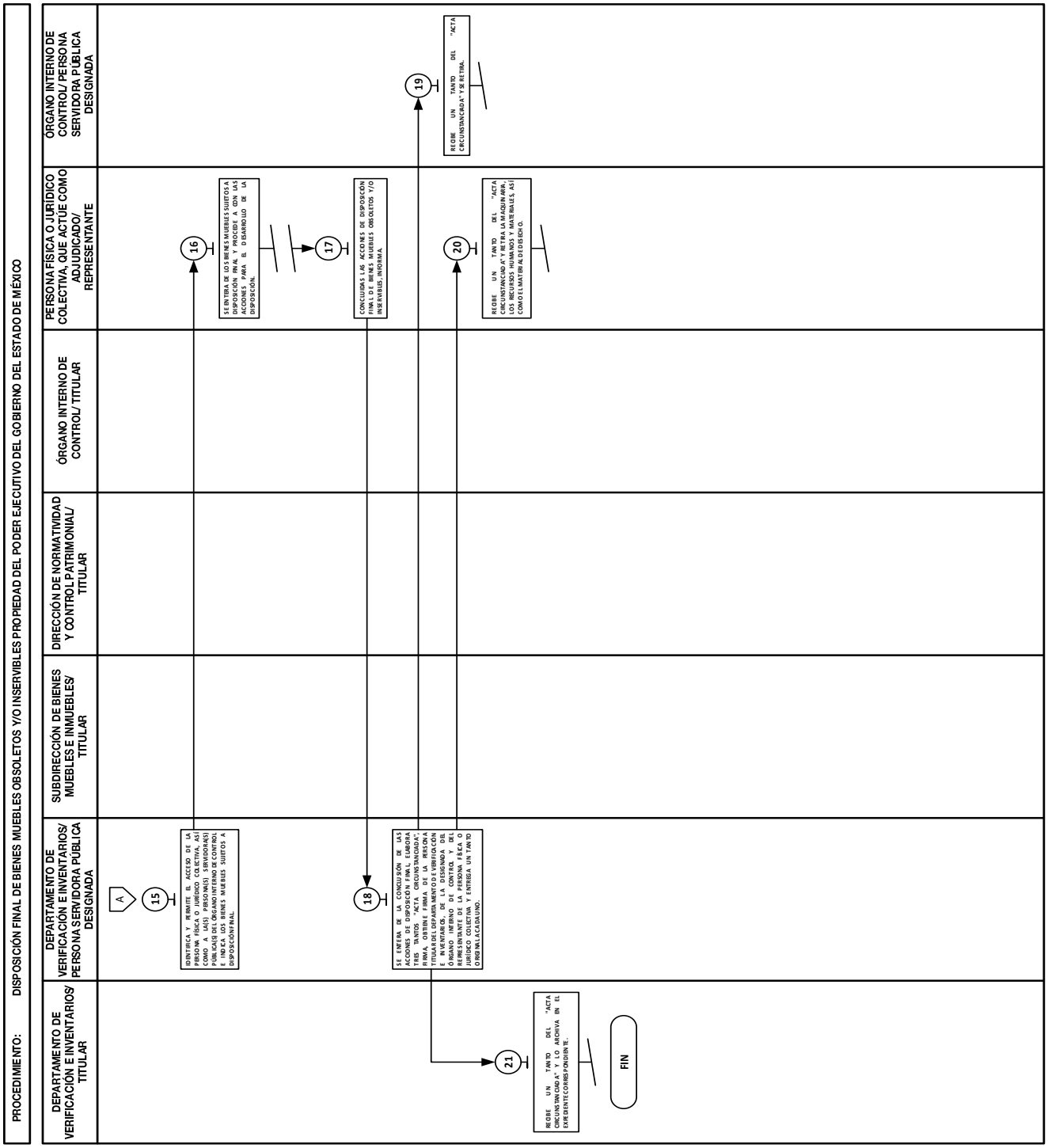

INDICADORES:

Indicador para medir la eficiencia en la disposición final de los bienes muebles dados de baja obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

$$\frac{\text{Número semanal de bienes muebles dados de baja entregados para su disposición final}}{\text{Número semanal de bienes muebles dados de baja autorizados}} \times 100 = \%\ \text{de bienes muebles dados de baja trasmitidos físicamente para su disposición final}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

1. Los bienes muebles autorizados para su disposición final quedan registrados en el expediente correspondiente con su evidencia fotográfica, mismos que por su condición de obsoletos y/o inservibles, fueron dados de baja por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes.

2. Los bienes muebles trasmitidos para su disposición final quedan registrados en el Acta Circunstanciada en la que se constate que los bienes muebles, por su condición de obsoletos y/o inservibles, fueron dados de baja por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México competentes y fueron trasmitidos a la persona física o jurídico colectiva adjudicada.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- ✓ Formato Pase de Acceso al Almacén.
- ✓ Formato Acta Circunstanciada de la Disposición Final de Bienes Muebles.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

FORMATO PASE DE ACCESO AL ALMACÉN

No. _____(1)_____

Toluca de Lerdo, México, a _(2)_ de _____(3)_____ del _(4)__.

C. OFICIALES DEL ALMACÉN DE:
_____(5)_____
P R E S E N T E

Se autoriza la entrada a los C.C:	(6)
	(7)
con el propósito de:	(8)

(9) MOTIVO	(10) FECHA Y HORA DE INGRESO	(11) DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Según oficio: **(12)** de fecha: **(13)**

Por lo anterior, les solicito dar las facilidades necesarias para el desempeño de la actividad referida.

A T E N T A M E N T E

_____(14)_____
NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DE LA O DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN
E INVENTARIOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL FORMATO PASE DE ACCESO AL ALMACÉN

Objetivo: Mantener el control de entradas y salidas de personas y bienes muebles en los almacenes a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y la persona lo entrega en vigilancia.

Inciso	Concepto	Descripción de llenado
1	Número	Anotar el número consecutivo que corresponda de acuerdo con el número de pase.
2, 3, y 4	Fecha	Escribir el día, mes y año para el cual es válido el pase.
5	Almacén	Registrar el nombre del almacén.
6	Se autoriza la entrada a los C.C.	Señalar el nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para ingresar al almacén.
7	Identificación	Escribir la dependencia, institución o asociación a la que pertenecen las personas que ingresarán.
8	Con el propósito de:	Establecer el propósito de la entrada al almacén.
9	Motivo:	Registrar el motivo de la emisión del pase (Ingreso o retiro de Bienes).
10	Fecha y hora de ingreso al almacén:	Señalar la fecha y hora programada de ingreso al almacén.
11	Descripción de los bienes:	Describir el tipo de bienes muebles.
12	Número de oficio	Citar el número de oficio que origina el movimiento de bienes en almacén.
13	Fecha	Señalar la fecha del oficio que origina el movimiento de bienes.
14	Responsable	Señalar el nombre y firma autógrafa de la o del titular del Departamento de Verificación e Inventarios quien autoriza el acceso.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

____(1)_____

FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la ciudad de Toluca del Estado de México, siendo las __(2)__, constituidos en el almacén ubicado en la ___(3)___, atendidos por los servidores públicos adscritos en la Dirección General de Recursos Materiales, de la Secretaría de Finanzas, ubicada en la calle de Urawa # 100 puerta "C", del edificio identificado como Centro de Servicios Administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla" de Toluca, conforme a la cláusula ___(4)___ del contrato administrativo respectivo, derivado del procedimiento para la disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, identificado con el número _____(5)_____, para la venta de ___(6)___**,** adicionando los lotes que resulten de los bienes dados de baja por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, durante ___(7)___ posteriores contados a partir de la suscripción del contrato administrativo respectivo, se levanta la presente acta circunstanciada, en la que intervinieron los servidores públicos ___(8)___, el prestador o prestadores del servicio, así como el representante del Órgano Interno de Control.

Que el prestador o los prestadores del servicio, llevó cabo la destrucción de ____(9)____ bienes muebles en el lugar de resguardo de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

No habiendo aclaraciones u otro asunto que tratar, siendo las ____(10)____ horas del día de la fecha de la misma, se da por concluida la presente, firmando al margen y al calce para debida constancia legal, los que en ella intervinieron.

POR EL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INVENTARIOS	
(11)	(11)
PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA, QUE ACTÚE COMO ADJUDICADO	
(12)	(12)
POR EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
(13)	(13)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES

Objetivo: Asentar los actos y circunstancias que se presenten durante el proceso de disposición final de los bienes muebles obsoletos y/o inservibles.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres tantos originales y se entrega un tanto al Órgano Interno de Control, uno a la persona física o jurídico-colectiva y uno se archiva en el expediente bajo resguardo del Departamento de Verificación e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales.

Inciso	Concepto	Descripción de llenado
1	Número	Establecer el número de enajenación.
2	Fecha	Colocar la hora y fecha en la que se llevó a cabo la verificación física de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de México y los bienes muebles dados de baja por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
3	Ubicación	Describir la ubicación del almacén donde se encuentren resguardados los bienes propiedad del Gobierno del Estado de México y los bienes muebles dados de baja por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
4	Número	Anotar el número de cláusula del contrato administrativo, donde se estipula la disposición final de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de México y los bienes muebles dados de baja por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
5	Número	Indicar el número con que se identifica el procedimiento de disposición final de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de México y los bienes muebles dados de baja por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
6	Número	Colocar el número y tipo de bienes autorizados para destruir.
7	Periodo	Determinar la vigencia del contrato de administrativo, motivo del procedimiento de disposición final de bienes propiedad del Gobierno del Estado de México y los bienes muebles dados de baja por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
8	Identificación	Anotar profesión, nombre, cargo y adscripción de las personas servidoras públicas y de quienes intervienen en el Acto.
9	Número	Colocar el número y tipo de bienes destruidos.
10	Fecha	Describir la hora en que se cierra el Acto.
11	Representante	Escribir el nombre y firma de los representantes del Departamento de Verificación e Inventarios.
12	Representante	Colocar el nombre y firma del representante de la persona física o jurídico colectiva, que actúe como adjudicado que realizó la destrucción de los bienes.
13	Representante	Establecer el nombre y firma del representante del Órgano Interno de Control que asistió al Acto.

PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo 2022
	Código:	20706005000000L
	Página:	

V. SIMBOLOGÍA:

Símbolo	Representa
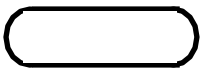	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.

Símbolo	Representa
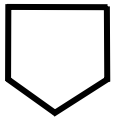	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
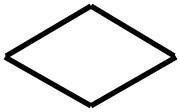	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
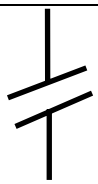	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.

Símbolo	Representa
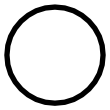	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
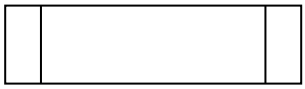	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento provine o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo 2022
	Código:	20706005000000L
	Página:	

VI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición: Elaboración del Procedimiento mayo 2022.

PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo 2022
	Código:	20706005000000L
	Página:	

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento **"Disposición final de bienes muebles obsoletos y/o inservibles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México"**, se encuentra en resguardo de la **Dirección de Normatividad y Control Patrimonial** de la Dirección General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la forma siguiente:

- **Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles.**
- **Subdirección de Normatividad.**

PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo 2022
	Código:	20706005000000L
	Página:	

VIII. VALIDACIÓN

LIC. CINTHYA CASILLAS CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
(RÚBRICA).

MTRO. MIGUEL COLÍN VILCHIS
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autorizó a la empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado’ **“LOS HÉROES SAN PABLO III**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, tomo CCIX, número 27, sección primera, de fecha 12 de febrero de 2020.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano 4 de 4 de lotificación, en el Punto 4 “Condominios que se autorizan”

Dice:

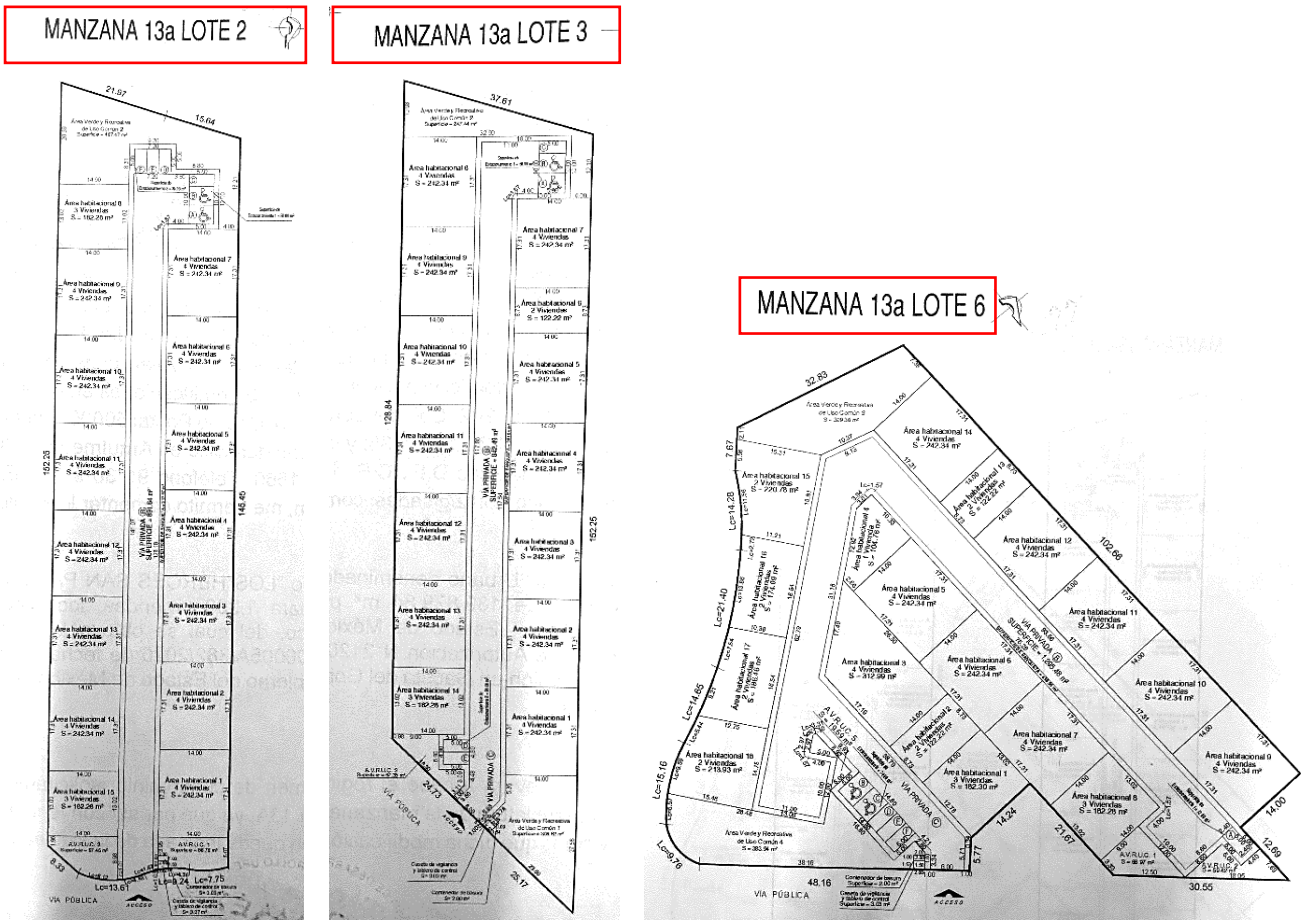

Debe decir:

MANZANA 13A LOTE 2

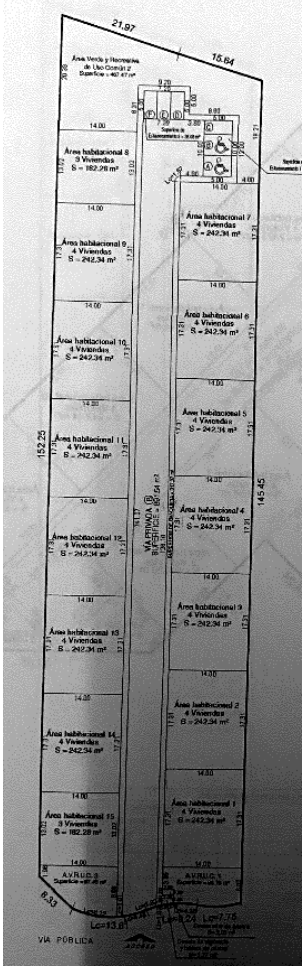

MANZANA 13A LOTE 3

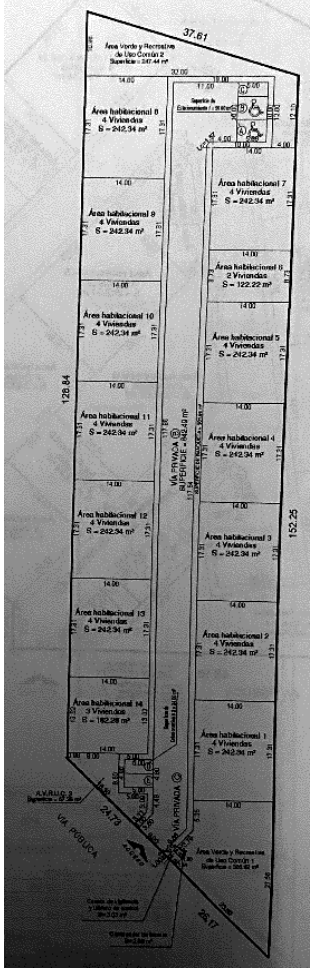

MANZANA 13A LOTE 6

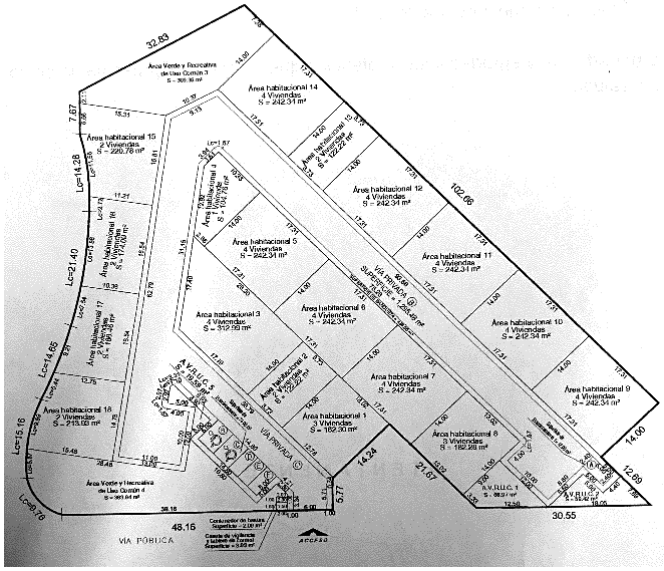

Es importante precisar que en la presente fe de erratas el total de viviendas y superficie habitacional vendible autorizadas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado **"LOS HÉROES SAN PABLO III"**, no se ven alteradas en función de las correcciones realizadas, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022

Ingeniero Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 18 párrafo segundo, 78 y 79 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I, III, V, VI, VII, XXV, XXVI, XXVII y demás relativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones I, III, IV, IX, XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracciones I, II, III, XIII, XIX y XX, 112 fracciones V, VIII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1.1 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, V, IX y XII, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XXXIX, 2.39 fracción I, 2.146 fracciones I, II, III y IV, 2.147, 2.149 fracciones VII, VIII y XIV, 2.214, 2.215, 2.216, 2.216 bis, 2.217 fracción II, 2.218, 2.219, 2.220, 2.221, 2.252 fracciones I, II, V, VI y VII, 2.261, 2.265, 2.267, 2.281 fracción III y 2.287 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;1, 3, 248, 249, 251 fracción I, 252, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 292, 293, 294, 295 y 296 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; el Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy No Circula) para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas vigente; así como el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la obligación de las autoridades de ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, establece que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crear un entorno de orden, bienestar y oportunidad, por lo que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México. Todo ello, en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Que el documento rector del desarrollo estatal determina que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes, una de ellas que establece velar por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, mejorar la calidad de aire y reducir la huella de carbono, entre otros aspectos. En el Objetivo 3.2., *Estrategia 3.2.1 Contribuir a la mejora de la calidad del aire*, prevé entre sus líneas de acción, promover medidas que permitan mantener un parque vehicular más limpio.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su artículo 2.39 establece que los programas en materia ambiental constituyen instrumentos de política ambiental, en tanto que el artículo 280 del Reglamento del Libro Segundo de dicho Código determina que los programas de verificación vehicular en el Estado de México deberán ser publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que el 26 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos*, cuyo objetivo es determinar las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; norma que es de observancia obligatoria para los responsables de los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular autorizados, proveedores de equipos de verificación, de insumos y laboratorios de calibración.

Que el 10 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del*

escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, cuyo objetivo es determinar los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda; esta norma es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

Que el 5 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas*, cuyos objetivos son:

1. Establecer los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural, diésel o cualquier otro combustible alterno que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala;
2. Establecer los requisitos mínimos en materia de tecnologías de la información para los Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación, gobierno federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes, y gobiernos de las entidades federativas de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
3. Establecer los requisitos mínimos sobre la autenticidad y rastreabilidad de las Constancias de Verificación Vehicular que se emitan en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular que apliquen dicha Norma Oficial Mexicana.
4. Establecer el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, especificaciones y procedimientos.
5. Establecer los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para la detección de un vehículo automotor ostensiblemente contaminante en vialidad para vehículos automotores que utilizan gasolina o diésel.

Que el 8 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección Ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites Máximos Permisibles de Opacidad, Procedimiento de Prueba y Características Técnicas del Equipo de Medición*, que establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición, cuyo cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022

ÚNICO. Se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de julio del año dos mil veintidós.

TERCERO. La aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2022 estará sujeto a las disposiciones que emitan las autoridades de salud federal o estatal competentes, tendientes a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la población residente en el territorio del Estado de México.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Programa, se deja sin efectos el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria anterior.

Dado en la ciudad de Metepec, México, a los 24 días del mes de junio de dos mil veintidós.

Ing. Jorge Rescala Pérez.- Secretario del Medio Ambiente.- Rúbrica.

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAMe: Comisión Ambiental de la Megalópolis.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México.

CFEMyM: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CVECA: Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizado.

DGPCCA: Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

ECU: Unidad Electrónica de Control (por sus siglas en inglés).

MIL: Malfunction Indicator Light (por sus siglas en inglés).

NIV: Número de Identificación del Vehículo.

OBD: On Board Diagnostic (por sus siglas en inglés).

PBV: Peso Bruto Vehicular.

PM: Particulatte Matter (por sus siglas en inglés).

PIREC: Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes.

PROPAEM: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

PVVO: Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

SMAGEM: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

SAECHVV: Sistema Automatizado de Emisión y Control de Holograma de Verificación Vehicular.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

ZMVM: Zona Metropolitana del Valle de México.

2. DEFINICIONES

Año modelo: El periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado automóvil y el 31 de diciembre del año calendario que el fabricante designe al modelo en cuestión.

Acuerdo "Hoy No Circula": Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los automóviles en los municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas.

Automóvil en circulación: Vehículo propulsado por su propia fuente motriz, con placas de circulación expedidas por el Gobierno del Estado de México y todos aquellos que circulen en territorio estatal.

Automóvil eléctrico: Vehículo cuya única fuente de energía para su propulsión es electricidad.

Automóvil híbrido: Vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica. De acuerdo con su arquitectura, el tren motriz se encuentra acoplado ya sea en conjunto o en forma independiente.. Cuando su hibridación es a partir de motores eléctricos, son categorizados conforme a su nivel de electrificación en tres niveles:

a) **Automóvil Híbrido Enchufable (PHEV – Plug in Hybrid Electric Vehicle por sus siglas en inglés)**: Vehículo con fuentes de energía eléctrica y combustible, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna en periodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica; su banco de baterías es recargable a través de una conexión eléctrica.
b) **Automóvil Híbrido Eléctrico (HEV – Hybrid Electric Vehicle por sus siglas en inglés):** Vehículo con fuentes de energía eléctrica y combustible, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna en periodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica. Este tipo de automóviles también son conocidos como "strong hybrid, full hybrid y/o high hybrid", por su nomenclatura en inglés.
c) **Automóvil Híbrido Ligero (MHEV – Mild Hybrid Electric Vehicle por sus siglas en inglés):** Vehículo con fuentes de energía eléctrica y combustible, en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión.

Automóvil ligero nuevo: Vehículo de pasajeros con un recorrido de entre 0 y 1,000 kilómetros, de más de 400 kilogramos y que no excede los 3,857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, anterior o posterior.

Automóvil ligero en circulación: Vehículo de pasajeros con un recorrido mayor a 1,000 kilómetros, de más de 400 kilogramos y que no excede los 3,857 kilogramos de peso bruto vehicular.

Automóvil mediano o pesado en circulación: Vehículo de peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos.

Automóvil mediano o pesado nuevo: Vehículo de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5,000 kilómetros que excede los 3,857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, posterior o hasta dos años anteriores.

Automóvil convertido: Vehículo que es modificado en el sistema original de propulsión.

Automóvil con placas de circulación para personas con discapacidad: Aquel que cuente con placas de circulación distintivas para el transporte de personas con discapacidad, expedidas por las autoridades competentes del Estado de México o de la Ciudad de México.

Automóvil con placas de circulación auto antiguo: Aquel que cuente con placas de circulación distintivas de auto antiguo, expedidas por las autoridades competentes del Estado de México o de la Ciudad de México.

Automóvil de uso particular: Aquel con tarjeta de circulación en la que se especifica el uso particular, así como el nombre de una persona física o jurídica colectiva, destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales.

Bióxido de Carbono (CO2): Gas incoloro e inodoro cuya molécula consiste en un átomo de carbono unido a dos átomos de oxígeno.

Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizado (CVECA): Establecimiento físico operado por persona jurídico colectiva autorizada por la DGPCCA, que presta el servicio de verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Código de Falla de Diagnóstico (DTC, por sus siglas en inglés, *Diagnostic Trouble Code*): Cadena alfanumérica de 5 caracteres que indica una falla en el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

Código de Preparación (RC, por sus siglas en inglés, *Readiness Code*): Indicador del Sistema de Diagnóstico a Bordo de un automóvil que indica la condición actual de los monitores de sistema con que cuenta.

Conector de diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, *Data Link Connector*): Puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD) del automóvil y el dispositivo de exploración electrónica.

Concentración: Es la magnitud de fracción de la cantidad de sustancia, puede ser referida como fracción mol.

Constancia Técnica de Verificación de No Aprobación (Rechazo Técnico): Documento que señala que el automóvil no cumplió con los límites establecidos o criterios de aprobación establecidos en el presente PVVO de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

Constancia Técnica de Verificación de no Aprobación por Falla en el Sistema de Control y Reducción de Emisiones Contaminantes (Rechazo PIREC): Documento que señala como resultado de la evaluación por OBD o emisiones contaminantes, que el sistema de control y reducción de emisiones contaminantes en alguna de las etapas de la prueba o diagnóstico presenta baja eficiencia o falla de manera integral o unitaria.

Constancia de Verificación Vehicular (Ordinaria): Incentivo otorgado a los automóviles que cumplen con los niveles máximos permisibles, integrado por un informe de prueba vehicular y un holograma en los términos establecidos en el presente PVVO.

Constancia de Verificación Vehicular (Otras): Incentivo a los automóviles que cumplen con características y requisitos extraordinarios o diferentes a los considerados de manera ordinaria en el presente PVVO.

Contaminantes: Emisiones que, como resultado de la combustión, emiten los automóviles por el escape.

Detección Remota o Sensor Remoto: Equipo de detección remota conformado por un conjunto de instrumentos (dispositivos) que emplean métodos ópticos para medir, en la región del espectro electromagnético infrarrojo y ultravioleta, la razón CO/CO2, HC/CO2 y NO/CO2; así como la relación de partículas de diésel emitidas por 100 gramos de combustible quemado en los gases de escape de los automóviles en circulación.

Documentación soporte: Conjunto de documentos que el PVVO establece como requisitos para la realización de la prueba de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Hidrocarburos (HC): Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono. La cantidad de sustancia o concentración en las emisiones de los automóviles se expresa en partes por millón (ppm) con base al hexano (ppmh).

Identificación Oficial: Documento expedido por autoridad pública que identifica a la persona, como son credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional y licencia para conducir, vigente al momento del trámite.

Informe de la Prueba (certificado de prueba): Documento que contiene los resultados obtenidos en los métodos de prueba aplicados a los automóviles de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de verificación vehicular, expedido por el CVECA, con excepción de las constancias especiales.

Informe de prueba OBD: Documento otorgado por el CVECA cuando el automóvil presenta inconsistencias en la conexión o lectura del sistema OBD.

Luz MIL: (Check engine) Testigo luminoso ubicado en el tablero de equipos del automóvil que se encenderá debido a una falla en el automóvil detectado por OBD.

Monitor completado: Instrumento que reporta OBD cuando las rutinas de pruebas realizadas por la Unidad Electrónica de Control se han llevado a cabo.

Monitor de sistemas: Instrumento que reporta las rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del OBD para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones contaminantes.

Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico: Instrumento que verifica el funcionamiento del calefactor que se agrega para que el convertidor catalítico alcance su temperatura de funcionamiento.

Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno: Instrumento que comprueba el funcionamiento del calefactor del sensor de oxígeno.

Monitor del Sistema de Componentes Integrales: Instrumento que comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros: Instrumento que verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor.

Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico: Instrumento que verifica la eficiencia del convertidor catalítico, a través del monitoreo de la señal (voltaje y tiempo de respuesta) de los sensores de oxígeno instalados a la entrada y salida del convertidor catalítico.

Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado: Instrumento que se emplea para monitorear las fugas del gas refrigerante que utilizan los sistemas de aire acondicionado.

Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR): Instrumento que realiza pruebas de funcionamiento del sistema EGR a intervalos definidos durante el funcionamiento del vehículo.

Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno: Instrumento que verifica que los sensores de oxígeno del automóvil funcionen dentro del intervalo de señal (voltaje) y con la velocidad de respuesta requerida.

Monitor del Sistema del Combustible: Instrumento que verifica que el automóvil automotor corrija la relación aire/combustible.

Monitor del Sistema Evaporativo: Instrumento que verifica que ocurra el flujo correcto de vapor de combustible hacia el motor y presuriza el sistema para comprobar que no haya fugas.

Monitor del Sistema Secundario de Aire: Instrumento que verifica la integridad de los componentes y el funcionamiento del sistema del aire secundario; realiza pruebas para detectar fallos en éste.

Monitor no continuo: Monitores de sistemas que se caracterizan por ejecutarse bajo ciertas condiciones definidas por el fabricante del automóvil.

Monitor no soportado: Monitor de sistema que por diseño no está incorporado en el automóvil.

Monitor soportado: Monitor de sistema que por diseño está incorporado en el automóvil.

Monóxido de Carbono (CO): Gas incoloro e inodoro producido en combustiones de sustancias orgánicas.

Monóxido de Nitrógeno (NO): Monóxido de nitrógeno u óxido nítrico, es un gas incoloro y poco soluble en agua, forma parte de los óxidos de nitrógeno.

Opacidad: Fracción de luz transmitida, de una fuente luminosa a través de una corriente de gases de escape, que es impedida de alcanzar el receptor y, se expresa en función de la transmitancia.

Ostensiblemente Contaminante: Automóvil en circulación que emite humo constante de color negro o azul perceptible al ojo humano.

Óxidos de Nitrógeno (NOx): Término genérico referido a un grupo de gases que contienen nitrógeno y oxigeno en diversas proporciones, tales como óxido nítrico y dióxido de nitrógeno; cuantificados analíticamente por medios ópticos como monóxido de nitrógeno.

Oxígeno (O2): Gas incoloro e inodoro que se encuentra en el aire, en el agua, en los seres vivos y en la mayor parte de los compuestos orgánicos e inorgánicos; es esencial en la respiración y en la combustión.

Partículas PM: Producto de una combustión incompleta que se compone en su mayoría de carbono, cenizas y de fragmentos de materia que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida, a través del escape del automóvil.

Programa de Verificación Vehicular Obligatoria: Instrumento regulatorio emitido por la autoridad competente integrado por el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión y evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los automóviles en circulación.

Peso Bruto Vehicular (PBV): Característica máxima del automóvil especificada por el fabricante, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal. El PBV se expresa en kilogramos.

Registro Técnico Vehicular: Conjunto de datos técnicos (marca, submarca, versión, modelo, combustible/propulsión, tipo de inyección, cilindros, desplazamiento, carrocería, peso bruto vehicular (PBV), características OBD, tracción, transmisión, cumplimiento de emisiones contaminantes NOM, emisiones evaporativas (protocolo de 24, 48 ó 72 horas), rendimiento de combustible combinado (NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013), clave vehicular, número de identificación vehicular (NIV, posiciones 1-8, 10 y 11), y todas aquellas que la DGPCCA requiera o considere necesarios de una familia vehicular, de conformidad con el cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas y que son indispensables para los cálculos requeridos en los métodos de prueba estático, dinámico o de diagnóstico OBD, aplicados a los automóviles de cumplimiento en el presente programa; esta información es proporcionada por los fabricantes o comercializadores de automóviles previamente registrados ante la DGPCCA.

Siniestro: Evento automovilístico que produce un daño o una pérdida material considerable derivado de un choque, falla mecánica o situación similar que imposibilita la circulación de un automóvil.

Sistema de Control de Emisiones de Escape: Son sistemas integrales que el fabricante instala para el control de emisiones contaminantes de los automóviles y que entre otros integra: OBD, computadora de viaje, convertidor catalítico (3 vías) y sistemas de inyección controlados por computadora

Sistema de Diagnóstico a Bordo (por sus siglas en inglés On Board Diagnostic OBD): Conjunto de rutinas y monitores de sistemas, diseñado para que el automóvil realice un autodiagnóstico que identifica y registra casos de mal funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones contaminantes, de acuerdo con la regulación de origen del estándar que lo identifica. En términos de la NOM-167-SEMARNAT-2017 se identifican como SDB.

Tren motriz: Conjunto de componentes del automóvil encargado de transmitir la potencia desarrollada en el motor al movimiento de las ruedas del automóvil.

Taller PIREC Autorizado: Taller autorizado por la DGPCCA en el Estado de México, para el diagnóstico, mantenimiento y la sustitución de convertidores catalíticos de repuesto también conocidos como after market.

Usuario: Responsable del automóvil que asiste para realizar la verificación vehicular.

Verificación Voluntaria: Proceso de verificación vehicular al que se someten de manera voluntaria los automóviles emplacados en entidades federativas distintas al Estado de México.

3. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

NOM-041-SEMARNAT-2015[1]

NOM-042-SEMARNAT-2003[1]

NOM-044-SEMARNAT-2017[1]

NOM-045-SEMARNAT-2017[1]

NOM-047-SEMARNAT-2014[1]

NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013[1]

NOM-167-SEMARNAT-2017[1]

Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy No Circula) para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas vigente.

Acuerdo por el que se establece El Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en los 59 Municipios del Estado de México que se localizan dentro de la Zona metropolitana del Valle de México" publicado el 28 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Acuerdo por el que se establece El Programa para la Atención de Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco" publicado el 18 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

[1] Todas aquellas que las sustituyan, sus actualizaciones y se apliquen en materia de verificación vehicular.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa es de orden público, de interés general y obligatorio para todos los propietarios o legales poseedores de automóviles que cuentan con placas de circulación expedidas por el Gobierno del Estado de México, según corresponda y todos aquellos que circulen en territorio estatal.

Se exceptúan del presente PVVO las motocicletas, automóviles con placas de circulación de auto antiguo, maquinaria agrícola, maquinaria pesada, de demostración, traslado o aquellos automóviles convertidos a eléctricos que porten tarjeta de circulación que lo especifique.

5. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Establecer los criterios para la evaluación de los niveles de emisiones contaminantes provenientes del escape de los automóviles en circulación que usan gasolina, gas, diésel o cualquier otro combustible alterno que cuenten con placas del Estado de México o que circulen en la entidad, conforme a lo establecido en las leyes aplicables, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales Ambientales; así como establecer los mecanismos que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera.

6. CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Los usuarios con automóviles matriculados en el Estado de México están obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente PVVO; asimismo, los automóviles de otras entidades que circulen en territorio estatal, regulados por las leyes de autotransporte federales o estatales, o que cuenten con permiso para circular por vialidades públicas, deberán cumplir las siguientes obligaciones para realizar la prueba de verificación vehicular:

a) El personal que labora en los CVECA no son servidores públicos, ya que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado.

b) En caso de haber realizado alta, renovación o cambio de placas de circulación en el Estado de México, deberán revisar que los datos de la tarjeta de circulación corresponden con el automóvil que será verificado. En caso de omitir esta revisión será responsabilidad del usuario los inconvenientes que llegaran a presentarse.

c) Dar mantenimiento al automóviles y presentarlo a realizar la verificación vehicular obligatoria en buenas condiciones respecto al tren motriz, sistemas electrónicos (OBD) y todo aquel sistema relacionado con emisiones contaminantes del escape.

d) Verificar que en el tablero de instrumentos del automóvil no se encuentre encendida la luz MIL de manera permanente durante la operación del automóvil, en su caso revisar el motivo y la reparación de esta situación antes de presentarse a verificar.

e) Previo a presentarse al CVECA deberá estar al corriente con el pago de tenencia o refrendo del año inmediato anterior, derechos de control vehicular y sanciones fiscales o ambientales, así como portar placas de circulación vigentes de acuerdo con las siguientes condiciones:

    1. Placas delantera y trasera, colocadas en el lugar destinado por el fabricante y visibles, debidamente aseguradas con tornillo, remache, o cualquier medio de fijación permanente.
    2. Libres de cualquier residuo, reflectantes, sustancias o elementos que impidan la correcta lectura.
    3. Que no cuenten con aspectos visuales diferentes a los establecidos en la norma correspondiente (placas decorativas, complementarias, tipo europeo, o similares).

    Los automóviles con carrocerías especiales, voluminosas o que por sus características de uso no cuenten con un espacio destinado por el fabricante, deberán colocarlas en lugar visible para una correcta lectura.

f) Tomar en consideración que los pagos realizados por algún concepto del inciso anterior se actualizan en un plazo de 3 a 5 días en el Sistema a cargo de la Secretaría de Finanzas; por lo que, no será posible obtener una cita hasta en tanto se visualice el status como “PAGADO”. Puede realizar la consulta del status de los pagos en la siguiente dirección electrónica: https://sfpya.edomexico.gob.mx/controlv/consultas/ConsultaDatos.jsp

g) Agendar una cita para realizar la verificación vehicular en el portal https://citaverificacion.edomex.gob.mx dentro del periodo que le corresponde de acuerdo con el último dígito de la placa de circulación.

h) Si al momento de llegar al centro de verificación con cita previamente agendada a través del portal indicado en el párrafo anterior y el centro de verificación no está en condiciones de prestar el servicio por fallas eléctricas, fallas del servicio de Internet o cualquier otra que impida la prestación del servicio, el usuario podrá solicitar al gerente la liberación de la cita en cuestión, para que asista a realizar la verificación en cualquier otro centro de su preferencia, con la misma cita y en cualquier horario el mismo día.

i) En caso de que el portal de citas no le permita agendar por inconsistencias relacionadas con la placa de circulación o número de serie de automóvil, deberá consultar en las siguientes direcciones:

Concepto	Dirección electrónica
Derechos de control vehicular	https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/?opcion=1
Sanciones fiscales o ambientales	http://infracciones.edomex.gob.mx/
Sanciones y vigencia de la placa de circulación	https://sfpya.edomexico.gob.mx/controlv/faces/tramiteselectronicos/cv/portalPublico/ConsultaVigenciaPlaca.xhtml?P=2

j) Deberá acudir una persona por automóvil, acatar las medidas de seguridad e higiene referentes al COVID-19 como portar cubrebocas en todo momento, usar gel antibacterial, mantener la sana distancia y demás medidas sanitarias.

k) Portar adherido en la esquina superior derecha del parabrisas el holograma de verificación vehicular vigente.

l) Realizar el pago de los derechos correspondientes al tipo de constancia en el área identificada dentro del CVECA para tal fin.

m) Revisar que los datos impresos en la constancia de verificación vehicular (marca, submarca, placa de circulación, y número de serie) sean correctos. De lo contrario, deberá solicitar el reemplazo sin costo alguno. En caso de omitir esta revisión será responsabilidad del usuario los costos y acciones que deriven de tal omisión.

n) Las quejas o denuncias por malas prácticas derivadas de la prestación del servicio en los CVECA podrán reportarse en las siguientes instancias receptoras:

Institución	Tipo	Contacto
Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL	Queja	Asistencia virtual: http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ecotel/ Correo electrónico: ecotel@edomex.gob.mx Teléfono: 72-22-19-26-61 Lada sin costo: 800-2-32-08-35
PROPAEM	Queja	Correo electrónico: propaem.quejas@edomex.gob.mx Teléfonos: 55-53-66-82-54 y 55-53-66-82-53
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Denuncia	https://fgjem.edomex.gob.mx/atencion-ciudadana Teléfonos de Atención Ciudadana y Denuncia Exprés: 800-7-02-87-70 y 72-22-26-17-14 Coordinación de Investigación y Análisis (FGJEM).

El usuario deberá tomar en consideración que el personal que labora en los CVECA no son servidores públicos, ya que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado.

o) Para cualquier información referente al contenido del PVVO podrá comunicarse a

Unidad Administrativa	Contacto
DGPCCA-ATENCIÓN AL PÚBLICO	Correo electrónico: **atnpubtlane.sma@edomex.gob.mx** Teléfonos: 55-53-66-82-67, 55-53-66-82-95, 72-22-38-22-68 y 800-837-4288
CATGEM	Asistencia en línea: http://chat2.edomex.gob.mx/catgemchat/ Lada sin costo: 800 696-96-96 y 070

CAPÍTULO 1. VERIFICACIÓN VEHICULAR

1.1 CALENDARIO Y HORARIO DE SERVICIO

1.1.1 El horario de servicio de los CVECA será de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábado de 08:00 a 15:00 horas de manera obligatoria, o el que determine la DGPCCA a través de los medios de comunicación correspondientes.

1.2 Para realizar la verificación vehicular, los usuarios deberán agendar una cita, en la siguiente dirección electrónica: https://citaverificacion.edomex.gob.mx

1.2.1 La verificación vehicular deberá realizarse conforme al último dígito de las placas de circulación, de acuerdo con el calendario siguiente:

Tabla 1. Calendario

Color de engomado	Último dígito de placa de circulación	Primer semestre (meses)	Segundo semestre (meses)
Amarillo	5 o 6	enero - febrero	julio - agosto
Rosa	7 u 8	febrero - marzo	agosto - septiembre
Rojo	3 o 4	marzo - abril	septiembre - octubre
Verde	1 o 2	abril - mayo	octubre - noviembre
Azul	9 o 0	mayo - junio	noviembre - diciembre

El usuario que no realice la verificación vehicular conforme al periodo indicado en la Tabla 1 se hará acreedor a lo establecido en el numeral 2.5 VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, del presente PVVO.

1.3 TARIFAS

1.3.1 Las tarifas son determinadas por el tipo de constancia que se emita y el pago se realizará de conformidad con lo establecido en la Tabla 2.

Tabla 2. Tarifas

Tipo de constancia	Costo
Doble Cero “00”	10 UMA
Cero “0”	5 UMA
Uno “1” y Dos “2”	4 UMA
Informe OBD	Sin costo

1.3.2 Si el usuario solicitó y pagó el costo de una constancia tipo Cero “0”, Uno “1” o Dos “2” y como resultado de la prueba de verificación el automóvil obtuvo una constancia tipo “Rechazo Técnico” o “Rechazo PIREC”,el CVECA no reembolsará el pago de la constancia solicitada, toda vez que el automóvil cuenta con el segundo intento (únicamente se pagan los intentos impares 1, 3, 5 y demás impares) para aprobar la prueba sin costo alguno.

1.3.3 Si el usuario solicitó y pagó el costo de una constancia Tipo Doble Cero “00” o Cero “0” y como resultado de la prueba de verificación el automóvil obtuvo una constancia tipo Uno “1” o Dos “2”, el CVECA deberá reembolsar la diferencia establecida en la Tabla 2.

1.4 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LA PRUEBA DE EMISIONES CONTAMINANTES

Emplacados en el Estado de México	Tarjeta de circulación	Constancia de verificación anterior d	Factura o carta factura	Constancia de trámite vehicular
1. Alta (automóvil nuevo).	✓	NA	✓	✓
2. Con verificación vigente. **3.** Con Holograma “00” vigente. a	✓	✓	NA	NA
4. Alta (Cambio de propietario, Cambio de placa, Cambio de entidad). b **5.** Renovación de placas.	✓	✓	NA	NA
6. Sin verificación vigente. c y e	✓	NA	NA	NA

a. Los automóviles que en términos del numeral 1.5.1.4 del presente PVVO, pueden obtener por segunda ocasión la constancia tipo Doble Cero “00”.
b. Los automóviles que hayan realizado un movimiento en el Estado de México ante la Secretaría de Finanzas o Secretaría de Movilidad para obtener placas de circulación.
c. Los automóviles que de acuerdo con la terminación de la placa de circulación de conformidad con la Tabla 1, no dieron cumplimiento a la verificación vehicular en el periodo inmediato anterior correspondiente.
d. Si no cuenta con esta, deberá referirse al numeral 2.7.- Reposición de la Constancia de Verificación Vehicular.
e. Formato universal de pago y pago por verificación vehicular extemporánea.

La DGPCCA podrá simplificar la documentación de acuerdo con las actualizaciones y el uso de tecnologías.

1.5 TIPOS DE CONSTANCIAS ORDINARIAS QUE SE PUEDEN OBTENER

Todos los automóviles con placas de circulación vigente, emitida en el Estado de México pueden obtener estos tipos de constancias, siempre que cumplan con los requisitos, criterios y límites establecidos en el presente PVVO.

Asimismo, los automóviles de otras entidades federativas podrán obtener la constancia, siempre que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 del presente PVVO.

1.5.1 DOBLE CERO "00"

1.5.1.1 La obtendrán los automóviles nuevos emplacados en el Estado de México que estén registrados en el Listado para Vehículos Candidatos al Holograma "00", publicado en la dirección electrónica https://sma.edomex.gob.mx/verificacion_vehicular, o que los datos vertidos en el registro técnico vehicular cumplan con las siguientes especificaciones:

Tabla A. Requerimientos "00"

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO "00"	RENDIMIENTO COMBINADO DE COMBUSTIBLE (gasolina)	OTORGAMIENTO DE INCENTIVO "00"
1. Automóviles con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana.	Mayor o igual a 16 km/l	Hasta por dos ocasiones
- Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.031 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba; o		
2. Automóviles con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea.		
- Automóviles de pasajeros y automóviles utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.	Mayor o igual 13.5 y menor a 16.0 km/l	Por una ocasión
- Automóviles utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.		
- Automóviles utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.		

1.5.1.2 La obtendrán los automóviles nuevos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg, que de origen utilicen diésel como combustible y que cumplan con el estándar 1AA, 1B, 2B, 3B o 4B, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017; asimismo las unidades con PBV hasta 3,857 kg, que de origen utilicen diésel como combustible y cuenten con trampa de partículas.

1.5.1.3 La vigencia de esta constancia es de dos años a partir de la fecha de obtención.

1.5.1.4 Una vez concluida la vigencia de esta constancia, podrá solicitarse por una segunda ocasión, siempre y cuando le corresponda de acuerdo con el Listado para Vehículos Candidatos al Holograma “00” o el registro técnico vehicular, cumpla con los límites máximos permisibles de la Tabla 3 y los Criterios de Aprobación OBD; para tal efecto deberá verificar dentro del mes en que concluye la vigencia de la constancia actual.

1.5.1.5 Los automóviles que porten este tipo de constancia, cuya vigencia llegue a su término durante el presente PVVO y no sean candidatos a una nueva constancia de este tipo por haber completado la cantidad de ocasiones a que originalmente era candidato en el Listado para Vehículos Candidatos al Holograma “00”, mantendrán el beneficio de circulación, hasta que realicen su próxima verificación de conformidad con lo siguiente:

a) Si la vigencia concluye en el periodo de verificación **correspondiente a la terminación de la placa del automóvil**, deberá verificar en dicho periodo.
b) Si la vigencia concluye antes del inicio del período de verificación que le corresponde por el último dígito de la placa, deberá verificar dentro del período inmediato siguiente que le corresponda.
c) Si la vigencia concluye posteriormente al período de verificación que le corresponde por el último dígito de la placa, deberá verificar dentro del período que le corresponda del semestre inmediato siguiente al presente.

En estos casos, la constancia que obtengan corresponderá al semestre en que se efectúe la verificación.

1.5.2 CERO “0”

1.5.2.1 La vigencia de esta constancia es de seis meses a partir de la fecha de obtención.

1.5.2.2 La obtendrán los automóviles ligeros de año modelo 2006 y posteriores, con cualquier uso y que utilicen gasolina, Gas (Natural o Licuado de Petróleo), que cuenten con Sistema de Control de Emisiones Contaminantes y cumplan con los Criterios de Aprobación OBD; en caso contrario, el vehículo será sometido a la prueba de verificación vehicular por emisiones y este no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 3.

1.5.2.3 Automóviles diésel 2008 o posteriores, cuyos niveles de emisiones no rebasen en la prueba de opacidad el 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz como resultado de la prueba.

1.5.2.4 Por excepción se otorgará este holograma a aquellos usuarios con automóviles ligeros emplacados en el Estado de México, años modelo 1994 a 2005 que utilizan gasolina como combustible de origen y deseen obtener este tipo de constancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Sistema de Diagnóstico a Bordo tipo OBDII, EOBD o equivalente, que cuenten con los monitores obligatorios conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que legalmente la sustituya.
b) Convertidor catalítico de 3 vías nuevo (adquirido y cambiado en Talleres PIREC autorizados por la DGPCCA en el Estado de México).
c) Al momento de realizar la verificación vehicular deberá presentar en el CVECA original para cotejo y copia simple del diagnóstico automotríz emitido por el taller PIREC, el cual debe incluir el tipo de OBD del automóvil, el desglose de monitores que presenta y el folio correspondiente al cambio del convertidor catalítico, así como garantía e instalación de éste.

   La DGPCCA podrá simplificar la documentación de acuerdo con las actualizaciones y el uso de tecnologías.

d) Cumplir con los Criterios de Aprobación OBD y no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 3.

Este beneficio le permitirá al usuario obtener esta constancia por primera vez y hasta 3 semestres inmediatos posteriores siempre y cuando cumpla con lo establecido en los incisos a), b), c) y d) del párrafo anterior para obtener este tipo de constancia.

Transcurridos dos años contados a partir de la obtención de esta constancia, si requiere continuar obteniendo este beneficio, deberá realizar un nuevo cambio de convertidor catalítico en alguno de los talleres PIREC autorizados por la DGPCCA en el Estado de México, bajo las condiciones del presente apartado o el que lo sustituya, caso contrario deberá cumplir con lo establecido en el PVVO vigente.

1.5.2.5 Aquellos usuarios con automóviles emplacados en el Estado de México, año modelo 2006 y posteriores que cuenten con sistemas de conversión secuencial de quinta generación de gasolina a Gas (Natural o Licuado de Petróleo), que no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 3 y cumpla con los Criterios de Aprobación OBD, conforme a las siguientes consideraciones:

a) Deberá contar con verificación vehicular vigente y tarjeta de circulación que indique que el combustible es gas.

b) Los automóviles convertidos de gasolina a gas (Natural o Licuado de Petróleo) por un taller autorizado por la DGPCCA y con Constancia tipo “Gas” vigente, serán candidatos para obtener la constancia tipo Cero “0” con vigencia de un año conforme a lo establecido en el numeral 3.4.

1.5.3 UNO “1”

1.5.3.1 La vigencia de esta constancia es de seis meses a partir de la fecha de obtención.

1.5.3.2 Automóviles ligeros de año modelo 1994 a 2005, que no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 4.

1.5.3.3 Destinados a cualquier uso que utilicen Gas (Natural o Licuado de Petróleo) u otro combustible alterno de fábrica o convertidos, que no rebasen los límites establecidos en la Tabla 5.

1.5.3.4 Que utilicen diésel como combustible y no rebasen 1.2 $^{m-1}$ de coeficiente de absorción de luz (CAL), en el resultado de la prueba de verificación vehicular.

1.5.4 DOS “2”

1.5.4.1 La vigencia de esta constancia es de seis meses a partir de la fecha de obtención.

1.5.4.2 La obtendrán automóviles ligeros de año modelo 1993 y anteriores, de cualquier uso que utilicen gasolina, que no cuenten con Sistema de Control de Emisiones Contaminantes y no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 6.

Para el caso de los automóviles que utilicen Gas (Natural o Licuado de Petróleo) no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 7.

1.5.4.3 En caso de utilizar diésel, las emisiones no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 8.

1.5.5 TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE NO APROBACIÓN (RECHAZO TÉCNICO)

Se otorga a aquellos automóviles que en el proceso de verificación presenten alguna de las siguientes condiciones:

1.5.5.1 Que presenten en el proceso de verificación por OBD, uno o más códigos de falla del tren motriz asociado a alguno de los monitores presentes.

1.5.5.2 Que superen lo establecido en las TABLAS DE LÍMITES de acuerdo con la constancia solicitada.

1.5.5.3 El automóvil al que se le otorgue esta constancia podrá ser sometido a múltiples pruebas de verificación vehicular y tendrá como límite para aprobar la prueba de verificación vehicular, el periodo que le corresponda conforme al último dígito de la placa de circulación y el calendario establecido en la Tabla 1, conforme a las siguientes consideraciones:

a) Si el usuario acude al mismo CVECA sólo deberá pagar las Constancias Técnicas de Verificación de no Aprobación (Rechazo Técnico) en los intentos 1, 3, 5 y demás impares.

b) Si el usuario decide acudir a un CVECA diferente deberá pagar la tarifa establecida en la Tabla 2, independientemente del intento impar o par del que se trate.

1.5.6 TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE NO APROBACIÓN POR FALLA EN EL SISTEMA DE CONTROL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (RECHAZO PIREC)

1.5.6.1 Se otorga a aquellos automóviles que en el resultado de la evaluación por OBD presenten los códigos de falla P0420, P0430, ambos; o en la prueba de emisiones presenten baja eficiencia en el convertidor catalítico. Los automóviles que obtengan esta constancia tendrán como límite para aprobar la verificación vehicular, el periodo que le corresponda conforme a la terminación de la placa de circulación y el calendario establecido en la Tabla 1.

1.5.6.2 El usuario no deberá presentar el automóvil a verificar nuevamente hasta acudir a un Taller PIREC autorizado por la DGPCCA en el Estado de México, a efecto de realizar el diagnóstico y, en su caso, el mantenimiento correspondiente.

1.5.6.3 El diagnóstico automotriz realizado en Talleres PIREC será sin costo para el usuario y en caso de que el automóvil requiera un mantenimiento preventivo o correctivo, deberá otorgar una cotización impresa.

1.5.6.4 Es obligación del Taller PIREC entregar:

a) Factura electrónica del convertidor catalítico, así como la garantía del fabricante. (en caso de sustitución).
b) Factura de las reparaciones realizadas.
c) Hoja de servicio.
d) Diagnóstico automotriz
e) Garantía de instalación del convertidor catalítico

En caso de que la reparación o sustitución realizada derive en un nuevo rechazo, el Taller PIREC está obligado a hacer efectiva la garantía correspondiente.

1.5.7 INFORME OBD

El CVECA está obligado a entregar el informe OBD a todo aquel automóvil evaluado por este método.

1.6 CRITERIOS DE APROBACIÓN OBD

Para la obtención de la constancia Tipo “0” o renovación de Tipo “00” se deberá cumplir con los criterios de aprobación en el orden siguiente:

1.6.1 Lograr comunicación eléctrica y de datos con la ECU del automóvil a través del dispositivo de adquisición de datos para OBD.

1.6.2 Contar con todos los monitores obligatorios por tipo de OBD conforme a la NOM-167-SEMARNAT-2017.

1.6.3 Que la lectura de los monitores obligatorios del automóvil indique “completado”.

1.7 TABLAS DE LÍMITES

Tabla 3. (HOLOGRAMA “0”)

Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los automóviles en circulación para los métodos de prueba dinámica o estática.						
Hidrocarburos (HC) µmol/molv (MOL) (ppmh)	Monóxido de carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) µmol/molv (MOL) (ppmh)	Óxigeno (O2) cmol/mol (%)	Dilución (CO+CO2) cmol/mol (%) Min.	Máx.	Factor Lambda
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03
				7*	14.3*	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.
Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla 3 no aplicarán en la prueba estática.
*** Valores aplicados para automóviles automotores a gas.**
Los automóviles cuyas características técnicas no hayan sido registradas por parte de las empresas que los fabrican o comercializan en el país, se verificarán con procedimiento estático.

Tabla 4. (HOLOGRAMA "1")

Límites máximos permisibles para automóviles a gasolina con convertidor catalítico.							
Prueba	HC (ppm)	CO (%vol)	NOx (ppm)	(CO+CO2) (%vol) Min.	(CO+CO2) (%vol) Máx.	O2 (%vol)	Factor Lambda
Dinámica	100	0.7	700	13.0	16.5	2.0	1.03
Estática	100	0.5	No aplica	13.0	16.5	2.0	NA/1.03 ralenti/crucero

Los automóviles cuyas especificaciones técnicas no estén registradas por el fabricante o comercializador, se verificará mediante el procedimiento estático.

Tabla 5. (HOLOGRAMA "1")

Límites máximos permisibles para automóviles a gas u otros combustibles alternos de fábrica o automóviles convertidos.							
Prueba	HC (ppm)	CO (%vol)	NOx (ppm)	(CO+CO2) (%vol) Min.	(CO+CO2) (%vol) Máx.	O2 (%vol)	Factor Lambda
Dinámica	100	1.0	1000	07.0	14.3	2.0	1.05
Estática	100	1.0	No aplica	07.0	14.3	2.0	NA/1.05 ralenti/crucero

Los automóviles cuyas especificaciones técnicas no estén registradas por el fabricante o comercializador, se verificará mediante el procedimiento estático.

Tabla 6. (HOLOGRAMA "2")

Límites máximos permisibles para automóviles a gasolina que cuenten con carburador							
Prueba	HC (ppm)	CO (%vol)	NOx (ppm)	(CO+CO2) (%vol) Min.	(CO+CO2) (%vol) Máx.	O2 (%vol)	Factor Lambda
Dinámica	350	2.5	2000	13.0	16.5	2.0	1.05
Estática	400	3.0	No aplica	13.0	16.5	2.0	NA/1.05 ralenti/crucero

Los automóviles cuyas especificaciones técnicas no estén registradas por el fabricante o comercializador, se verificará mediante el procedimiento estático.

Tabla 7. (HOLOGRAMA "2")

Límites máximos permisibles para automóviles a gas u otros combustibles alternos de fábrica y convertidos que cuenten con carburador.							
Prueba	HC (ppm)	CO (%vol)	NOx (ppm)	(CO+CO2) (%vol) Min.	(CO+CO2) (%vol) Máx.	O2 (%vol)	Factor Lambda
Dinámica	200	1.0	1000	07.0	14.3	2.0	1.05
Estática	200	1.0	No aplica	07.0	14.3	2.0	NA/1.05 ralenti/crucero

Los automóviles cuyas especificaciones técnicas no estén registradas por el fabricante o comercializador, se verificará mediante el procedimiento estático.

Tabla 8. (HOLOGRAMA "2")

Límites de opacidad para automóviles a diésel		
Características del tren motriz	Peso Bruto Vehicular	Coeficiente de absorción de luz (m-1)
2003 y anteriores	Mayor de 400 kg hasta 3,857 kg	2.00
2004 y posteriores	Mayor de 400 kg hasta 3,857 kg	1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857 kg	2.25
1998 y posteriores	Mayor de 3,857 kg	1.50

CAPÍTULO 2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 INFORMACIÓN GENERAL

2.1.1 El personal que labora en los CVECA no son servidores públicos, ya que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado.

2.1.2 Presentar al CVECA la documentación completa en original (para cotejo) y entregar copia simple legible según corresponda a lo solicitado en el numeral 1.4 del presente PVVO.

2.1.3 Portar adherido en la esquina superior derecha del parabrisas el holograma de verificación vehicular vigente.

2.2 AUTOMÓVILES QUE REALIZARON ALTA, RENOVACIÓN O CAMBIO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN

Los usuarios de automóviles que realicen alta, renovación o cambio de placa de circulación en el Estado de México contaran con 30 días naturales siguientes a la fecha de la recepción indicada en la "Constancia de Trámite de Control Vehicular" emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Secretaría de Movilidad según corresponda, conforme a las siguientes consideraciones:

2.2.1 Nuevos que realicen alta de placas de circulación en el Estado de México.

En caso de exceder el plazo de los 30 días naturales, el usuario deberá pagar la multa establecida en el artículo 2.265 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México y tendrá hasta 30 días

naturales adicionales al plazo original para obtener esta constancia presentando el pago correspondiente de la sanción antes mencionada.

Una vez concluidos los plazos establecidos en el párrafo anterior, es decir 60 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las placas de circulación, el automóvil perderá el beneficio para obtener esta constancia y solo podrá obtener la constancia tipo cero “0” siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente PVVO para dicha constancia.

2.2.2 Que realicen alta por cambio de propietario de automóvil y cambio placas de circulación del Estado de México de origen.

2.2.3 Que realicen alta por cambio de propietario de automóvil y cambio placas de circulación de otra entidad de origen.

2.2.4 Que realicen renovación de placas de circulación en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

2.2.5 En caso de que al vehículo se le haya otorgado una constancia de verificación vehicular correspondiente al segundo semestre de 2022 y realice el cambio o renovación de placas de circulación en el mismo semestre, éste conservará la vigencia hasta el próximo periodo conforme a lo establecido en el presente PVVO y la terminación de la nueva placa de circulación obtenida.

2.2.6 Aquellos automóviles que hayan obtenido una constancia de verificación vehicular correspondiente al primer semestre de 2022 y posteriormente realizaron cambio o renovación de placas de circulación en el mismo semestre, conservarán la vigencia de la constancia obtenida hasta el periodo de verificación que le corresponda a la nueva placa de circulación conforme al calendario de la Tabla 1 del presente PVVO.

2.2.7 Los emplacados por la Secretaría de Movilidad como servicio de transporte público de pasajeros, carga o grúas.

2.2.8 Los que cuentan con placas de circulación de uso particular que presentan la constancia Doble Cero “00” al realizar el cambio a servicio público de pasajeros o de carga perderán el beneficio.

2.2.9 Los que cuentan con una constancia vigente tipo Doble Cero “00”, tipo “A” Autorregulación, “D” Discapacidad o “GAS”, que realicen cambio de placa por alguno de los casos anteriormente mencionados, mantendrán la vigencia de origen de la misma constancia.

Por lo que respecta a la vigencia de la constancia tipo “E” Exento, se determinará a consideración de la DGPCCA.

2.2.10 Los usuarios que recibieron la “Constancia de Trámite de Control Vehicular” por alta, renovación o cambio de placas de circulación del 01 al 30 de junio de 2022, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables independientemente de la terminación del último dígito de la placa podrán realizar y aprobar la verificación vehicular por única ocasión del 01 al 31 de julio de 2022.

Para cualquiera de los casos antes mencionados la constancia de verificación vehicular obtenida corresponde al cumplimiento del semestre en curso que se presente a verificar y el próximo periodo de verificación será conforme a lo establecido en el calendario de verificación vehicular de la Tabla 1.

2.2.11 Para los trámites realizados ante la Dirección General del Registro de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, que excedan 30 días naturales del presente apartado, el usuario deberá acreditar que las nuevas placas fueron entregadas en fecha posterior, con el documento original emitido por la dependencia, para evitar la sanción que establece el apartado “Verificación Vehicular Extemporánea”.

2.3 AUTOMÓVILES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O CON PLACA DE CIRCULACIÓN FEDERAL (VOLUNTARIOS)

La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier período en los CVECA, debiendo presentar la documentación tarjeta de circulación. La vigencia corresponderá a la establecida para el tipo de constancia obtenida.

2.3.1 Podrán ser verificados los automóviles a diésel de cualquier entidad a excepción de los matriculados por los Estados que integran la CAMe, salvo que alguna de estas entidades federativas así lo solicite.

2.3.2 Podrán obtener las constancias tipo Doble Cero “00” y Cero “0” de forma voluntaria los automóviles registrados en otras entidades federativas y del extranjero, con excepción de los matriculados en:

a) Las entidades federativas integrantes de la CAMe: Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.
b) Entidades federativas con convenio de coordinación vigente de reconocimiento de hologramas: Guanajuato y Michoacán.
c) Las entidades federativas que se adhieran durante la vigencia del presente PVVO.
d) Podrán verificar de manera voluntaria los vehículos con placas de circulación federal.

2.3.3 El Estado de México reconoce las Constancias Tipo “E" otorgados por los Gobiernos Estatales y "00", "0", "1" y "2" proporcionados por los Centros de Verificación Autorizados por:

a) Las entidades federativas integrantes de la CAMe: Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.
b) Entidades federativas con convenio de coordinación vigente de reconocimiento de hologramas: Guanajuato y Michoacán.

2.3.4 Las entidades federativas que se adhieran durante la vigencia del presente PVVO.

Realizar la verificación voluntaria en el Estado de México no lo exenta del cumplimiento de la verificación vehicular de la entidad federativa de origen de las placas de circulación.

En caso de que alguna entidad federativa que conforma la Megalópolis o con Convenio vigente que suspenda o actualice su PVVO, podrá realizar la verificación vehicular de manera voluntaria en el Estado de México en coordinación con la entidad que lo solicite.

2.4 AUTOMÓVILES CON PLACAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, METROPOLITANAS, CARGA O GRÚAS

2.4.1 Los automóviles de servicio público de pasajeros con placas metropolitanas verificarán de acuerdo al último dígito de la placas de circulación.

2.4.2 La verificación a que se refiere el punto anterior podrá realizarse en el Centro de Verificación de la Entidad Federativa donde se le otorgó la placa o concesión.

2.4.3 Los automóviles de servicio público de pasajeros (autobuses, combis, microbuses y taxis), así como los de carga y grúas, deberán verificar de acuerdo con la terminación del último dígito de las placas de circulación o permiso provisional para circular expedido por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México o su equivalente de la Ciudad de México.

2.4.4 Los automóviles de servicio público de pasajeros y carga, con número de placas de circulación asignado o que de manera provisional cuenten con un permiso para circular expedido por la Secretaría de Movilidad en tanto le sean entregadas las placas de circulación de manera física, o bien se encuentren en trámite de asignación de placas de circulación, podrán verificar de acuerdo a la terminación del número del permiso provisional para circular, o dentro del periodo en que lo realizan los automóviles con engomado azul o terminación de placa “9” o “0”; así mismo, aquellos cuya matrícula que este conformada exclusivamente por letras.

2.5 VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA

2.5.1 El usuario que no obtuvo una constancia de verificación vehicular aprobatoria en el periodo inmediato anterior o dentro del plazo establecido para el registro de automóviles nuevos, alta, cambio o renovación de placas de circulación, se hará acreedor a la sanción establecida en el artículo 2.265 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

2.5.2 Los pagos relativos a la verificación vehicular extemporánea se realizarán en la institución autorizada de su preferencia, para lo cual deberá previamente obtener el “Formato de Universal de Pago” correspondiente a través de la dirección electrónica: https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/index.jsp?opcion=61;

Y atender las siguientes consideraciones:

a) Contará con un máximo de 30 días naturales siguientes a partir de la fecha del pago, para realizar y aprobar la verificación vehicular.

b) Podrá circular únicamente para trasladarse a un CVECA en el horario indicado en la cita previamente solicitada, sin que ésta se oponga a la restricción señalada en el Acuerdo “Hoy No Circula” y el Programa de Contingencias Ambientales.

La constancia de verificación vehicular obtenida corresponderá al semestre en curso o período de vigencia.

2.5.3 Los usuarios podrán verificar de manera extemporánea los automóviles que no hayan obtenido una constancia de verificación vehicular aprobatoria en el periodo inmediato anterior o dentro del plazo establecido para el registro de automóviles nuevos, alta, cambio o renovación de placas de circulación, por las causas siguientes:

- Recuperación por robo de vehículo.
- Siniestro.
- Reparación del tren motriz o ajuste de motor.

a) Podrá solicitar por única ocasión y de manera personal la Autorización de Verificación Vehicular Extemporánea, dentro de los 30 días naturales posteriores a la recuperación o la entrega física del automóvil por robo, siniestro, reparación del tren motriz o ajuste de motor, según sea el caso, siempre y cuando se haya omitido máximo el periodo inmediato anterior de verificación vehicular.

b) El usuario deberá requisitar el formato correspondiente disponible en la dirección electrónica http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=49&cont=0 o solicitarlo en las Ventanillas de Atención al Público de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para presentar su solicitud correspondiente, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en las siguiente direcciones:

Módulo de Atención al Público	Ubicación
Tlalnepantla	Avenida Gustavo Baz 2160, planta baja, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, código postal 54060, Estado de México, Teléfonos 01 (55) 53-66-82-67 y 800-837-4288.
Toluca (Urawa)	Centro de Servicios Administrativos, Urawa 100, colonia Izcalli IPIEM, Toluca Estado de México, código postal 50150, Estado de México, teléfono 01 (722) 238-22-68 y 800-837-4288.

c) Se deberá anexar a la solicitud, la evidencia documental descrita en la Tabla 9 en copia legible y original para su cotejo.

Tabla 9. Requisitos para obtener la autorización de verificación vehicular extemporánea

Causa	Última verificación vehicular (a)	Tarjeta de circulación	Liberación del automóvil o cancelación del reporte de robo	Carpeta de investigación (e)	Orden de retiro del automóviles (b, c)	Comprobantes fiscales de gastos de la reparación
Recuperación por Robo	✓	✓	✓(c)	✓	No aplica	No aplica
Siniestro	✓	✓	✓(c)	✓	✓(c)	No aplica
Reparación del tren motriz o ajuste de motor	✓	✓	No aplica	No aplica	✓(c)	✓(d)

a. La consulta será realizada a través del SAECHVV.
b. El Asegurado o “Tercer afectado” deberá presentar hoja de declaración del siniestro o la forma de admisión al taller.
c. La constancia del taller, debe ser expedida por la persona responsable, el cual deberá ser un taller establecido. Describirá los siguientes datos: domicilio y teléfonos (local y celular) del taller, especificará las placas y número de serie (NIV), detallar los daños de la reparación del automóvil, fechas de cuándo ingreso y finalizó, dicha constancia deberá venir con la firma autógrafa del personal facultado para su expedición y sello del taller que realizó las reparaciones (en caso de no contar con sello, mencionarlo en la misma constancia).
d. El comprobante fiscal deberá contener los datos del emisor y receptor, fecha de emisión y folio fiscal, como también describir la reparación mecánica efectuada al automóvil.
e. En los casos que haya intervenido la autoridad, deberá ingresar la carpeta de investigación y liberación del automóvil.
f. Los demás requisitos que considere la DGPCCA.

Aunado a lo anterior y para todos los supuestos deberá presentar:

2.5.4 Personas físicas: Original y copia simple legible de la identificación oficial vigente y en caso de no ser la persona propietaria del automóvil, deberá presentar poder notarial otorgado por el propietario del automóvil.

2.5.5 Personas jurídico colectivas: Poder notarial y acta constitutiva.

2.5.6 Dependencias u Organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, Ayuntamientos y representantes del Gobierno del Estado de México: documento que acredite el resguardo o la representación legal de la unidad administrativa. En caso de no presentarse el depositario presentar el documento a través del cual acredite su personalidad.

a) Última constancia de verificación vehicular o su reposición o pago de multa de verificación vehicular extemporánea o constancia técnica de verificación de no aprobación (Rechazo Técnico).
b) Tarjeta de circulación.
c) Los demás requisitos que considere la DGPCCA.
d) No se aceptará bajo ningún motivo o circunstancia documentos que no cuenten con la firma y sello correspondiente de la autoridad que emita dicho documento.

2.5.7 La autorización de verificación extemporánea deberá solicitarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la cancelación del reporte de robo, liberación del automóvil o término de reparación mecánica mayor. La expedición de los comprobantes fiscales presentados no debe exceder el tiempo antes mencionado.

2.5.8 En los casos en los cuales se realizó el cambio de placas de circulación o reposición de la tarjeta de circulación o reparación del automóvil los 30 días naturales se contarán siguientes a la realización de dichos trámites, presentando la documentación que así lo compruebe.

2.5.9 A los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo el oficio emitido por la autoridad ambiental, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado a partir de la recepción del mismo. En caso contrario, se harán acreedores a la sanción correspondiente.

En caso de ser necesario los demás requisitos que considere la DGPCCA.

2.6 AUTOMÓVILES OFICIALES POR INCOSTEABLE REPARACIÓN

2.6.1 En el caso de automóviles oficiales que se darán de baja definitiva por su incosteable reparación mecánica, la DGPCCA les extenderá un oficio constatando esta situación; los usuarios presentarán anexos a su solicitud, copia del documento de baja de las placas de circulación, evidencia documental a través del cual compruebe la incosteable reparación. Lo anterior con la finalidad de no hacerse acreedores a la sanción por verificación vehicular extemporánea.

2.6.2 A los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades, presentando como documento de respaldo el oficio emitido por la autoridad ambiental, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado a partir de la recepción del mismo. En caso contrario, se harán acreedores a la sanción correspondiente.

2.7 REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

El usuario que desee realizar la verificación vehicular y no cuente con la constancia de verificación vehicular vigente, podrá obtener una reposición, de la constancia de verificación vehicular por los motivos de robo, extravío, maltrato, mutilación o ilegibilidad correspondiente a la verificación del año 2021 y máximo del periodo inmediato anterior, debiendo acreditar la propiedad del vehículo con copia simple legible de la factura o contrato de compra venta, tarjeta circulación a nombre del propietario actual, identificación oficial vigente, así como el pago de derechos en original y formato universal de pago.

2.7.1 La reposición se tramitará en el CVECA donde verificó por última ocasión. El usuario indicará al CVECA el número de folio de la constancia a reponer, número de placas o número de serie.

2.7.2 Si desconoce el CVECA en que realizó la verificación vehicular, puede consultar la dirección electrónica: http://smahologramas.dsinet.com.mx/ConsultaVerificaciones

2.7.3 En caso de que el CVECA no esté en condiciones de expedir la reposición, podrá tramitarla ante la DGPCCA.

2.7.4 Deberá pagar la tarifa establecida en el CFEMyM vigente. El usuario obtendrá el Formato Universal de Pago a través del Portal de Servicios al contribuyente del Gobierno del Estado de México en la siguiente dirección de electrónica: https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/

Una vez que el pago se vea reflejado en el portal de la Secretaría de Finanzas https://sfpya.edomexico.gob.mx/ingresos/consultas/ConsultaDatos.jsp podrá solicitar una cita para acudir a verificar.

CAPÍTULO 3. OTRAS CONSTANCIAS

El Estado de México otorga constancias de verificación con categorías distintas a las constancias ordinarias, las cuales no son emitidas por un CVECA sino directamente por la DGPCCA, con excepción de la constancia tipo "E" Exento, una vez que los usuarios que las solicitan dan cumplimiento a los requisitos necesarios para su autorización, motivo por el cual, los datos de los automóviles que las portan no son rastreables a través del código QR, y son las siguientes:

3.1 CONSTANCIA TIPO "A" AUTORREGULACIÓN.

3.1.1 Este tipo de constancia se otorgará a automóviles de carga **que utilicen diésel** como combustible, matriculados en el Estado de México, en otra entidad federativa o con placas de circulación federal, que cuenten con Registro en el Esquema de Autorregulación Ambiental de automóviles a Diésel en el Estado de México.

3.1.2 Contará con la vigencia y beneficios de circulación del holograma que lo identifique.

3.1.3 Los automóviles que porten esta constancia están exentos de la verificación vehicular obligatoria, así como de las restricciones establecidas en el Acuerdo "Hoy No Circula" y los "Programas para Contingencias Ambientales" vigentes, sujetándose a las disposiciones que establezca la DGPCCA.

Los criterios para la obtención de esta constancia podrán ser consultados en la dirección electrónica: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jul302.pdf

Para más información del trámite se podrá consultar la dirección electrónica: http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=44&cont=0

3.2 CONSTANCIA TIPO "E" EXENTO

3.2.1 Esta Constancia es entregada por la DGPCCA, los CVECA y las Agencias automotrices autorizadas, su otorgamiento es de manera gratuita, sin que para ello sea necesario la aplicación de algún método de prueba.

3.2.2 La obtendrán los automóviles emplacados en el Estado de México y que hayan sido registrados en el Listado para Vehículos Candidatos a obtener el Holograma Exento "E", publicado en la dirección electrónica https://sma.edomex.gob.mx/verificacion_vehicular, o que los datos se encuentren vertidos en el registro técnico vehicular y cumplan con las clasificaciones siguientes:

Clasificación de automóviles

Automóviles	Vigencia
Eléctrico	Permanente
Híbrido PHEV y HEV	De 8 años, con posibilidad de renovación.

3.2.3 Para los automóviles "nuevos" que soliciten la constancia tipo "E" Exento, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisito	DGPCCA	CVECA	AGENCIAS
Formato de solicitud	✓	**NA**	**NA**
Tarjeta de circulación	✓	✓	✓
Identificación oficial	✓	✓	✓

3.2.4 Para los automóviles "no nuevos" que soliciten por primera vez en la entidad la constancia tipo "E" Exento, así como para la renovación de ésta, la vigencia será a consideración de la Dirección General con base en el año modelo y las condiciones del automóvil y deberán cumplir con lo siguiente:

a. Presentar bitácora de mantenimiento mediante la cual acredite que el automóvil se encuentra en buenas condiciones físico mecánicas con una vigencia no mayor a 30 días naturales al de la solicitud de la Constancia Tipo "E" Exento; sólo aplica para automóviles no nuevos.

b. Documento emitido por la agencia el cual acredite el correcto funcionamiento del sistema electro-mecánicomotriz que no exceda los 30 días naturales de su emisión.
c. En caso de haber requerido cambio de batería, deberá presentar orden de servicio y factura emitidas por la agencia o distribuidor autorizado con datos del emisor, receptor, fecha de emisión, folio fiscal, descripción de la reparación y número de serie de la batería y anexando la garantía en original y copia simple para cotejo.

Al término de la vigencia del holograma tipo “E” Exento otorgado a los automóviles híbridos PHEV y HEV, los propietarios o legales poseedores podrán solicitar a la DGPCCA la renovación del mismo, adjuntando para ello la factura que acredite la sustitución de la fuente de energía eléctrica de propulsión del vehículo, la garantía en original y copia simple para cotejo y los requisitos establecidos para el trámite de obtención de la constancia tipo “E” Exento.

Para el caso de renovación de trámite por cambio de matrícula, deberá presentar adicionalmente a los requisitos señalados en los numerales anteriores, original del oficio de la constancia tipo Exento (en su caso), certificado y holograma asignado, en el supuesto de perdida, robo o extravío de alguno de estos documentos deberá adjuntar acta, constancia o informe emitido por la autoridad competente.

3.3 CONSTANCIA TIPO “D” DISCAPACIDAD PERMANENTE

3.3.1 El trámite de esta constancia es gratuito.

3.3.2 La exención al Acuerdo “Hoy No Circula” por discapacidad permanente, únicamente podrá ser otorgada a vehículos matriculados en el Estado de México, el solicitante deberá presentar en original para su cotejo y copia simple legible, los siguientes requisitos:

a) Certificado médico, constancia médica o resumen clínico en copia simple y original para cotejo (que no exceda los 90 días hábiles de su fecha de expedición), otorgada por una institución pública oficial, debiendo contener: la descripción de la discapacidad diferente permanente (especificar claramente el tipo de padecimiento que imposibilita al paciente a transportarse en servicio público de pasajeros), la firma autógrafa del médico, el número de cédula profesional y el sello de la institución que lo expide.
b) Identificación oficial de la persona con discapacidad permanente. En caso de ser menor de edad o paciente con discapacidad intelectual, deberá presentar el carnet médico con fotografía y sello de la institución o credencial con fotografía expedida por una institución pública, así como identificación oficial vigente de alguno de los padres o tutores, quien será el que realice la solicitud.
c) Tarjeta de circulación vigente del vehículo (copia amplificada y legible), expedida por el Gobierno del Estado de México de uso particular.
d) Identificación oficial vigente del propietario del vehículo y del solicitante.
e) Constancia de Verificación Vehicular vigente.

3.3.3 No es necesario que el solicitante sea la persona con discapacidad permanente ni que realice el trámite personalmente.

3.3.4 Para el caso de renovación de este trámite por conclusión de vigencia, deberá presentar únicamente Identificación oficial vigente del solicitante, los originales del oficio de exención al Acuerdo “Hoy No Circula” por discapacidad permanente, la constancia vencida. En caso de haber extraviado alguno de los documentos anteriormente mencionados, deberá presentar la constancia o informe de extravío emitida por la autoridad correspondiente.

Para el caso de renovación de este trámite por cambio de vehículo, deberá presentar todos los requisitos señalados en el numeral 3.3.2 a excepción del indicado en el inciso a) del propio numeral, además de entregar los originales del oficio de exención al Acuerdo “Hoy No Circula” por discapacidad permanente, la constancia vencida. En caso de haber extraviado alguno de los documentos anteriormente mencionados, deberá presentar la constancia o informe de extravío emitida por la autoridad correspondiente.

3.3.5 En caso de haber obtenido una respuesta favorable a la exención al Acuerdo “Hoy No Circula” por capacidades diferentes de manera permanente, el usuario deberá presentar el automóvil en las instalaciones de la DGPCCA para el pegado del holograma, el cual se hará en la parte superior derecha del parabrisas.

3.3.6 Los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad permanente que porten el oficio y holograma distintivo otorgado por la DGPCCA, quedarán exentos de las restricciones señaladas por el Acuerdo "Hoy No Circula" y por el Programa para "Contingencias Ambientales"; asimismo, se reconocerán los equivalentes de las placas o distintivos expedidos por el Gobierno de la Ciudad de México.

Dadas las exenciones previamente señaladas, solo se otorgará una constancia por persona con discapacidad permanente.

3.3.7 La Constancia tipo "D" no lo exime de cumplir con el PVVO vigente y carecerá de validez en el caso de que la o las personas con discapacidad permanente no viajen en el automóvil, el usuario no exhiba el oficio de Exención al Acuerdo "Hoy No Circula" original, debidamente sellado y con firma autógrafa, así como con el holograma y el certificado tipo "D" Discapacidad Permanente.

3.3.8 Este trámite tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición y será otorgado por la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera única y exclusivamente a vehículos de uso particular con placas expedidas por el Gobierno del Estado de México.

3.3.9 Agendar una cita para realizar el trámite, en el portal: https://citaverificacion.edomex.gob.mx o mediante los teléfonos 55-53-66-82-68 y 55-53-66-82-95 (Tlalnepantla de Baz) y 72-22-38-22-68 (Urawa, Toluca). Una vez que cuente con su cita, deberá presentar la solicitud correspondiente será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en las siguientes direcciones: Avenida Gustavo Baz 2160, planta baja, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, código postal 54060, Estado de México; Centro de Servicios Administrativos, Urawa 100, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca Estado de México, código postal 50150, Estado de México.

3.3.10 Los automóviles que porten Holograma de Verificación Tipo "00", "0" o con placas de discapacidad, emitidos por el Gobierno del Estado del México y que sean utilizados por personas con discapacidad permanente, que deseen obtener la constancia tipo "D" Discapacidad Permanente otorgado por la DGPCCA, deberán cumplir la totalidad de los requisitos de este mismo apartado.

3.3.11 Los automóviles que cuenten con el certificado holograma de discapacidad permanente, gozarán del beneficio de no pago de la tarifa de servicios de verificación vehicular obligatoria, debiendo acudir a realizar la prueba correspondiente al CVECA de su elección de conformidad con lo establecido en el presente PVVO presentando los siguientes requisitos:

a) Holograma tipo "D" debidamente adherido al automóvil.
b) Original para su cotejo y copia simple legible de la Constancia tipo "D" Discapacidad Permanente.
c) Original para su cotejo y copia simple legible del oficio de Exención al Acuerdo "Hoy No Circula".
d) Deberá cumplir con los documentos de acuerdo al tipo de holograma que desee obtener.
e) En caso de no contar con la verificación vehicular vigente, el usuario se hará acreedor a las sancionescorrespondientes.

3.4 CONSTANCIA TIPO "GAS" (NATURAL O LICUADO DE PETRÓLEO)

3.4.1 La tarifa de esta constancia se determinará conforme a lo establecido en el CFEMyM.

3.4.2 Los requisitos para obtener esta constancia se encuentran establecidos en la página del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) denominado Solicitud de holograma Tipo "Gas" http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=35&cont=0 o aquellos que solicite la DGPCCA.

3.4.3 Los automóviles que sean convertidos de gasolina a Gas (Natural o Licuado de Petróleo) por talleres autorizados por la DGPCCA a partir de la entrada en vigor del presente PVVO, deberán solicitar el holograma distintivo a esta tecnología y obtendrán la constancia tipo Cero "0" en el CVECA de su elección con una vigencia de un año siempre y cuando presenten la Constancia tipo "Gas" vigente y aprueben los límites establecidos en la Tabla 3.

3.4.4 La vigencia de la Constancia tipo "Gas" será de dos años.

3.4.5 Para conocer la ubicación de los talleres autorizados podrá consultar la dirección electrónica: http://sma.edomex.gob.mx/directorio-verificentros-talleres-pirec.

3.5 PASE TURÍSTICO METROPOLITANO

El pase turístico lo podrán obtener en la página electrónica: http://www.paseturistico.cdmx.gob.mx/pasetur/

El Pase Turístico se otorga únicamente a automóviles particulares de combustible gasolina y gas, modelos 2007 y posteriores.

El Pase Turístico puede ser obtenido una vez por semestre con una vigencia de 14 días; o bien, dos veces por semestre con una vigencia de 7 días cada uno.

El Pase Turístico NO tiene validez en los días que haya contingencia ambiental.

Los automóviles emplacados en la CDMX y Estado de México no podrán generar Pase Turístico.

CAPÍTULO 4. MECANISMO PARA EL CONTROL DE LA REDUCCIÓN DE EMISIONES VEHICULARES CONTAMINANTES

El personal comisionado de la DGPCCA, en coordinación con la autoridad de tránsito municipal, estatal o federal, supervisará a través de unidades móviles ecológicas, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes supuestos:

a) Que los automóviles que circulen por la entidad porten el holograma de verificación vehicular vigente.
b) Que los automóviles que circulen por la entidad no sean ostensiblemente contaminantes, conforme a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código en cita.
c) Que los automóviles respeten la restricción vehicular oficial, el Acuerdo “Hoy No Circula” y los Programas para Contingencias Ambientales.

4.1 SANCIONES PARA AUTOMÓVILES OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES POR FALTA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR O POR INCUMPLIMIENTO A LAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN

El propietario o legítimo poseedor del automóvil se hará acreedor a la sanción correspondiente de conformidad con el Reglamento de Tránsito del Estado de México vigente y lo dispuesto por el artículo 2.265 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES DE LOS CVECA, PROVEEDORES DE LOS CVECA Y LABORATORIOS.

5.1 DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

5.1.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2.221 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como a las demás que establezcan la DGPCCA y otras disposiciones aplicables, para garantizar la prestación del servicio.

5.1.2 Cumplir con las obligaciones establecidas en su autorización, revalidación de autorización, las disposiciones del presente PVVO y aquellas que, a través de los medios de comunicación, determine la DGPCCA.

5.1.3 Recibir el pago de los derechos correspondientes al tipo de constancia otorgada solamente en el área identificada dentro del CVECA para tal fin.

5.1.4 Atender las peticiones de los usuarios de liberación de cita, cuando el CVECA no se encuentre en posibilidades de prestar el servicio de verificación vehicular.

5.1.5 Al obtener un resultado aprobatorio en la verificación vehicular, el personal encargado del CVECA deberá retirar el holograma anterior y adherir el nuevo en la parte superior derecha del parabrisas.

5.1.6 Brindar el adecuado servicio a los usuarios, proporcionar información correcta conforme a lo establecido en el presente PVVO, ya que de lo contrario deberá resolver las afectaciones ocasionadas.

5.1.7 En caso de que personal de la DGPCCA detecte actos, hechos, malas prácticas u omisiones en las instalaciones de los CVECA, se dará vista a las autoridades competentes, a efecto de que consideren dar inicio a los procedimientos a que haya lugar.

5.1.8 El ejercicio de los derechos conferidos en la autorización o la revalidación de autorización se encuentra sujeto a lo dispuesto por los artículos 2.219 y 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

5.1.9 El CVECA se encuentra sujeto a las obligaciones establecidas en los artículos 2.221 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como a las demás que establezcan la DGPCCA y otras disposiciones aplicables, para garantizar la prestación del servicio.

5.1.10 La autorización o la revalidación de autorización tiene el carácter de intransferible; por lo tanto, en el supuesto de que la sociedad mercantil pretenda ceder o transmitir los derechos a personas distintas a las registradas en la DGPCCA, sin previo conocimiento, consentimiento y autorización de la DGPCCA, se tendrá por no reconocido al CVECA.

5.1.11 Respetar la integridad de los usuarios, la plantilla del personal que labora en el mismo, su infraestructura y sujetarse a las medidas de seguridad para la protección al ambiente que determine la DGPCCA.

5.1.12 La autorización o la revalidación de autorización que se otorga, no autoriza en ningún caso realizar actividades de reparación mecánica o de servicio dentro del CVECA, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad comercial distinta a la verificación de emisiones contaminantes, salvo las autorizadas por la DGPCCA.

5.1.13 Aplicar los principios de buena fe, cooperación, eficacia, eficiencia, honradez, información, publicidad, previsión, respeto, veracidad y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en el presente PVVO, autorización y la revalidación de autorización.

5.1.14 Operar el SAECHVV, software y hardware conforme a lo establecido por la DGPCCA.

5.1.15 Operar conforme a los procedimientos, plazos y condiciones que establezca esta DGPCCA, así como lo dispuesto en el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Técnicas Estatales Ambientales (NTEA), el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente (PVVO), autorizaciones y la revalidación de autorización correspondientes.

5.1.16 Atender oportunamente las circulares, comunicados, mensajes, noticias e instrucciones que se hagan del conocimiento a través del SAECHVV de la DGPCCA. o por cualquier otro medio oficial que la DGPCCA establezca.

5.1.17 Otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes, exclusivamente con el equipo de medición y de tecnologías de la información y comunicaciones (computadoras, scanners, impresoras, cámaras, servidores, dispositivos de interfaz de usuario, etc.), registrado, reconocido o autorizado por la DGPCCA.

5.1.18 El CVECA deberá contar con los equipos de medición de emisiones contaminantes, diagnóstico y de inspección físico mecánica (según sea el caso), así como contar con una póliza de servicio y mantenimiento de su prestador de servicio de equipos de medición autorizados, reconocidos o registrados ante esta DGPCCA; mismos que deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento o las que legalmente las sustituyan, las NOM, las NTEA, así como con las certificaciones, calibraciones y aprobaciones que expidan las autoridades competentes, a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionabilidad los equipos instalados equipos instalados por los proveedores.

Aunado a eIlo, deberá mantener en óptimas condiciones de funcionabilidad Ios equipos de dinamometría, opacidad, analizadores de gases y de diagnóstico, estación meteorológica, software, hardware y comunicaciones; cumpliendo estrictamente con Ío establecido en Ias NOM y en Ias NTEA, así como Ios requerimientos de la DGPCCA para Ia prestación del servicio.

5.1.19 Atender las visitas de supervisión, revisión, comprobación, inspección o auditoría, por lo que está obligado a brindar las facilidades de acceso a sus instalaciones a las autoridades competentes.

5.1.20 Realizar única y exclusivamente la verificación de las emisiones contaminantes o diagnóstico a los vehículos que se presenten físicamente en las líneas de verificación vehicular del CVECA y conforme al combustible declarado en la tarjeta de circulación, sin que para ello existan automóviles diferentes o con número de placa de circulación que no corresponda al vehículo a verificar.

El CVECA deberá respetar el espacio asignado a la línea dual para realizar las verificaciones a diésel y gasolina en la misma isla, absteniéndose de realizar la verificación vehicular fuera de la línea autorizada.

5.1.21 Las constancias de verificación vehicular utilizadas y la evidencia documental que soporte cada una de las verificaciones vehiculares realizadas conforme a lo que establezca el PVVO vigente, pertenecen a la DGPCCA; el CVECA bajo su responsabilidad, las conservará en resguardo hasta por cinco ejercicios fiscales en sus instalaciones.

5.1.22 Controlar los expedientes conformados con los originales de las constancias de verificación vehicular adjuntando a cada uno de ellos la respectiva evidencia documental soporte referida en el PVVO vigente e información requerida para la comprobación y control a que haya lugar, de manera ordenada, completa y legible.

Dichos expedientes deberán estar debidamente foliados y entre sellados (que abarque dos fojas), los cuales deberán tenerlos a disposición exclusivamente de las autoridades competentes.

5.1.23 Las constancias de verificación vehicular NO deberán presentar:

a) Omisiones u errores de captura.
b) Correcciones manuales.
c) Tachaduras o Enmendaduras.
d) Mutilaciones.
e) Alteraciones.

5.1.24 La evidencia documental se deberá encontrar legible.

5.1.25 Las constancias de verificación vehicular y la evidencia documental soporte sólo podrán mostrarse a quienes hayan intervenido en ellas o justifiquen representar sus derechos. Si alguna Autoridad competente ordena la supervisión, inspección o revisión sobre los expedientes integrados con la documentación antes referida, ésta se efectuará en las instalaciones del CVECA ante la presencia del representante o apoderado legal, o personal debidamente acreditado e identificado del CVECA.

5.1.26 Los expedientes podrán ser retirados de las instalaciones del CVECA únicamente por los servidores públicos habilitados de la DGPCCA, para lo que a derecho corresponda.

5.1.27 El CVECA deberá contar, en las instalaciones del mismo, con un lugar seguro para el resguardo de las constancias de verificación vehicular que no han sido utilizadas en el proceso de la verificación.

5.1.28 Para el caso de que el CVECA determine cancelar las constancias de verificación vehicular, éste deberá presentar ante la DGPCCA la evidencia documental siguiente:

a) El seguimiento documental conforme a los mecanismos que establezca la DGPCCA.
b) El pago de indemnización de seguro (en caso de que se haya configurado un error de captura, corrección manual, enmendadura, mutilación; entre otros que determine la DGPCCA).

5.1.29 Para el caso de que en los CVECA ocurra algún asalto, deterioro, incendio, inundación, robo, extravío, terremoto o caso fortuito, y resulten sustraídas o afectadas las constancias de verificación vehicular, deberán hacer efectiva la póliza de seguro contratada y realizar el pago por la indemnización del seguro a través del portal electrónico correspondiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de México e informará por escrito a la DGPCCA, en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de los hechos, lo siguiente:

a) Para el caso de asalto, robo, incendio y extravío, deberá informar la situación por escrito a la DGPCCA, adjuntando la copia del inicio de la carpeta de investigación o constancia de extravío de objetos o documentos.

b) Para el caso de deterioro, inundación, terremoto, deberá informar la situación por escrito a la DGPCCA, adjuntando al mismo la evidencia documental que acredite su dicho (acta informativa o la que la sustituya, según sea el caso)
c) El personal del CVECA no deberá utilizar constancias de verificación vehicular que se hayan boletinado como robadas, ni podrá recibir por parte del servicio de traslado de valores las constancias de verificación vehicular que NO correspondan al CVECA que representa. Deberá informar por escrito al día siguiente hábil de su recepción a la DGPCCA.
d) En caso de que personal del CVECA no verifique correctamente el contenido del pedido de que se trate, y éste a su vez haya utilizado o sellado las constancias de verificación vehicular, se encuentra obligado a realizar el pago de la indemnización de seguro correspondiente.
e) En caso de que el CVECA perciba que las constancias de verificación vehicular o el holograma se encuentren alterados, deberá retener los mismos y dará vista a la Fiscalía General de Justicia a efecto de que se inicie la carpeta de investigación o el documento que lo sustituya; aunado a ello, deberá informar por escrito a la DGPCCA al día siguiente hábil de su recepción, de las medidas de seguridad implementadas.

5.1.30 Las constancias de verificación vehicular que no hayan sido utilizadas durante el semestre corriente (remanentes), deberán ser entregadas ante la DGPCCA durante los primeros 15 días hábiles contados a partir del término de cada semestre, debidamente ordenadas, adjuntando tres tantos en original del acta de remanentes firmadas por el Representante o Apoderado Legal del CVECA, debidamente selladas con el distintivo autorizado del CVECA.

5.1.31 Informar previamente por escrito, cualquier cambio de proveedor y prestador de servicio que tenga relación con el proceso de verificación vehicular, debiendo exponer los motivos o circunstancias a detalle que ameriten dicho cambio. Por ende, todo acto contrario a lo señalado no será reconocido.

5.1.32 Solicitar previamente por escrito, cualquier cambio de domicilio, cambio de razón social y cambio de equipos dinamómetros, opacímetros, analizadores de gases u cualquier otro dispositivo; debiendo exponer los motivos o circunstancias a detalle que ameriten dicho cambio.

Una vez realizado lo anterior, la DGPCCA informará qué tipo de requisitos o evidencia documental deberá presentar. Por ende, todo acto contrario a lo señalado no será reconocido.

El CVECA deberá entregar los documentos que demuestren el cumplimiento de la evaluación de la conformidad de los equipos de medición de cada línea de verificación vehicular autorizada, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de verificación vehicular, dentro de los 5 días hábiles de cada mes calendario, el original del certificado de cada calibración a través de los medios que la DGPCCA establezca.

Este cumplimiento es independiente de las calibraciones realizadas y entregadas como parte de cualquier evento extraordinario (fallas, cambio de componentes, etc.) que establezca este requisito.

Cabe señalar que el cumplimiento de las calibraciones con periodos semestrales o anuales deberán entregarse, dentro de los 05 días hábiles a partir de la fecha de calibración.

5.1.33 Tener homologado el equipo de medición conforme a las NOM y lo que establezca la DGPCCA.

5.1.34 Mantener encendidas, y en correcto funcionamiento, las cámaras de videograbación, la cabina telefónica de video llamadas regulada por la PROPAEM, así como las pantallas y demás hardware que la DGPCCA establezca.

5.1.35 Remitir por escrito, o a través de los medios de comunicación que establezca la DGPCCA, durante el periodo establecido en la autorización o la revalidación de autorización, copia simple legible de los comprobantes de pago por cada línea de verificación respecto a la evaluación permanente a verificentros autorizados.

Por lo que respecta a las líneas de verificación en las que se brinde el servicio en la modalidad gasolina-diésel, deberá presentar el pago correspondiente por cada servicio, en virtud de la dualidad. Esta modalidad es indivisible, dada la naturaleza por la que fueron autorizadas.

5.1.36 Remitir por escrito, o a través de los medios de comunicación que establezca la DGPCCA, durante los primeros 10 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria de cada semestre en que tenga vigencia la autorización o la revalidación de autorización, copia simple legible de los comprobantes de pago por concepto de las evaluaciones técnicas para la procedencia operativa de verificentros autorizados.

5.1.37 Contar y mantener actualizado lo siguiente:

a) Los planos arquitectónicos.
b) Licencia de uso de suelo estatal o municipal.
c) Liberación de impacto ambiental.
d) Las acreditaciones o aprobaciones correspondientes, emitidos por las autoridades competentes.
e) El contrato o póliza de servicio que garantice el mantenimiento de los equipos de verificación.
f) El contrato de servicio de traslado de valores.
g) Los demás que requiera la DGPCCA.

Lo anterior, deberá presentarlos en original cuando los requieran las autoridades competentes.

5.1.38 Resguardar la información de los resultados de las verificaciones vehiculares realizadas en el CVECA de manera confidencial; salvo que los requiera la DGPCCA, las autoridades judiciales o fiscales, bajo las formalidades oficiales.

5.1.39 Mantener actualizada la situación fiscal del CVECA, además la actividad económica deberá ser congruente con la actividad que desarrolla.

5.1.40 Contar con áreas destinadas a gases de calibración y aire cero, patio de maniobras, oficinas, sala de espera de usuarios e instalaciones sanitarias en condiciones dignas de uso y limpieza.

5.1.41 Contar con la presencia y disponibilidad de la persona debidamente habilitada o facultada para recibir al personal comisionado autorizado por las autoridades competentes para llevar a cabo visitas de inspección, supervisión o revisión; así como brindar la atención a todo tipo de notificaciones administrativas que emita la DGPCCA, ya sea vía SAECHVV o en sitio.

5.1.42 Vigilar e instruir que el personal que labora en el mismo dé cumplimiento a lo previsto en los ordenamientos legales aplicables, las NOM, las NTEA, el PVVO vigente, comunicados, así como a la autorización o la revalidación de autorización.

5.1.43 El CVECA será responsable de las relaciones laborales que se susciten con el personal contratado. Por ningún motivo se considerará como personal de la DGPCCA o del Gobierno del Estado de México. El CVECA será el responsable de las malas prácticas que lleve a cabo el personal que se encuentre adscrito al mismo y se sujetará a las medidas de seguridad y control que determine la DGPCCA.

5.1.44 En el interior del CVECA, el personal que interviene en el proceso de verificación vehicular, deberá portar uniforme oficial y el gafete de identificación.

5.1.45 Apegarse estrictamente a los señalamientos de información y seguridad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica para Verificentros vigente.

5.1.46 Queda prohibido el acceso y permanencia en las líneas de verificación vehicular de cualquier persona que no esté debidamente autorizada por la DGPCCA.

5.1.47 Contar con un paso peatonal, debidamente señalado y seguro, para que los usuarios se dirijan a la sala de espera.

5.1.48 Cobrar únicamente las tarifas establecidas en el PVVO vigente, respecto al costo de las constancias de verificación vehicular; absteniéndose de cobrar cualquier importe adicional por consultas en sistema de multas, tenencias, refrendos u otros que no estén contemplados en el PVVO.

5.1.49 Contar con la capacidad técnica necesaria para poder dar cumplimiento a sus funciones. Asimismo, está obligado a que su personal participe en el proceso de capacitación, evaluación y acreditación, conforme lo que establezca la DGPCCA.

5.1.50 En caso de que el CVECA considere necesario dejar de prestar el servicio de verificación vehicular en forma parcial o total por algún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, deberá informar de manera anticipada por escrito, o por los medios de comunicación que establezca la DGPCCA, el día y el motivo específico en que se realice la suspensión; anexando para ello, el soporte documental y el tiempo aproximado de la misma, solicitando posteriormente, en caso de que amerite la visita de supervisión del personal autorizado de la DGPCCA para que corrobore el buen funcionamiento del equipo.

5.1.51 Mantener actualizada la plantilla del personal registrado en el SAECHVV.

5.1.52 Contar con un mínimo de:

a) Dos servicios de Internet de banda ancha contratados con distintos proveedores para la redundancia del servicio de comunicaciones, salvo aquellos que comprueben la imposibilidad material para dicho requisito.
b) Certificación de fabricante para la red local, conforme lo que establezca la DGPCCA.
c) Contar con una intranet, conforme lo que establezca la DGPCCA.

5.1.53 Contar con un módulo informativo en la sala de espera para comunicar lo siguiente:

a) Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente.
b) Los números telefónicos y correos electrónicos, a través de los cuales se pueda reportar cualquier tipo de anomalía o irregularidad en la prestación del servicio.
c) Las consideraciones de los responsables de los automóviles que serán verificados, establecidos en el PVVO vigente.
d) Lo demás que requiera la DGPCCA.

5.1.54 El representante o apoderado legal del CVECA, indistintamente, deberá acudir estrictamente a las reuniones convocadas por la DGPCCA.

5.1.55 Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones para realizar visitas de inspección y supervisión entre autoridades competentes con el objeto de evaluar la calidad del proceso de la verificación vehicular y demás elementos que se consideren necesarios.

5.1.56 El personal que labore en el CVECA se encuentra obligado a presentar y acreditar las evaluaciones que la DGPCCA determine necesarias, con la finalidad de comprobar el conocimiento adecuado de sus funciones.

5.1.57 En caso de que el CVECA solicite la autorización de líneas de verificación de nueva creación, deberá sujetarse a los términos que establezca la DGPCCA. Para el supuesto de que se le autoricen las antes mencionadas, el CVECA deberá instalar equipo nuevo que cumpla con las NOM o las NTEA vigentes.

5.1.58 En atención a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se invita al titular del CVECA a desarrollar e implementar una política de integridad con el propósito de prevenir conductas que pudieran constituir faltas administrativas graves como el cohecho, la utilización indebida de información, la contratación indebida, el tráfico de influencias, la obstrucción de la justicia, así como para prevenir la comisión de los delitos previstos en el Código Penal del Estado de México en el contexto de la operación del Centro de Verificación de Emisiones Generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, entre ellos los delitos contra el ambiente previstos en el artículo 232 del mismo ordenamiento.

5.1.59 Para efectos de garantizar el cumplimiento de la autorización o la revalidación de autorización, el CVECA será evaluado bajo los términos y condiciones establecidos en las mismas y en la legislación aplicable. Por lo tanto, si la DGPCCA detecta alguna irregularidad en el proceso de la verificación vehicular o conductas que pudieran constituir faltas administrativas graves por parte del personal adscrito al CVECA, en el periodo de vigencia de la autorización o la revalidación de autorización, podrá ser CANCELADA, SUSPENDIDA O REVOCADA, previa notificación por escrito fundada y motivada.

5.1.60 Otorgar las facilidades para la atención inmediata en el servicio de verificación, a los automóviles que porten el Holograma Tipo “D” que lo distingue como persona con capacidades diferentes, autorizado por la DGPCCA.

5.1.61 Abstenerse de realizar la prueba de emisiones contaminantes a la atmósfera a los automóviles que no porten las placas de circulación (delantera y trasera), así mismo deberán considerar lo siguiente:

a) Las placas de circulación (delantera y trasera) deberán estar colocadas en el lugar destinado por el fabricante y visibles, debidamente aseguradas con tornillo, remache, o cualquier medio de fijación permanente.
b) Deberán estar libres de cualquier residuo, reflectantes, sustancias o elementos que impidan la correcta lectura.

c) No deberán contar con aspectos visuales diferentes a los establecidos en la norma correspondiente (placas decorativas, complementarias, tipo europeo, etc).
d) Adicionalmente aquellos automóviles con carrocerías especiales, voluminosas o que por sus características de uso no cuenten con un espacio destinado por el fabricante (automóviles de carga), deberán colocarlas en lugar visible para la correcta lectura de las cámaras de videograbación instaladas en las líneas de verificación vehicular.

5.1.62 Abstenerse de adherir o colocar encima de las placas de circulación, cualquier tipo de fotografía, hoja de papel o cualquier otro medio de reemplazo que pudiera alterar o hacer pasar un vehículo diferente al registrado en el SAECHVV.

5.1.63 Cuando personal adscrito a esta DGPCCA detecte anomalías, irregularidades, omisiones o malas prácticas:

a) Durante o posterior a los procesos técnicos, u operativos de verificación vehicular.
b) Utilice software diferente, al autorizado para el proceso de verificación vehicular, en los equipos de cómputo, medición, circuito cerrado (cámaras), digitalización, impresión, red local, comunicaciones o los que en su momento solicite y autorice esta Unidad Administrativa.
c) Instale, utilice, enlace o conecte hardware no autorizado ni registrado ante esta DGPCCA o en el SAECHVV.
d) Realice operaciones no autorizadas fuera de los horarios de operación establecidos por esta DGPCCA.

El CVECA se hará acreedor de un dictamen técnico, a través del cual se dará vista a la PROPAEM para el inicio del alcance y procedimiento al que haya lugar.

Una vez obtenida la resolución del procedimiento antes mencionado, deberá informar a esta DGPCCA en un término no mayor a 5 días hábiles.

5.1.64 Las demás que establezca la DGPCCA a través de cualquier medio de comunicación oficial.

5.2 DE LOS PROVEEDORES DE CVECA

Los proveedores de equipos y de servicios de verificación vehicular, están sujetos a cumplir con lo establecido en el artículo 2.215 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como, en la autorización emitida por la DGPCCA o lo que la sustituya.

5.3 DE LOS LABORATORIOS

Los laboratorios de calibración que proveen servicio a los CVECA están sujetos a cumplir con lo establecido en la Ley Ley de Infraestructura de la Calidad, así como las disposiciones que la DGPCCA determine.

CAPÍTULO 6. CASOS NO CONTEMPLADOS

La persona titular de la DGPCCA resolverá los casos no contemplados del presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, para lo cual requerirá la evidencia que considere procedente para resolver el caso correspondiente.

Los usuarios podrán acudir a las Ventanillas de Atención al Público de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para presentar la solicitud y los requisitos que para tal efecto señale la DGPCCA, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en:

Módulo de Atención al Público	Ubicación
Tlalnepantla	Avenida Gustavo Baz 2160, planta baja, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, código postal 54060, Estado de México, Teléfonos 01 (55) 53-66-82-67 y 800-837-4288.
Toluca (Urawa)	Centro de Servicios Administrativos, Urawa 100, colonia Izcalli IPIEM, Toluca Estado de México, código postal 50150, Estado de México, teléfono 01 (722) 238-22-68 y 800-837-4288.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre entrará en vigor el primero de julio del dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

CESAR ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA, se le hace del conocimiento que en el expediente número 639/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILEMON LOPEZ BARRON promovido por SONIA LÓPEZ GARCÍA, se le hace de su conocimiento:

1. La radicación de la sucesión de su progenitor FILEMON LOPEZ BARRON.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

▪ El solicitante refiere que el de cujus FILEMON LÓPEZ BARRON, contrajo matrimonio con MARIA ESTHER GARCÍA GARCÍA, y que de dicha unión nacieron 6 hijos de nombres VICTOR MANUEL, OSCAR ALONSO, LETICIA, CESAR ALEJANDRO, MARIA ESTHER y SONIA de apellidos LÓPEZ GARCÍA. En fecha 10 de enero de 2020 el de cujus falleció, haciendo notar que la progenitora también falleció.

▪ Se puntualiza que el último domicilio del de cujus lo fue en calle 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 10, ENTRE SAN LUCAS TUNCO Y SAN GASPAR, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

▪ De igual manera informa los domicilios de los presuntos herederos para efectos de notificación y por lo que hace al coheredero CESAR ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA se desconoce su paradero.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó se realizará la citación o notificación para que se apersone a juicio a CESAR ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al presunto heredero, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le dejaran a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía correspondiente, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de CESAR ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍAZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Dado en Metepec, México, a los siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2022.- NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. RICARDO GONZALEZ TORRES.- CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: RÚBRICA.

3733.- 10, 21 y 30 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar YEHUDA AHARONOV COHEN.

Que en los autos del expediente 9511/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD, promovido por POMPA CABRERA LUCIA VANESSA en contra de YEHUDA AHARONOV COHEN, y otros tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a YEHUDA AHARONOV COHEN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demando del demandado YEHUDA AHARONOV COHEN, la nulidad absoluta del contrato de compraventa que celebro en su carácter de vendedor con JOSE GUADALUPE GUEVARA Y FABIOLA GUEVARA TELLEZ, ambos en su carácter de compradores, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA III FRACCIONAMIENTO TECAMACHALCO DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION FUENTES ESTADO DE MEXICO, en donde se construyó la casa marcada con el número 246 de la calle Fuente de las Águilas, el cual tiene las siguientes superficies y linderos: superficie 416 metros cuadrados 28 centímetros; linda al Norte 32 metros 70 centímetros con lote número 7; al Sur 30

metros 95 centímetros con lote 5; al Oriente 13 metros con Fuente de las Águilas y al Poniente 13 metros 30 centímetros con propiedad particular. Relación sucinta de los HECHOS: Que el 14 de agosto de 2011 el señor ENRIQUE REYNALDO LUELMO BERMUDEZ celebro contrato de compraventa con la actora respecto del inmueble del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA III FRACCCIONAMIENTO TECAMACHALCO DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION FUENTES ESTADO DE MEXICO, en donde se construyó la casa marcada con el número 246 de la calle Fuentes de las Águilas, el cual tiene las siguientes superficies y linderos: Superficie 416 metros cuadrados 28 centímetros; linda al Norte 32 metros 70 centímetros con lote número 7; al Sur 30 metros 95 centímetros con lote 5; al Oriente 13 metros con Fuente de las Águilas y al Poniente 13 metros 30 centímetros con propiedad particular, fijándose como precio de dicha transacción la cantidad de $3,000,000.00; Que el 25 de junio de 1993 ante la fe del Notario Público número 10 LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, se protocolizo el contrato de compraventa entre el demandado YEHUDA AHARONOV COHEN como comprador y LINDA ELFON ROFE DE SHAMOSH y MOISES SHAMOSH CHABAB como vendedores respecto del inmueble de la presente Litis, así como el contrato de apertura de crédito e hipoteca que celebraron de una parte BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA y por la otra YEHUDA AHARONOV COHEN, respecto del mismo inmueble tal y como lo acredita con la copia Certificada del testimonio notarial 29,464 e inscrito bajo el folio real electrónico 00083733; Me permito exponer las causas por las cuales es procedente la nulidad absoluta del instrumento 62,000 volumen 693 ordinario folio 095, relativa a la escritura de compraventa entre YEHUDA AHARONOV COHEN como vendedor y JOSE GUADALUPE GUEVARA Y FABIOLA GUEVARA TELLEZ.

Se expide para su publicación a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3736.- 10, 21 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LEÓN ZEDILLO ORTIZ.

Se hace saber que MARÌA MAGDALENA PEREZ FLORES, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 474/2021 en contra de: LEON ZEDILLO ORTÌZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones I. La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la Usucapión en favor de MARÌA MAGDALENA PEREZ FLORES, respecto del inmueble que ha venido poseyendo desde fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete ubicado en: lote de terreno número siete, de la manzana o grupo “B” sector “I” y las construcciones en el existentes, marcados con el número trece de la Calle Circuitos Viveros Norte, en la Unidad Habitacional “López Mateos”, actualmente conocido como Circuito Viveros Norte No. 13, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, en Tlalnepantla, Estado de México, con clave catastral 0920654031000000 con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos, II. La declaración judicial, mediante Sentencia Definitiva, de que MARÌA MAGDALENA PEREZ FLORES se ha convertido en propietaria del inmueble que ha sido precisado en la prestación anterior y casa construida sobre el, así como de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble señalado, III. La inscripción de propiedad que declare la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio por haber operado la prescripción positiva a favor de MARIA MAGDALENA PEREZ FLORES, en el cual deberá establecerse la colonia correcta y completa, siendo Unidad Habitacional “Adolfo López Mateos” toda vez que el Instituto de la Función Pública del Estado de México, fue omiso en realizar la inscripción de esta BASANDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El día veintiséis del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete la suscrita en su calidad de compradora celebro contrato privado de compraventa en el cual se fijó como precio de venta el de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con LEON ZEDILLO ORTIZ en su calidad de vendedor, cantidad que se liquidó el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como se desprende de la cláusula quinta del contrato base de la acción, quedando identificado en dicho contrato que adquirió el lote de terreno número siete (07), de la manzana o grupo “B”, sector “I” y las construcciones en el existentes, marcadas con los números trece de la calle Circuito Viveros Norte, en la unidad habitacional “López Mateos” actualmente conocido, como Circuito Viveros Norte No. 13 Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, en Tlalnepantla, Estado de México con clave catastral 0920654031000000, el cual cuenta con una superficie de 81.86 M2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en cinco metros cuarenta centímetros con Calle Circuito Viveros Norte; AL SUR: en cinco metros cuarenta centímetros, con el lote quince; AL ORIENTE: en quince metros treinta centímetros, con lotes ocho y nueve, AL PONIENTE: en quince metros tres centímetros, con lote seis, 2.- Como ya lo había mencionado anteriormente el día 03 de diciembre de 1965, el vendedor se dio por pagado, toda vez que se pago en su totalidad la cantidad pactada, 3.- La titular registral del inmueble materia de la presente litis es LEON ZEDILLO ORTIZ, tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÈXICO, de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, con folio Real Electrónico 00341897, 4.- Así mismo manifiesto que la causa generadora de la posesión y a través de la cual MARIA MAGDALENA PEREZ FLORES adquirió el inmueble materia de la litis, la constituye el contrato de fecha 26 de marzo de 1967 respecto del Lote de terreno número siete (07) de la manzana o grupo “B”, SECTOR “I” y las construcciones en el existentes, marcadas con los números trece de la Calle Circuito Viveros Norte, en la Unidad Habitacional “López Mateos” actualmente conocido como Circuito Viveros Norte No. 13 Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, en Tlalnepantla Estado de México con clave catastral 0920654031000000, mismo que MARIA MAGDALENA PEREZ FLORES, ha venido habitando desde hace más de 55 años, 5, 6, 7 y 8.- La posesión respecto del inmueble que pretende usucapir, 9.- Todos y cada uno de los hechos narrados en este escrito inicial le constan y han sido presentados por CLAUDIA HERNANDEZ PÈREZ Y MARIA DE LA LUZ LUNA MORALES, 10.- Cabe manifestar que desde el 03 de diciembre de 1965, fecha en que MARIA MAGDALENA PÈREZ FLORES compro y le entregaron el inmueble en su totalidad, con las medidas y colindancias descritas en el hecho uno del presente documento, 11.- MARIA MAGDALENA PEREZ FLORES, solicita se declare como propietaria de la totalidad del inmueble descrito en líneas que anteceden por medio de auto de fecha nueve de mayo del dos mil veintidós.

La Juez, del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán de comparecer a este Juzgado entro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial.

La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (05) cinco de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3739.- 10, 21 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 857/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FERNANDO RIOS BARREDA en contra de IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A. y SERGIO JUAN VILLALBA ALATORRE, se hace saber que por auto de fecha diez de Julio, se ordenó llamar a juicio a IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A., de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) A la IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A., le reclamo la declaración de usucapión a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Álamo número 24, manzana 29, lote 6, planta baja, Colonia Valle de los Pinos Primera Sección, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble también conocido como Calle Álamo de la Manzana 29, Lote seis PB, Sección "A" del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) En consecuencia, de la prestación anterior la inscripción de dicha casa habitación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a mi nombre y se declare que la demandada ha perdido la propiedad de dicho inmueble mismo que se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico número 00255981. C) La declaración Judicial en sentencia definitiva para que la misma sirva como título de propiedad.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 16 de Abril de 1995, el señor SERGIO JUAN VILLALBA ALATORRE y el suscrito, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de la demandada IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A. y el cual tiene una superficie de 126.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 mts. Con lote 5; AL SUR en 12.50 mts. Con lote 7; AL ORIENTE 7.00 metros con lote 329 y AL PONIENTE en 7.00 mts. Con estacionamiento. 2.- Cabe hacer mención que el señor FERNANDO RIOS BARREDA (vendedor), manifestó en el momento de la compra, ser el legítimo propietario y estar de acuerdo en la cantidad de pago que fue de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100), pago que realice el mismo día de la firma del contrato. 3.- En múltiples ocasiones he tratado de localizar a la persona que me vendió el inmueble así como a la moral que aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de formalizar el mencionado contrato de compraventa. 4.- He de manifestar a su Señoría que desde la celebración del Contrato de compra-venta de fecha 16 de Abril de 1995, he tenido la posesión de dicho inmueble, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe ininterrumpidamente y ha sido de título de mi propiedad.; por lo tanto emplácese a IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el Periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el Emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

Se expide el presente el día diecinueve del mes de Abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación uno de Abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

883-A1.- 10, 21 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO BILBAO VIZCAYA MÉXICO, S. A. INST. DE BCA. MULT. GPO. FINAN. BBVA PROBURSA HOY ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. “HOY SU CESIONARIOS CANDELARIA AYALA SOLANO Y MARIO ALBERTO AYALA SOLANO” EN CONTRA DE MARÍA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS, EXPEDIENTE 204/1999 SECRETARIA “B”. EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VIENTIDOS, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN: - -

(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 25, DE LA CALLE BALTAZAR PÉREZ (ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 28) Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 28, DE LA MANZANA 2, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "CAÑITAS", HOY CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO SAN LORENZO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de $1,686,666.67 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, elabórense los edictos correspondientes, los cuales deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico “MILENIO”, y en los estrados de este Juzgado.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar o con la denominación con la que sea designada dicha dependencia y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto mencionado, finalmente se previene a la parte actora para que proporcione a la persona encargada del turno las fechas de publicación de los edictos en el tablero de avisos del juzgado, según las fechas proporcionadas por la Tesorería, así como los edictos que le fueron entregados previamente (...)

CIUDAD DE MÉXICO 10 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico “MILENIO”, y en los estrados de este Juzgado.

3951.- 20 y 30 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DIAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002 la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veintiséis de mayo de dos mil veintidós. - - - - (...) como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como Departamento Marcado con el número 303 del Edificio G-4, construido sobre la fracción C, ubicado en la Avenida Minas Palacio número 250 resultante de la subdivisión del terreno denominado La Rosa, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “El Diario Imagen” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio de avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario, así como veinte días para la diligenciación (...).- NOTIFÍQUESE.- (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MAYO DE 2022.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. DIANA ITZEL CHÁVEZ MARBAN.-RÚBRICA.

Se publicarán POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3952.- 20 y 30 junio.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE: 122/2003.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ BUENROSTRO Y MARÍA DEL CONSUELO PADILLA CHACON, expediente número 122/2003. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad de México, trece de mayo del año dos mil veintidós.

Agréguese a autos el escrito de CARLOS MAYA SÁNCHEZ, apoderado legal de la parte actora, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, antes de su reforma del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se tiene por precluido el derecho para hacerlo, en consecuencia, por así ameritarlo el estado procesal que guardan los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procesal en consulta, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE LA CALLE JILGUEROS Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos; al efecto, se señalan las las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico “LA RAZÓN”, sirviendo de base para el remate la cantidad $2´141,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100), precio del avalúo más alto actualizado por el perito valuador designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico “LA RAZÓN”, sirviendo de base para el remate la cantidad $2´141,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100).

3953.- 20 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SOTO ALVAREZ JUAN Y SERVIN LOPEZ PAULA, EXPEDIENTE NÚMERO 1375/2018, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL ORDENO, PUBLICAR EDICTOS EN AUTOS DE VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

[...CUIDAD DE MEXICO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS Respecto del bien inmueble Ubicado en: VIVIENDA NUMERO 2336, DEL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO GEOVILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO DOCE SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO...] [...EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de $292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta segunda subasta se anunciara y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, al efecto elabórense los edictos y exhorto ordenado dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO...]

[...Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que

sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 3 de mayo del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.
- TESORERIA DE LA CUIDAD DE MÉXICO.
- PERIODICO "DIARIO LA IMAGEN".

3957.- 20 y 30 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “A”.

EXP. 1271/2008.

En los autos dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036. En contra de LEONARDO LÓPEZ VARELA del expediente número 1271/2008, de la Secretaria “A”, el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós “...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO LA CASA “D” DE LA CALLE PASEO DE LOS CAMINOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN BUENAVENTURA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO...” “.... EL JUEZ ACUERDA.-...” “…se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno así como del auto aclaratorio de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno...” “...sirviendo de base para el remate la cantidad de $770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo actualizado rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado...”

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 3 de junio del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3959.-20 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOVITA SAN AGUSTIN PÉREZ, expediente número 948/2006, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA NÚMERO 26-A, MANZANA 4, LOTE NÚMERO 8, CALLE COLINAS DE ARUCO, CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. En la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o postores exhibir el diez por ciento de la cantidad de $951,200.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de restar el veinte

por ciento de deducción de la segunda almoneda, al valor comercial que arroja el avalúo actualizado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código De Procedimientos Civiles Para la Ciudad de México; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.- - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3975.- 20 y 30 junio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GOMEZ DEL PINO MARIA YOLANDA, en contra de JORGE LUIS PORRAS NAVARRO Y ARACELI GONZALEZ VILLAGOMEZ DE PORRAS, expediente 1381/2018, mediante autos de fechas veinticuatro y dieciocho de mayo ambos de dos mil veintidós, señaló ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, identificado o LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y SEIS DE LA CALLE REAL DE LAS FUENTES, MODELO VIOLETA, CERO UNO, NORMAL, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA MANZANA SEIS (SEIS ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE ATIZAPAN”, PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio más alto obtenido de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, y que la actora acepto, en beneficio de las mismas, pues con ello se evita erogaciones a cargo de las partes en el pago de honorarios de un tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en el periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.- RÚBRICA.

3977.- 20 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEC. "B".

EXP. NUM.: 1288/1996.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 1288/1996, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTROR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de ENRIQUE FLORES PALACIOS Y JOSEFINA GUTIERREZ ALVARADO DE FLORES, expediente número 1288/1996, el C. Juez interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

"... EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE... a los autos... el escrito... de la... actora;... se señalan las..., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado el ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISEIS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NUMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA (también conocida como Granjas San Cristóbal), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO., sirviendo como base para el remate la cantidad de $646,700.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo... por el perito... en rebeldía de la... demandada y haber arrojado el valor más alto, siendo postura legal... las dos terceras partes de la suma... mencionada y para tomar parte en la subasta,... deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el... remate del inmueble... señalado, sin cuyo requisito no será admitido,... convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y en el

Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.... y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción..., deberán de publicarse los edictos correspondientes en EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE Y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, y se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído..."; "... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-... por presentada a la apoderada de la... actora, y por acusada la rebeldía de la... demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, y por perdido su derecho al no hacerlo valer en tiempo y legal forma,... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado, sirviendo como base para el remate la cantidad de $700,100.00 (SETECIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según la actualización del avalúo practicado por el perito valuador designado por la parte actora y al haber arrojado el valor más alto (véase fojas 592-607), en consecuencia, elabórense de nueva cuenta atentos oficios, edictos y exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional se sirva a dar cumplimiento al presente,....- Para lo cual proceda el Ciudadano Encargado del Archivo de este Juzgado C. CARLOS HERNANDEZ TREJO, a turnar el presente expediente a la persona encargada de elaborar el turno C. AMANDA SOFIA GARNICA ZAMORA, para que bajo la más estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se dé cumplimiento a lo antes ordenado.- Por autorizada a la persona que menciona, para los efectos que precisa, sin perjuicio de las conferidas con antelación al de cuenta, misma que deberá ser plasmada en el exhorto de mérito.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.- que autoriza y da fe. Doy fe.- L. ABR Exp. 1288/1996.- -

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, ASIMISMO DEBERAN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

3980.- 20 y 30 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295, EN CONTRA DE GRISELDA ANDRÉA OVIEDO ORDOÑEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1544/2010, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE MAYO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN: VIVIENDA “A”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL DIEZ, DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO “LAS AMERICAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MAYO DEL 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

3988.- 20 y 30 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 16529/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo a la VIA SUMARIA LA ACCIÓN DE USUCAPION, promovido por JAIME MONDRAGON RIVERA, en contra de JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ; demandando; **a).-** El día quince del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco adquirió mi señora madre MARIA RIVERA RAMIREZ a mi favor por medio de contrato privado de compraventa que realizo con el señor JOSE HERMILO DIAZ

CHAVEZ, una fracción del inmueble denominado “EX EJIDO AYOTLA”, que se encuentra en la esquina que forman las calles de Oriente 21 y Calle Norte 13, Manzana 435, Lote 10, Zona 07, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, fracción que tiene la entrada por la calle Norte 13 (trece), con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 Metros Colinda con Lote 13, Al Sureste: 19.00 Metros Colinda Con Lote 9, Al Suroeste: 10.00 Metros Colinda Con Calle Norte 13, Al Noroeste: 19.00 Metros Colinda Con Lote 10. **b).-** Desde el día en que celebré contrato privado hasta la presente fecha el hoy demandado el señor JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ, me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **c).-** Por los motivos antes expuestos y como al que suscribe no se me llego a otorgar escritura pública por parte del ahora demandada y cumplo con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para USUCAPIR, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta, con el objeto de que me declare por sentencia que la (USUCAPION), se ha consumado a mi favor y que por ende me he convertido en propietario del inmueble materia de la presente, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al que suscribe y se inscriba debidamente ante el registro público de la propiedad correspondiente.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL, Haciéndole saber a JOSE HERMILO DIAZ CHAVEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la Población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4000.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 695/2021.

C. FREDY GARCÍA PÉREZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 695/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MATÍAS DÍAZ RAMOS Y GEORGINA RIVERO ROBLES, en contra de ANA SILVIA GUTIÉRREZ ZEA Y FREDY GARCÍA PÉREZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, por auto dictado dentro del expediente 695/2021, el cuatro de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado Fredy García Pérez, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se le hace saber al demandado Fredy García Pérez que Matías Díaz Ramos y Georgina Rivero Robles le demanda las SIGUIENTES prestaciones: A).- La nulidad absoluta del Contrato Privado de Compraventa que dice ser de fecha “17 días del mes de marzo”, celebrado supuestamente entre Matías Díaz Ramos en calidad de vendedor y Fredy García Pérez en su calidad de comprador, mismo que fue celebrado, supuestamente ante los testigos Maximino Díaz Ramos y Bernardino García González, del bien inmueble ubicado en Av. México s/n Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.20 mts. con Av. México; al sur: 22.15 mts. con Artemio Almeida Zea; al oriente: 50.90 mts. con Carlos Almeida Zea y al poniente: 18.10 mts. con Alejo Gutiérrez y 28.20 mts. con Roberto Fuentes. Con una superficie de 1,260.00 M2; B).- La nulidad absoluta del Contrato de Compraventa de fecha “18 del mes de marzo del Año 2020”, celebrado supuestamente entre Fredy García Pérez en calidad de vendedor y Ana Silvia Gutiérrez Zea en su calidad de compradora, ante los testigos Angel Gutiérrez Zea, René Gutiérrez Zea, Luciano Gutiérrez Castillo y Silvia Zea Rojas, respecto del bien inmueble ubicado en Av. México s/n, en la localidad de Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; C).- La nulidad absoluta del traslado de dominio de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, realizado ante el departamento de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en Av. México s/n., Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; D).- La nulidad absoluta de la acta de verificación de linderos de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, respecto del bien inmueble ubicado en Av. México s/n., Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, a solicitud de Ana Silvia Gutiérrez Zea; E).- Se ordene a Ana Silvia Gutiérrez Zea la desocupación y entrega a los ahora ocursates, del salón de fiestas identificado como Los Tres Garcías el cual se encuentra completamente techado, así como del espacio destinado para estacionamiento o patio en forma de “L”; F).- Se reclama por concepto de daños y perjuicios una renta mensual a partir del día treinta de junio del año dos mil veintiuno; y G).- El pago de gastos y costas judiciales; basando sus pretensiones en los siguientes hechos:

En fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y cinco los ocursantes contragimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal;- Durante nuestro matrimonio civil, hemos adquirido entre otros bienes inmuebles, uno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, mismo que adquirimos mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintiuno de julio del año dos mil nueve, entre el señor Magdaleno Lorenzo Gutiérrez González en su

calidad de vendedor y Matías Díaz Ramos en mi calidad de comprador, firmando como testigos la señora Juana Díaz Ordóñez y Georgina Rivero Robles;- Cuando adquirimos el bien inmueble, en fecha veintiuno de julio del año dos mil nueve, este únicamente era un terreno baldío, sin construcción alguna, por ello, acordamos que el precio justo de dicho inmueble lo era de ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional;- A mediados del mes de agosto del año dos mil nueve, comenzamos a construir en dicho inmueble y actualmente ya existe una construcción de dos plantas completamente bardeadas por sus cuatro colindancias, la planta de abajo consta de tres espacios ambientados para local donde actualmente hay una tienda de abarrotes, un expendio de pan y un amasijo donde hacen el pan y un patio; la segunda planta esta habilitado como un salón de fiestas denominado "Los Tres Garcías", así como un espacio destinado para estacionamiento el cual tiene forma de una "L";- El día veinticinco de junio de este año dos mil veintiuno, nos encontrabamos en nuestro domicilio ubicado en La Purísima Municipio de Otzolotepec, Estado de México, aproximadamente entre las nueve treinta y diez de la mañana, mi hermano Ernesto Díaz Ramos, me informo que se había presentado en el local donde tiene la panadería la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea acompañada de Luciano Gutiérrez Castillo y Antonio Gutiérrez Zea, y que dicha señora le exigió y lo amenazó que la renta se la tenía que pagar a ella y que si no les parecía que desocuparan porque les dijo que ella ya era la dueña de los locales y del salón, también me informo que habían abierto el área del salón y sacaron mesas y sillas; el día veintiocho de junio de este año dos mil veintiuno aproximadamente a las diez de la mañana fuimos al pueblo de Tejocotillos a nuestra propiedad, y donde se encontraba mi hermano Ernesto, decidimos contratar un herrero del pueblo para que reforzara las chapas del salón, cambiando la chapa de la entrada principal que es un portón grande de color negro;- El treinta de junio de este mismo año dos mil veintiuno, aproximadamente las nueve treinta de la mañana, encontrandonos en nuestro domicilio, en la comunidad La Purísima Municipio de Otzolotepec, Estado de México, Ernesto me volvió a marcar y me dijo que había regresado la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea con su hermano Antonio y su papá Luciano y que estaban cortando la chapa de la puerta y que los sujetos que acompañaban a la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea le dijeron a que no se metiera en problemas que si valoraba su vida que no se metiera con ellos y que más le valía que desocupara el local porque si no lo sacarían con las patitas por delante; ante tal situación nos trasladamos al pueblo de Tejocotillos, llegando como a las once de la mañana y nos percatamos que efectivamente habían dañado la chapa del portón principal, incluso la cambiaron sin dejarnos accesar a dicho bien, y ya no quicieron abriernos la puerta e incluso actualmente dicha señora Ana Silvia Gutiérrez Zea vive dentro del salón;- Es bien conocido en el Pueblo de Tejocotillos, de que la demandada Ana Silvia Gutiérrez Zea y sus familiares son personas conflictivas y por el temor de que cumplan con sus amenazas y les hagan algún daños a cualquiera de nuestros familiares e incluso a nosotros mismos, en fecha dos de julio del año dos mil veintiuno decidimos poner en conocimiento y denunciar los hechos ante el Ministerio Público de Lerma;- El seis de julio del dos mil veintiuno, siendo como las cuatro de la tarde aproximadamente, estando en nuestro domicilio en la comunidad La Purísima Municipio de Otzolotepec, Estado de México, me llamó Ernesto Díaz Ramos para decirnos que habían ido a medir nuestra propiedad varias personas que dijeron ser de la Presidencia Municipal de Xonacatlán, y que iba la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea y sus familiares;- El diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, el Agente del Ministerio Público adscrito al primer turno del Centro de Justicia de Lerma de Villada, Estado de México, nos Informó que ya habían dado respuesta por parte de la presidencia municipal de Xonacatlán, Estado de México, al informe solicitado mediante oficio de fecha diez de julio del año dos mil veintiuno y que habían remitido copias certificadas de todo el expediente relacionado con el inmueble inscrito en las oficinas de catastro municipal a nombre de Ana Silvia Gutiérrez Zea, con número de clave catastral 0420301710000000 ubicado en la comunidad de Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; una vez que se nos pusieron a la vista las copias certificadas, nos percatamos que la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea falsifico firmas y simuló los contratos privados de compraventa señalados en las prestaciones marcadas en los Inciso A Y B.;- Existe simulación del contrato privado de compraventa celebrado supuestamente entre Matías Díaz Ramos y el señor Fredy García Pérez;- El diverso contrato de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte exhibido por la misma Ana Silvia Gutiérrez Zea ante el departamento de catastro municipal de Xonacatlán, Estado de México, supuestamente celebrado entre su esposo Fredy García Pérez en su calidad de vendedor y la señora Ana Silvia Gutiérrez Zea en calidad de compradora, es evidente su simulación, pues además de falsificarse la firma del propio supuesto vendedor Fredy García Pérez, resulta increíble e ilógico de que se haya establecido o pactado un precio de ochenta mil pesos 00/100 m.n.;- El ahora ocursante Matías Díaz Ramos, jamás celebre contrato alguno con el señor Fredy García Pérez, ni mucho menos firme algún contrato con dicha persona, por lo que de manera contundente desconozco el contenido y firma del contrato que dice ser de fecha "17 días del mes de marzo", ya que la firma que se pretende atribuir no fue puesta de mi puño y mano, sino que fue falsificada por la ahora demandada Ana Silvia Gutiérrez Zea;- Se requiera a Ana Silvia Gutiérrez Zea al momento de ser emplazada, para que exhiba ante este Juzgado los originales de; el contrato privado de compraventa que dice ser de fecha "17 días del mes de marzo", celebrado supuestamente entre Matías Díaz Ramos en calidad de vendedor y Fredy García Pérez en su calidad de comprador, ante los testigos Maximino Díaz Ramos y Bernardino García González; el contrato de compraventa que dice ser de fecha "18 del mes de marzo del año 2020", celebrado supuestamente entre Fredy García Pérez en calidad de vendedor y Ana Silvia Gutiérrez Zea en su calidad de compradora, ante los testigos Angel Gutiérrez Zea, René Gutiérrez Zea, Luciano Gutiérrez Castillo y Silvia Zea Rojas, el traslado de dominio de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Xonacatlán, Estado de México a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

FECHA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENA: UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- RÚBRICA.

4001.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

C. JACINTO ROJAS HERNÁNDEZ.

Llamado al ausente C. JACINTO ROJAS HERNÁNDEZ, para que comparezcan al presente procedimiento a deducir los derechos que tuvieren en el mismo: se le hace saber que, se instauro un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por TANIA GUADALUPE ESPINOSA DAMASO en relación de JACINTO ROJAS HERNÁNDEZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registro bajo el número de expediente 945/2021, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El Divorcio Incausado. 2.- La Guarda y Custodia de los menores de edad de identidad resguardada de iniciales D.R.E., J.G.R.E., L.G.R.E. y J.G.R.E.. 3.- CONVENIO a) El domicilio de la solicitante será ubicado en Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, b) No se establece alimentos entre los cónyuges, c) Cada uno de los cónyuges quedara a cargo de proporcionar los alimentos de los dos hijos bajo su guarda, d) Cada cónyuge conservara la guarda y custodia de los menores que se encuentran bajo su techo, es decir la suscrita antes mencionada tendrá bajo su guarda y custodia de los menores D.R.E. y L.G.R.E. y el suscrito de igual forma antes mencionado tendrá a los menores J.G.R.E. y J.G.R.E. e) Ambas partes convienen como régimen de convivencias de ambos padres para compartir tiempo con sus menores hijos, se señalan los fines de semana de cada quince días, en un horario que iniciara el día sábado y concluirá el domingo, f) Las partes manifiestan que durante el matrimonio no adquirieron bienes inmuebles, es decir, no hay liquidación de la sociedad, g) Las partes manifiestan que no hay dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el convenio; haciéndole saber al ausente que deberá presentarse a desahogar la vista que se le manda a dar, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente JACINTO ROJAS HERNÁNDEZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

4009.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RICARDA NIÑO DE FIGUEROA.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TERESA BENITEZ AGUILAR, le demanda en el expediente número 93/2021, iniciado en fecha CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021, relativo a la Prescripción Adquisitiva por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MARAVILLAS, MANZANA 111, LOTE 26, COLONIA MARAVILLAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie total de 413.0 METROS CUADRADOS, y que La posesión del inmueble, lo adquiro de la señora RICARDA NIÑO DE FIGUEROA, mediante contrato privado de compraventa en fecha tres de abril del año mil novecientos noventa, señalándose el precio de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada a la firma del citado contrato y que desde dicha fecha se encuentra poseyendo dicho inmueble, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17 METROS, CON LOTE 25, AL SUR: EN 17 METROS, CON CALLE MARAVILLAS, AL ORIENTE EN 24.60 METROS CON LOTE 23, AL PONIENTE EN 24.60 METROS, CON LOTE 13, é inscrito en los Libros de Gobierno de esa dependencia con antecedentes bajo la PARTIDA 8620, VOLUMEN 133 AUX 14, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, se encuentra inscrito a favor de RICARDA NIÑO DE FIGUEROA con FOLIO REAL ELECTRONICO 00100188, manifiesta, que la posesión que ejerce en el lote de terreno referido, SIEMPRE HA SIDO DE MANERA PACIFICA, de igual forma la posesión que ejerzo respecto del citado bien inmueble, HA SIDO SIEMPRE CONTINUA, puesto que nunca he sido privado de ella, ni he dejado de poseerlo, la posesión HA SIDO SIEMPRE PÚBLICA, y a la vista de todos, lo que demuestra con las documentales que anexa. El referido bien inmueble, la suscrita lo ha venido poseyendo, y realizando construcciones desde el día tres de abril del año mil novecientos noventa, asimismo desde esa fecha he realizado todo tipo de actos de dominio, como el pago de los impuestos que eroga el mismo, así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO: 18/MAYO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CILVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GARCIA.-RÚBRICA.

4045.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por NORMA OLIVIA MOSCOSO, bajo el expediente número 173/2021, en contra de RESIDENCIAS MODERNAS S.A., ANA ABRAHAM FAINSOND, ABRAHAM TOBIAS DAYAN ABRAHAM Y SAMUEL DAYAN ABRAHAM, demandando las siguientes prestaciones A) LA DECLARACION DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO, LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RISCO MANZANA II-A, LOTE 19 (MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO 15), DE LA COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAZAZA ESTADO DE MEXICO CON FOLIO ELECTRONICO 00338443, INMUEBLE QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE MEDIDAS Y LINDEROS Y SUPERFICIE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, (360.00 M2) CONLINDANCIAS AL NORTE 30.00 METROS, CON LOTE 18, AL SUR 30.00 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE 12.00 METROS CON CALLE RISCO, AL PONIENTE 12.00 METROS CON LOTE 2, B) LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA PARA QUE TENGA EFECTOS DE TITULO DE PROPIEDAD. ANTERIOR A FIN DE QUE SE DECLARE A LA PARTE LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE CITADO EN PARRAFOS PRECEDENTES, SOLICITANDO A SU VEZ LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE CONSTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE LA DEMANDADA RESIDENCIAS MODERNAS S.A. ASI COMO LA CANCELACIÓN DE CUALQUIER GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO QUE EXISTIERE RESPECTO DEL INMUEBLE PRETENDIDO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Es el caso que en fecha de 14 de marzo del 2010, NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO celebro contrato de compraventa con los señores ANA ABRAHAM FAINSOND, ABRAHAM TOBIAS DAYAN ABRAHAM Y SAMUEL DAYAN ABRAHAM, respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones A Y B, el cual se anexa copia certificada del referido contrato de compraventa, el cual constituye el justo título, por otra parte el contrato de compraventa que constituye el justo título de la parte actora se pactó por concepto de precio la cantidad de $2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta en su totalidad tal y como consta en el contrato base de la acción, sirviendo el mismo firmo el recibo más amplio que proceda en derecho, es importante hacer notar a este juzgado que desde la fecha en que la parte actora celebra el contrato de compraventa referido anteriormente se le entrego posesión materia del inmueble materia de la presente demanda, momento desde cual, NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO ha poseído en calidad de dueña, en forma continua pública y pacífica y tal como demostrara en la etapa correspondiente. II.- Así mismo se anexa certificado de inscripción expedido por el Instituto De La Función Registral De Tlalnepantla, Estado De México de donde se desprende que el inmueble ubicado en la calle Risco, manzana 11-A, lote 19, (marcado actualmente con el número 15) de la Colonia Lomas De Bellavista, Municipio De Atizapán De Zaragoza, Estado De México con folio electrónico: 00338443 se encuentra inscrito en dicho instituto a nombre de RESIDENCIAS MODERNAS S.A., III.- Aunado al hecho que antecede la posesión que detenta la señora NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO respecto del inmueble, cumple con las características previstas en el artículo 5.128 del Código de Procedimiento Civil del Estado de México vigente por que se posee en concepto de propietaria en una forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble que se desprende usucapir habita con su familia de forma ininterrumpida por lo tanto se ha realizado actos de dominio como remodelaciones en inmueble y mejoras por más de los cinco años en la ley como requisito para poder usucapir, agregando al efecto diversas fotos como anexos. IV.- Por lo tanto y en razón de que la usucapión en una forma de dar certidumbre jurídica a la posesión que se detenta en carácter de propietarios y en razón de que en el caso se ha poseído con las características y en forma ininterrumpida por el tiempo previsto en la ley solicito se declare procedente la acción que intenta la parte actora a efecto de regularizar su posesión.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los dos días del mes de junio del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de mayo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

4046.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A.

INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, NÚMERO 40, 5 PISO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que IRIS BELLO ESCAMILLA Y MARÍA ELENA BELLO ESCAMILLA promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 438/2021, quien solicita en el ejercicio de juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS REYES LOTE NUMERO 8, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. CON ACTUAL NOMENCLATURA EN AVENIDA LOS REYES NUMERO OFICIAL 141, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México en al Partida Registral 2712 del volumen 277, Libro primero, sección primera mediante Resolución de Reposición de 2019, de fecha 22 de marzo 2019 como consta en el Certificado de Inscripción, hoy identificado con el folio real electrónico número 000248762. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 319.25 Y CONSTRUCCIÓN DE 236.00 Metros Cuadrados, Al Norte: 30.87 metros con Lote 7. Al Sur 30.00 metros con Lotes 9, 24, 25, Al Oriente: 10.00 metros con Avenida Los Reyes, Poniente. 9.54.00 metros con Lote 62.

Ahora bien, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. por medio de su representante legal y en su carácter de "Promitente Vendedora" en fecha 11 de marzo de 1982 celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA número 26-82/0023 con los señores ROBERTO BELLO GONZÁLEZ Y ALEJANDRO BELLO BARRADAS como compradores, ALEJANDRO BELLO BARRADAS cede sus derechos al señor ROBERTO BELLO GONZÁLEZ con el consentimiento por escrito de la compañía FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A., firmando la cesión también el representante legal así como el cedente y el cesionario, en fecha 11 de septiembre de 2009 adquirimos mediante contrato privado de compra venta del señor ROBERTO BELLO GONZÁLEZ como vendedor y con el consentimiento de sus esposa MARIA ELENA ESCAMILLA SAMANO (hoy finada) en nuestra calidad de Promitentes Compradoras" y acreditamos que desde esa fecha nos transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservamos de buena fe, pacifica, continua y pública sin que nadie nos haya perturbado en ella y que hemos gozado desde la celebración del contrato.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfrutan IRIS BELLO ESCAMILLA Y MARÍA ELENA BELLO ESCAMILLA, del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicitan sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se han convertido en propietarias del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de veinticinco de mayo del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día dos de junio dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación. Veinticinco de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4055.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

C. LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 643/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BALTAZAR DON JUAN en contra de LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual se dictó un auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, y se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Se ordena emplazar a LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con la Clave Catastral número 1-446-322-10; B).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 y en su momento procesal oportuno la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juico en el Asiento Registral que obra a favor de la parte demandada bajo LA PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a DE FECHA 24 de Junio

del año 1972, a favor del suscrito ANTONIO BALTAZAR DON JUAN; del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con los linderos siguientes: Al Norte en VEINTE METROS CON LOTE SIETE; Al Sur en VEINTE METROS CON LOTE NUEVE; Al Este en DIEZ METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oeste en DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebre Contrato Privado de Compraventa con la señora LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias antes mencionadas, contrato que se exhibe en original como medio de prueba dentro del presente procedimiento. Así mismo me permito exhibir Instrumento Notarial Volumen 209 de fecha 14 de junio del año Mil Novecientos Setenta y Dos, que contiene el Contrato de Donación Gratuita, por medio del cual la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ ANEXO 2, adquirió el bien inmueble objeto del presente juico documento que me fue entregado por la hoy demandada en el momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; 2.- El lote antes mencionado y motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad del Estado de México, teniendo como antecedentes regístrales la PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a DE FECHA 24 de Junio del año 1972, dichos datos se encuentran contenidos en el Folio Real Electrónico Número 00159838, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de Fecha 21/08/2020, documento que en original se anexa al presente escrito, a efecto de que su Señoría tenga certeza Jurídica del estado que guarda el inmueble motivo del juicio, así mismo en este acto exhibo la constancia de busquesa y expedición sin certificar en virtud del cual se hace constar que bajo la "PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SE ENCUENTRA INSCRITO EL LOTE 8 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A FAVRO DE LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, Es idóneo mencionar a su Señoría que los siguientes testigos de nombres GERMAN VAZQUEZ GARCIA y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes son fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la Litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio; 3).- Como consta en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el precio que se pactó por el bien inmueble materia del presente, actualmente identificado como RETORNO REFORMA AGRARIA S/N, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCUALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270, ascendió a la cantidad de $ 1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en una sola exhibición al momento de la suscripción del citado contrato, por lo que dicho contrato, hizo a su vez como el recibo más amplio que conforme a derecho pudiese otorgar la parte "VENDEDORA"; 4).- Así mismo al momento de la firma del contrato antes mencionado se pactó con la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ en la cláusula QUINTA, que esta se comprometía a presentarse ante el Fedatario Público elegido por él suscrito, esto a efecto de que se elevara a Escritura Pública el citado contrato; 5).- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita cubre cabalmente los requisitos señalados por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en el mismo orden de ideas la suscrita a poseído el inmueble a título de dueño por más de treinta y cuatro años, y de forma pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe; 6).- Así mismo manifiesto "bajo protesta de decir verdad" a su Señoría que el último domicilio conocido de la demanda fue el mismo del inmueble materia del presente juicio, es decir el inmueble ubicado en LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y que bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio actual de la demandada, ya que después haberme entregado la posesión del citado bien inmueble nos comunicábamos vía telefónica, hasta el día que dejo de contestar el número telefónico, que nos había proporcionado por lo que solicito se le notifique por medio de edictos.- 5).- En este acto exhibo 15 recibos de pago del impuesto predial correspondiente a los últimos 14 años que pago y que conservo en mi poder y que acreditan que he cumplido con el pago del impuesto predial, expedidos por el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo exhibo 18 recibos de pago de los últimos 8 años por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento expedidos por Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo exhibo 11 recibos de pago del Servicio de Energía Eléctrica correspondientes al periodo de 10 años y los cuales fueron expedidos por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, los cuales se anexan en original, tal y como lo establece el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México; 6).- A la fecha el suscrito por razón de la posesión material y jurídica que ejerzo sobre el materia del presente, no he sido molestado por persona alguna que crea tener un mejor derecho y tampoco he interrumpido mi residencia en dicho inmueble desde que lo poseo en concepto de propietario, de lo cual pueden dar testimonio los señores GERMAN VAZQUEZ GARCIA Y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, testigos que tienen pleno conocimiento de todo lo narrado en el presente escrito, por lo que consideramos reunimos los requisitos de la acción aquí planteada para que se declare a mi favor la propiedad del bien inmueble que adquirí.

Se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4057.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: ARQKITEC DISEÑO AMBIENTACIÓN CONSTRUCCIÓN S.C.

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1401 en contra de ARQKITEC DISEÑO AMBIENTACIÓN CONSTRUCCIÓN S.C. Y LUIS ENRIQUE GARCIA GARCÍA expediente 551/2019, secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA

CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE…" "…CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Como se solicita y para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago ordenada en auto del catorce de octubre de dos mil veintiuno, misma que había sido programada para las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós día que incluso a la fecha en que se dicta este proveído ya transcurrió se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS…" "…CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por el ocursante, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de los codemandados persona moral denominada ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN, S.C, y el LUIS ENRIQUE GARCÍA GARCÍA, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en los periódicos "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HABILES contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda… por concepto de rentas generadas desde el mes de diciembre del año dos mil dieciséis y hasta el mes de marzo del año dos mil diecinueve, se ordena llevar a cabo la diligencia dicho requerimiento por medio de edictos, en la inteligencia de que el requerimiento de acreditación de pago deberá realizarse su publicación por TRES VECES de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, apercibido que de acreditar estar al corriente en el pago de rentas con los escritos de consignación o recibos correspondientes y en caso de no hacerlo se les embargaran bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada de $1,246,439.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas generadas desde el mes de diciembre del año dos mil dieciséis y hasta el mes de marzo del año dos mil diecinueve, debiendo en caso de no acreditar el pago señalar bienes suficientes a garantizar dicho pago, con el apercibimiento que de no hacerlo el derecho pasará a la parte actora…" "…CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que por un error involuntario en proveído de fecha el tres de junio del año en curso le fue asentado en sus partes conducentes: "…ARQUITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C…" debiendo ser lo correcto "…ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C…" "…CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Demandando en la VÍA DE CONTROVERSIA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de ARQUITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C. y GARCÍA GARCÍA LUIS ENRIQUE las prestaciones indicadas; con fundamento en los artículos 255, 957, 958, 959, 960, 961, 968 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta…"

Ciudad de México a 11 de mayo del dos mil veintidós.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

4074.- 22, 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 113/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035145, en donde está localizada la Escuela Primaria "Libertad", ubicada en Camino vecinal, Monte Grande, Municipio de Malinalco, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 4,703.94 cuatro mil setecientos tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 32.00 metros, con Gonzalo Zamora Suárez;

Al sur: 44.80 metros, con Gonzalo Zamora Suárez;

Al oriente: 122.50 metros, con camino vecinal; y

Al poniente: 138.00 metros con Gonzalo Zamora Suárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4161.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 114/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035152, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Dr. José Coss", ubicada en Meyuca de Morelos, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 2.770.03 dos mil setecientos setenta metros con tres milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 32.00 y 56.00 metros, con calle principal;

Al sur: 68.05 metros, con Adela Esquivel;

Al oriente: 30.00 metros, con Héctor González Garnica; y

Al poniente: 32.00 metros con Héctor González Garnica.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4162.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 115/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035166, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Jaime Nuno", ubicada en Carretera Tecomatlán, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 5,905.60 cinco mil novecientos cinco metros con sesenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 18.00, 22.00, 17.00 y 44.50 metros, con Zanja Perimetral;

Al sur: 24.75, 46.85, 36.40 metros, con Zanja Perimetral;

Al oriente: 32.20, 16.00 y 25.00 metros, con Zanja Perimetral; y

Al poniente: 90.00 metros con carretera Tecomatlán.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4163.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 116/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su

representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035170, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Manuel PAyno", ubicada en Niños Héroes S/N, San Juan Xochiaca, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 15,501.31 quince mil quinientos un metros con treinta y un decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 44.00 y 87.95 metros, con camino principal;

Al sur: 56.60 y 54.00 metros, con Antano López González;

Al oriente: 56.80 y 54.60 metros, con Antano López González; y

Al poniente: 59.90 y 49.90 metros con Aurelia Vázquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4164.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 112/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035150, en donde está localizada la Escuela Primaria "Teotla", ubicada en Zaragoza Norte No. 401, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 4,010.29 cuatro mil diez metros con veintinueve decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 31.00 y 20.60 metros, con Lic. Valero;

Al sur: 43.40 metros, con María Colindres Ramos, Jorge Joaquín y María de Jesús Vargas;

Al oriente: 35.60, 10.47 y 28.80 metros, con Celia López; y

Al poniente: 75.95 metros con una Quinta.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4165.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 111/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035137, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Sor Juana Inés de la Cruz", ubicada en Calle Nicolás Bravo, Municipio de Zumpahuacan, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 541.64 quinientos cuarenta y un metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 18.05 y 8.05 metros, con Teodoro Fuentes Vázquez;

Al sur: 49.05 metros, con Elísea Vázquez de Quiroz;

Al oriente: 18.35 metros, con calle Nicolás Bravo; y

Al poniente: 18.35 metros con Macario Martínez Vázquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4166.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 110/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035172, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Rosario Sansores", ubicada en Domicilio Conocido, San Martín Coapaxtongo, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 272.05 doscientos setenta y dos metros con cinco milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 19.70 metros, con Blanquel Millán;

Al sur: 21.70 metros, con callejón de acceso a la señora Sebastiana;

Al oriente: 13.20 metros, con Sebastiana Vázquez; y

Al poniente: 13.20 metros con calle Juárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4167.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 109/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035141, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Adolfo López Mateos", ubicada en calle Juárez S/N, San Pablo Tejalpa, Municipio de Zumpahuacan, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 631.57 seiscientos treinta y un metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 51.90 metros, con Iglesia;

Al sur: 27.00 metros, con Engracia Olivares Velasco;

Al oriente: 30.00 metros, con Faustino Olivares; y

Al poniente: 16.80 metros con calle Hidalgo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4168.- 27 y 30 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 448/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Loma de Rodríguez perteneciente a Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en tres líneas de 12.56, 24.01, 14.42 metros y colinda con LUCIA RAMONA CASAS REYNA Y RODOLFO CASTILLO GUADARRAMA; AL SUROESTE: 17.92 metros y colinda con CONCEPCIÓN CASAS REYNA; AL NOROESTE: 48.88 metros y colinda con MARTINA VICTORIANA CASAS REYNA y MA. DE LOURDES CASAS REYNA; AL NORESTE: 17.79 metros y colinda con camino privado; con una superficie aproximada de 894.74 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

4176.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 890/21, el promovente ALEJANDRO ROJAS ELIZALDE instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en, Sub Delegación de Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, México actualmente en Calle Independencia sin Número, Sub Delegación de Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, México, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 15.00 metros con Calle Independencia; al SUR: 15.00 metros con Cristian Rojas Vázquez; al ORIENTE: 33.50 metros con Privada; al PONIENTE: 32.90 metros con Paula Díaz Alvarez; con una superficie aproximada de 498.00 metros cuadrados y con clave catastral número 0700151509000000.

Se admitió la solicitud en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós; en consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación diaria, a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4177.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 108/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ISIDRO REYES PALOMARES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del predio denominado "POZONTITLA" ubicado en: AVENIDA MORELOS EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 129.75 metros, con Raúl Valencia.

AL SUR.- 127.30 metros, con Antonio Sánchez y Juan Martínez López y/o Juan López.

AL ORIENTE.- 117.50 metros con Gregorio Alvarado.

AL PONIENTE.- 113.50 metros con Avenida Morelos.

Con una superficie de 14,844.22 m2 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4183.- 27 y 30 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 433/2022, promovido por RAYMUNDO DOTOR GARCIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Francisco Javier Velázquez Contreras en auto de fecha Veinte de Junio del dos mil veintidós, ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en; Calle sin nombre, colonia Llano Grande, del poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en tres líneas, la primera de 20.98 mts, la segunda de 18.47 mts y la tercera de 45.79 mts Colindando con: ANTES Luis Juárez, AHORA con Eleazar Yolanda Juárez Bueno; AL SUR: 74.97 mts colindando con: CAMINO; AL ORIENTE: 88.11 mts, Colindando con: ANTES Sr. Juan Guerrero, AHORA con Gustavo Lara Alcántara; AL PONIENTE: 59.19 mts Colindando con: ANTES Félix Dotor, AHORA con Conce Dotor Ordoñez. Teniendo una superficie aproximada de 5,178.92 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 21 del mes de Junio, del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada en D. Renatta Rosario Cuapio Estrada.-Rúbrica.

4186.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 714/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con GUADALUPE MONDRAGON RUIZ, actualmente con CAMINO VECINAL; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con ALFONSO DE LA CUEVA RUIZ y Al Poniente: 50.00 metros y colinda con MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados (mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

4187.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 748/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con

GUADALUPE MONDRAGÓN RUIZ, actualmente con CAMINO VECINAL; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ y Al Poniente: 50.00 metros y colinda con ALFONSO DE LA CUEVA RUIZ, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados (mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

4188.- 27 y 30 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MAXIMO FERMIN RAMÍREZ SAN ROMAN ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 777/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble DENOMINADO "SAN JOSÉ", UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, SAN JOSÉ PARTE BAJA, PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS, UNA DE 78.48 METROS, OTRA DE 72.91 METROS Y OTRA DE 70.63 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFONSO ROMERO MONTIEL.
- AL SUR: MIDE EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS UNA DE 161.00 METROS, OTRA DE 82.00 METROS Y OTRA DE 22.00 METROS COLINDA CON CAMINO PÚBLICO A SANTIAGO CUAUTLALPAN. (ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO).
- AL ORIENTE: MIDE 63.00 METROS Y COLINDA CON CENTRO DEPORTIVO ISRAELITA A.C.
- AL PONIENTE MIDE: 258.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 34,000 M2 (TREINTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

4189.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARIO MEDINA MARTÍNEZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 556/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “Xolaltenco” ubicado en Avenida 5 de Febrero, Sin Número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinte (20) de julio del año dos mil trece (2013), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FLORENCIA MEDINA MARTÍNEZ también conocida como FLORENCIA MEDINA VÁZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.00 Metros y colinda con Florencia Medina Martínez actualmente Josefina Medina Hernández.

AL SUR: 24.00 Metros y colinda con Pedro González actualmente Pedro González Martínez.

AL PONIENTE: 18.50 Metros y colinda con Delfino Cervantes Medina actualmente Ezequiel Medina Franco.

AL ORIENTE: 22.00 Metros y colinda con Avenida 5 de Febrero.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 452.50 METROS CUADRADOS.

- Desde fecha veinte de julio del dos mil trece tiene la posesión física y material del bien inmueble a título de dueño, calidad de propietario, de forma pública.
- El inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, se encuentra al corriente del impuesto predial.
- El inmueble materia del presente procedimiento no está sujeto a los bienes ejidales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 557/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “Cuahuaxtitla” ubicado en Calle San Luis Potosí, Sin Número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con JORGE ENRIQUE DE LOS REYES GARCÍA ROJAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 11.80 Metros y colinda con José Luis Medina Cervantes.

AL SUR: 13.70 Metros y colinda con Calle San Luis Potosí.

AL PONIENTE: 27.80 Metros y colinda con María Auxilio Pascualli Gómez.

AL ORIENTE: 36.10 Metros y colinda con Cerrada sin Nombre.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 356.00 METROS CUADRADOS.

- Desde el día siete de abril de dos mil diecisiete tiene la posesión física y material del inmueble a título de dueño en calidad de propietario, ostentándose y actuando públicamente, siendo en forma pública.
- El bien inmueble no esta inscrito a nombre de persona alguna, no tiene adeudo de impuesto predial.
- El bien inmueble no pertenece a los bienes ejidales ni este sujeto a ese régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ABEL AGUILAR ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 532/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “CUIXATITLA y/o HUXAXTITLA”, ubicado en Calle Apizaco, en la Comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 30 de julio de 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cristina Espinosa Chávez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.90 metros, colinda con Cristina Espinosa Chávez; AL SUR 76.82 metros, colinda con Victoria Espinosa Chávez; AL ORIENTE 47.80 metros, colinda con Cristina Espinosa Chávez y, AL PONIENTE 23.79 metros y colinda con calle Apizaco; con una superficie aproximada de 2,206.48 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado

"CUAHUAXTITLA", ubicado en Calle San Luis Potosí, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 07 de abril de 2017, adquirió por contrato de donación celebrado con Jorge Enrique de los Reyes García Rojas, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.32 metros, colinda con Francisco Antonio Aguilar Sánchez; AL SUR 10.05 metros, colinda calle San Luis Potosí; AL ORIENTE 42.43 metros, colinda con Cirilo Sánchez Medina, y AL PONIENTE 36.10 metros y colinda con cerrada sin nombre; con una superficie aproximada de 363.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARIO MEDINA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 558/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLALTENCO", ubicado en Calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 02 de diciembre de 2008, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Florencia Medina Martínez, también conocida con el nombre de Florencia Medina Vázquez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.40 metros, colinda con Florencia Medina Martínez, actualmente Josefina Medina Hernández; AL SUR en dos medidas, la primera de 13.50 metros y la segunda de 17.20 metros, colindan ambas con Guadalupe Álvarez Ramírez; AL ORIENTE 14.61 metros, colinda con Calle 5 de Febrero, y AL PONIENTE 8.32 metros y colinda con Cirila Medina Martínez, actualmente Reyna Mariana Medina Franco; con una superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 559/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ZAPOTITLA", ubicado en Calle Hidalgo, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 07 de abril de 2017, adquirió por contrato de donación celebrado con Jorge Enrique de los Reyes García Rojas, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 66.11 metros, colinda con Martín González González; AL SUR en seis medidas: primera 63.01 metros, segunda 1.61 metros, tercera 1.82 metros, cuarta 1.91 metros, quinta 1.83 metros, y sexta 1.86 metros, todas colindan con Calle Hidalgo; AL ORIENTE 46.01 metros, colinda con Jorge González González, y AL PONIENTE en cinco medidas: primera 1.86 metros, segunda 1.83 metros, tercera 1.79 metros, cuarta 1.96 metros, y quinta 35.06 metros, todas colindan con Calle Hidalgo; con una superficie aproximada de 2,995.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 136/2022, el señor ERICK MEDINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Localidad de Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.70 metros y colinda con Propiedad del señor Pablo Luna Ramírez, al sur: 21.70 metros y colinda con Antonio Salazar Rebollar; al oriente: 16.10 metros y colinada con Calle sin Nombre; y al poniente: 16.10 metros y colinda con Colonia los Electricistas, con una superficie de 349.37 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4194.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 664/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SUREIDI MONSERRAT HERNÁNDEZ CARMONA, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Callejón Manzanares sin número, de la Población de Santa María Huexoculco, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 mts. Colinda con Callejón; AL SUR: 19.20 mts. Colinda con Ángel de los Santos Zamora; AL ORIENTE: 7.00 mts. Colinda con Calle Manzanares, antes con Callejón Manzanares; y AL PONIENTE: 7.00 mts. Colinda con José Antonio Estrada Andrade, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor AGUSTIN ESTRADA DE LOS SANTOS, en fecha veinte de abril de dos mil quince, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no Inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Huexoculco, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS UNO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4196.- 27 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente número 1047/2022, MARTHA IRENE PEREZ RIOS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de bien inmueble denominado "TENANGO PAHUACAN", ubicado en el poblado de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 135 metros cuadrados, (CENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA ANTES CON MARCELINA FLORES CONDE; AHORA CON ROSARIO GARCIA FLORES; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA ANTES CON LUCIA FLORES CONDE; AHORA BERNABE RAMOS FLORES; AL ORIENTE: 4.50 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE: 4.50 METROS Y COLINDA CON ANTES CON LUCIA FLORES CONDE; AHORA BERNABE RAMOS FLORES.

Para su publicación DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los 16 días del mes de Junio del año 2022.- DOY FE.- Fecha de auto: diez de Junio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

4197.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

C. FLABIO HERNÁNDEZ NAVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 487/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PARAJE SAN DIEGO", ubicado en la comunidad de San Diego Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha 10 de diciembre del año dos mil uno 2001, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que

cuenta con la superficie total aproximada de 181,334.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 440.00 METROS ANTES CON ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE FLAVIO CESAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR 418.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 316.50 METROS CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE EN CUATRO MEDIDAS: LA PRIMERA EN 210.00 METROS, LA SEGUNDA 45.00 METROS, LA TERCERA 40.00 METROS Y LA CUARTA 255.00 METROS Y TODAS COLINDABAN ANTES CON ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE CON FLAVIO CESAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 24 de mayo de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 30 de mayo de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4201.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ARON SÁNCHEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 731/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado PARAJE “EL IZTACCOYOC” ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 88.69 metros con LUIS ANGEL GONZÁLEZ MENDOZA; AL SUR: en 85.15 metros con JORGE ALFONSO PASTOR JUAREZ; AL ORIENTE: en 186.35 metros con JACINTO PEREZ ROSAS, AL PONIENTE: en 188.75 metros con ALFONSO FLORES URBINA; con una superficie de 16,298.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden las presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1012-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 707/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por RAFAEL REYES ORTIZ respecto del bien inmueble ubicado en, Cerrada Mariano Escobedo, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, México y/o Cerrada Mariano Escobedo, Número 11, Lote 6, Colonia Zaragoza, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Mide 8.00 metros y colinda con Héctor Fuentes Ayala.

AL SUR: Mide 8.00 metros y colinda con Calle Cerrada (Actualmente Cerrada Mariano Escobedo).

AL ORIENTE: Mide 16.15 metros y colinda con Lote Número 7 (Actualmente Gabina Moreno de la Luz).

AL PONIENTE: Mide 16.65 metros y colinda con Guadalupe Moreno de la Luz.

Con una superficie total de ciento treinta y tres metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados (133.88 m2).

Por autos de fechas nueve y quince ambos de junio del dos mil veintidós, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE Y QUINCE AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS; AUTORIZADO POR: LIC. LILIAA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1013-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JAIME PENIEL QUINTANILLA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 596/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado: "El Nopal", el cual se encuentra ubicado en Calle Fresno S/N, Barrio San Bartolo El Alto, Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, México; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: Mide: 81.75 metros, colinda con propiedad del señor ELI MOLUNEDO BOUCHOT,

Al SUR: Mide: 71.40 metros, colinda con propiedad del señor SILVESTRE ARRATIA QUIJADA.

Al ORIENTE: Mide: 44.00 metros, colinda con calle Fresno.

Al PONIENTE: 45.70 metros, colinda con propiedad de la señora Gloria Arratia Aguillón.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,369.00 Metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que se haga saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1014-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 751-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UN PREDIO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL BARRIO DE TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE DR. ANTONIO RUBIO NUMERO 67, BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LINEAS: UNA DE 5.00 METROS Y LA OTRA DE 4.10 METROS LINDA CON ENTRADA PARTICULAR;

AL SUR EN DOS LINEAS: UNA DE 8.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE Y LA OTRA DE 1.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS: UNA DE 5.50 METROS Y LA OTRA DE 14.20 METROS LINDA CON EL SEÑOR SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ.

AL PONIENTE: 20.90 METROS Y LINDA CON CALLE DR. ANTONIO RUBIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1015-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 556/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ROXANA GÓMEZ CANDIA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas,

colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: mide 20.00 metros y linda con la propiedad de Manuel Sandoval Cervantes, AL SUR: mide 20.00 metros y linda con Magdalena Rodríguez Fajardo, AL ORIENTE: mide 20.00 metros y linda con calle cerrada sin nombre, AL PONIENTE: mide 20.00 metros y linda con la propiedad de Manuel Sandoval Cervantes. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mi veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1016-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “A”.

EXP. 603/2020.

EN LOS AUTOS DEL dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE En contra de MARIO ALBERTO VILLA GODINEZ con número de expediente 603/2020, de la Secretaria “A”, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se dicto auto dictado en audiencia de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós. “...Se tienen por hechas las manifestaciones que hace la compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA “B” DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LOTE 8 (OCHO) DEL CONJUNTO CONDOMINAL DEL DESARROLLO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “CONDOMINIO SAN VICENTE LOTE 26 (VEINTISÉIS)” CON EL NOMBRE COMERCIAL “HACIENDA DE CORRALEJO”, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO OFICIAL 61 (SESENTA Y UNO), MANZANA III (TRES ROMANO), LOTE 26 (VEINTISÉIS), CONJUNTO URBANO BONITO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de $ 635,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, lo que deberá ser de forma sucinta; consecuentemente, elabórense los edictos y exhorto correspondientes, tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad $63,520.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...” auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintidós “...se ordena la publicación de UN EDICTO convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Sirviendo como base para la subasta...”

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 3 de junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, en los tableros del juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en la Gaceta, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

4290.- 30 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 893/2021, relativo al Procedimientos Judicial no Contencioso -Información de Dominio- promovido por ALEJANDRA BRIONES GONZÁLEZ, en auto de veintidós de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Sinaloa número 6, comunidad San Gaspar Tlahuelilpan, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, mismo

que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 72.00 metros colinda con León González Gallardo; al Sur 72.00 metros con Petra Careaga, actualmente Agustín Sánchez Mira; al oriente 13.75 metros con calle Sinaloa; Al Poniente 13.75 metros con Catalina Becerril Hernández. Con una superficie de 990 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído desde el siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, Estado de México, a 09 de mayo del 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y EL DIVERSO DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4291.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 27/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCOS CAIN YEDID, en contra de MARCOS CAIN SMEKE, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 3, LOTE 17, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL TULTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54918, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: B 42.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17;

AL SUR: 42.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7;

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TRES;

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1050 METROS CUADRADOS.

Con un valor asignado en autos por la cantidad de $10,437,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la cantidad fijada por el perito tercero en discordia designado en autos; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $9,915,150.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100), cantidad que resulta del CINCO POR CIENTO (5%) que se le hizo al valor determinado por el perito tercero en discordia, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el BOLETIN JUDICIAL por una sola vez, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de almoneda no menos de siete días.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4292.- 30 junio.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 507/2019, relativo a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DELFINA ABUNDEZ VELASCO conocida también como DELFINA ABUNDES VELASCO promovido POR LUCIO ABUNDES, tramitado ante este Juzgado, se dictó un proveído que a la letra dice: “… Como se solicita, con fundamento en lo que disponen los artículos 1.138, 4.39 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad, se ordena notificar a LUIS ABUNDES VELASCO la radicación la Sucesión Testamentaria a bienes de DELFINA ABUNDEZ VELASCO conocida también como DELFINA ABUNDES VELASCO, a fin de que dentro de los treinta (30) días hábiles

siguientes, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, justifique sus derechos la herencia, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo. Edicto que deberá publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Los Reyes Iztacala, con el apercibimiento para el caso de omisión, que las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial; deberá fijarse un ejemplar en la puerta del Juzgado por el tiempo de la notificación. NOTIFÍQUESE ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NOÉ EUGENIO DELGADO MILLÁN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES."

Se expide el presente a los ocho días del mes de abril del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

4293.- 30 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

SILVIA PATRICIA ARROYO HURTADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 1737/2019, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por MIGUEL ANGEL LÓPEZ RUIZ en carácter de apoderado legal de la UNIÓN DE FUERZAS POPULARES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. (UNIFEM A.C.) contra de SILVIA PATRICIA ARROYO HURTADO, demandando las siguientes prestaciones: **A).-** La rescisión de contrato de compraventa celebrado en fecha 29 de septiembre de dos mil 2015, entre mi representada y poderdante como vendedora y la ahora demandada, como compradora respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE UNIVERSO, MANZANA 1, LOTE 4, EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN MIGUEL" DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE AYOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOTE 13.39 METROS CON LOTE 5; AL SUR 13.43 METROS CON CALLE VENUS; AL ESTE 9.61 METROS CON LOTE 3; AL OESTE 9.62 METROS CON AVENIDA UNIVERSO, **B)** Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega a mi presentada del inmueble que consiste en una casa con accesorios o locales comerciales; **C)** El pago de dos mil pesos por cada mes que tuvo en posesión de la casa sin realizar pago alguno, a partir de la firma del contrato a rescindir y hasta el momento en donde se decrete rescindido el contrato; **D)** Ya rescindido el contrato, la retención del 30% a favor de mi poderdante de todo lo aportado por concepto de contraprestación del contrato de compraventa que se busca rescindir, esto conforme a su propia clausula sexta; **E)** El pago de daños y perjuicios por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas; **F)** El pago de una indemnización; **G)** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y admitida que fue la demandada, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

4294.- 30 junio, 11 y 27 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 674/2022, que se tramita en este Juzgado, ESPERANZA ROSALES REYES promueve en la vía de procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Privada Chapultepec o Privada sin nombre, sin número, en el barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros y colinda con Privada Chapultepec o sin nombre, Al Sur: 6.00 metros y colinda con Adolfo

Reyes Campos, Al Oriente: 13.50 metros y colinda con Esperanza Rosales Reyes; y Al Poniente: 13.50 metros y colinda con Pedro Julián García Peralta. Con una superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de Propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con igual o mayor derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinte de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

4297.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 675/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOHANA PAULINA VALENCIA BARRÓN, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud. Del Inmueble ubicado en Calle Prolongación del Carril sin número, barrio de San Lucas, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda con calle Prolongación del Carril, Al Sur: 10.00 metros y colinda con Benito Francisco Romero Torres, Al Oriente: 16.50 metros y colinda con Benito Francisco Romero Torres, Al Poniente: 16.50 metros y colinda con Marcial Sánchez Salinas. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 165.00 metros cuadrados.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

4298.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 355/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA MILLÁN GARCÍA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Matamoros Mariano Número 1, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 34.50 metros con la señora MA. CONCEPCIÓN SOTELO ESTRADA Y JOSÉ DE JESÚS SOTELO ESTRADA; AL SUR: 36.00 metros y colinda con ABELINO GUADARRAMA Y MA. DEL SOCORRO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 3.30 metros con CALLE MARIANO MATAMOROS; AL PONIENTE: 3.15 metros con el señor ÁNGEL BELTRÁN GARCÍA; con una superficie aproximada de 113 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4299.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 1105/2019, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARIA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ A FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con MARIA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ, mediante escrito presentado el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, para que si es su deseo comparezca al local del Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, se ordena emplazar a juicio mediante edictos a FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ de la tramitación de esté juicio que debe presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las próximas notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

4320.- 30 junio, 11 y 27 julio.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 870/2018.

SECRETARIA “B”.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ZIJNA, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS RESPONSABLES SOLIDARIOS, ITZEL PAOLA CORREA URIBE Y MAURICIO FERNANDEZ DE ALBA Y LOPEZ, expediente: 870/2018, SECRETARÍA “B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de nueve de junio de dos mil veintidós y veinticinco de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CASA HABITACIÓN NÚMERO 195 (COMERCIALMENTE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 66), UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD CONDADO DE SAYAVEDRA, MANZANA 27, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $14´461,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., y sin que cuyo requisito no serán admitidos, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 1412 del Código en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEBERÁ DE ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN" Y EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA PUERTA DEL JUZGADO DE DISTRITO CORRESPONDIENTE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL, POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

4321.- 30 junio y 15 julio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 43/2020.

SECRETARIA “A”.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintitrés de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ANGEL LOPEZ GONZALEZ, expediente número 43/2020, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, en cumplimiento a lo ordenado por autos. Ciudad de México, a treinta de mayo del año dos mil veintidós. --- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y si bien es cierto el promovente fue el que proporciono el domicilio como se advierte de la promoción recibida en este Juzgado con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, también lo es, que a efecto de dar prontitud en el procedimiento, se le tiene aclarando que el domicilio correcto es: "...CASA HABITACIÓN A LA QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA, DE LA CALLE CATALUÑA, CONSTRUIDA EN EL LOTE SETENTA Y CUATRO, MANZANA TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "IBÉRICA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO...", en consecuencia, procédase a elaborar el oficio, exhorto y edictos, para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE. La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley hace constar que: en cumplimiento "... Acuerdo Plenario 06-08/2022 mediante el cual determino PRECISAR en relación al Acuerdo 19-06/2022 de ocho de febrero de dos mil veintidós...", emitidos por el Pleno de la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, así como la "...CIRCULAR CJCDMX-08/2022...", "...son aplicables los "Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la atención a las personas usuarias, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos, relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y de Proceso Oral de Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México..."

"... se puede acceder sin cita o con cita en todos y cada uno de los inmuebles donde se ubican los órganos jurisdiccionales citados; lo que quiere decir, que las personas usuarias de forma independiente a la implementación del sistema de citas, tienen la libertad de elegir el sistema que mejor se ajuste a sus necesidades (con cita o bien sin cita)..."

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.

--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, se tienen por acusada la rebeldía a la demandada, toda vez que no desahogo la vista ordenada por auto de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora.

Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CASA HABITACIÓN A LA QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA, DE LA CALLE CATALUÑA, CONSTRUIDA EN EL LOTE SETENTA Y CUATRO, MANZANA TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "IBÉRICA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de $1,308,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de $872,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MEXICO A 01 de junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: Sirva publicar el presente edicto por una sola ocasión en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO LA CRONICA debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, así como en PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LOS TABLEROS DEL H. JUZGHADO EXHORTADO.

4322.- 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 126/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SEVERIANO COLÍN TAPIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON CARRETERA A IXTLAHUACA, SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AL SUR: 13.00 METROS CON SIDRONIO ÁNGELES GARCÍA.

AL ORIENTE: 17.20 METROS CON PEDRO ANDRÉS MORALES.

AL PONIENTE: 17.20 METROS CON SALVADOR CONTRERAS AYALA.

Con una superficie de 223.60 m2 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMENTROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4323.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 374/2022, promovido por RENE SERRANO LAGUNAS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en calle Desagüe s/n (Actualmente Octavio Paz número 10), Colonia Las Jaras, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.70 mts Colinda con Marlene Serrano Lagunas; AL SUR: 7.70 mts Colinda con Calle Octavio Paz; AL ORIENTE: 46.00 mts Colinda con Paso de Servicio de 4.00 mts de ancho y/o Valentín Serrano Manzano; AL PONIENTE: 46.00 mts y Colinda con Silvia Peñaloza (Actualmente María Silveria Peñaloza Cuevas). Con una superficie aproximada de 354.20 metros cuadrados, actualmente 354.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS UNO DE JUNIO DE DOS MI VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.- RÚBRICA.

4324.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ARTURO ORTIZ TEXOCOTITLA promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 564/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado “JAHUEYCILLO” ubicado en Barrio de San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, con domicilio actual en Avenida Alfredo del Mazo sin número, Barrio San Bartolo

Bajo en el Municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de privado de compraventa el dos 02 de mayo de dos mil siete 2007, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.50 metros lindando con CAMINO VECINAL. AL SUR: 15.00 metros lindando con GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA y 49.00 metros lindando con AV. ALFREDO DEL MAZO. AL ORIENTE: 34.20 metros con FRANCISCA TEXOCOCOTITLA LÓPEZ. AL PONIENTE: 36.00 metros con GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA y 10.00 metros lindando con JUANA LÓPEZ TELLEZ. Con una superficie total de 1,830.22 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS 16 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4325.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JUANA SANTELIS CORONEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 533/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio sin nombre, ubicado AVENIDA EUGENIO MONTAÑO, NUMERO 16, COLONIA CENTRO EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. ANTONIA CORONEL ALVAREZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE metros cuadrados 69.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.25 METROS Y COLINDA CON CALLE EUGENIO MONTAÑO; AL SUR: 5.10 METROS Y COLINDA CON REYNA SANTELIZ CORONEL; AL ORIENTE: 13.75 METROS Y COLINDA CON ALVARO SANTELIZ CORONEL; AL PONIENTE: 13.10 METROS, COLINDA CON SERVIDUEMBRE DE PASO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, cinco CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4326.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, promovió en el expediente número 374/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el bien inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 7, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.58 metros y colinda con SAMIRA SAN JUAN O. ACTUALMENTE JOSEFINA TOMASA SAN JUAN ORTIZ.

AL SUR: 17.00 metros y colinda con AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS.

AL ORIENTE: 30.60 y colinda con ANGEL MORLAN Y SAMIRA SAN JUAN O ACTUALMENTE XOCHITL MORLAN SUAREZ Y JOSEFINA TOMASA SAN JUAN ORTIZ.

AL PONIENTE: 29.20 metros y linda con AGUSTIN SANCHEZ Y SAMIRA SAN JUAN O. ACTUALMENTE MA. INES LUCIA SANCHEZ RANGEL Y VIRGINIA AGUIRRE VALDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 416.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

4327.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 659/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IRIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre un Terreno Rustico ubicado en la localidad de San Martín Tuchicuitlapilco, (actualmente en la llamada MANZANA PRIMERA), que se localiza dentro de este Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros, colinda con Simón Martínez y un arroyo, actualmente calle; Al Sur: 16.00 y 106.00 metros, colinda con Candido Martínez Cruz, actualmente José Antonio Martínez Trejo; Al oriente en 108.00 metros y colinda con con Candido Martínez Cruz y José Matías, actualmente José Antonio Martínez Trejo; Al Poniente: en 170 metros y colinda con Pascual Matías Martínez, actualmente Celso Matías Martínez; con una superficie de 10,842.00 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: ocho de junio de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

4328.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 672/04 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S.A., EN CONTRA DE FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL Y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN.----------

Ciudad de México, a primero de junio del año del dos mil veintidós.----------

Como se solicita y toda vez que el avalúo más alto es el exhibido por el perito de la actora, es el que se tomará de base para el remate en segunda almoneda, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda a tipo del remate del bien inmueble DEPARTAMENTO 23, UBICADO EN LA MANZANA 2, LOTE 35, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de $392,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido y toda vez que el avaluó exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de éste juzgado así como en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad (Tesorería) y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, así como en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal EN SEGUNDA ALMONEDA A TIPO DEL INMUEBLE A REMATAR Y CITADO ANTERIORMENTE.----------

NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. JUEZ INTERINO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Norma Olvera Villegas que autoriza y da fe.----------

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", M. EN D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

4330.- 30 junio y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

AGUSTINA CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE CASTAÑEDA HERNANDEZ, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 206/2022. Ahora bien, tomando en

consideración que en fecha catorce de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó notificar a ELIZABETH CASTAÑEDA DOMINGUEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente juicio a deducir sus derechos de la presente sucesión, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure la notificación.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

4331.- 30 junio, 11 julio y 4 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NANCY KARINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, expediente número 1093/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.--- Agréguese a sus autos (...), como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia señalada en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO “REAL SANTA CLARA II” CALLE: RIO TUXPAN NUM. EXTERIOR 20 NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: I, LOTE: 8, LOTE PRIV. 8 VIVIENDA: 1046 COLONIA: PARQUE INDUSTRIAL LERMA CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: LERMA ESTADO: ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “El Diario Imagen” y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, Tesorería de Lerma, en el Municipio de Lerma Estado de México o el Ayuntamiento de Lerma, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado, así como lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones para su diligenciación. (...)”.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil (...) ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México a 19 de Mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN. Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

4332.- 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 118/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por GERMAN FLORES VARGAS, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ, respecto del inmueble denominado sin denominación especial, ubicado en CAMINO REAL A COATEPEC SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con terreno sin denominación al parecer propiedad de María del Carmen Sánchez González; AL ORIENTE 20 metros con camino real; AL PONIENTE 20.00 metros con ejido Coatepec. Superficie de 2,000.00 metros cuadrados. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que el 4 de enero de 1993 celebró contrato privado de compra venta con MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ respecto de una fracción de dos mil metros cuadrados de terreno respecto del predio antes anotado. Que la posesión que ejerce sobre la fracción es en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos, viviendo en compañía de sus familiares; que el inmueble se encuentra inscrito a favor de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL para que las personas que se crean con igual o mejor derecho acudan a deducirlo a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de enero de 2022. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.- RÚBRICA.

4333.- 30 junio, 11 julio y 4 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 266/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR SAMUEL GARCÍA CHAVARRÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA MORELOS, NUMERO 1706, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 28.60 METROS COLINDA CON HÉCTOR HUGO GARCÍA CHAVARRÍA; AL SUR 29.30 METROS COLINDA CON YOLANDA GARCÍA CHAVARRÍA, AL ORIENTE 30.53 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS Y AL PONIENTE 27.86 METROS COLINDA CON TERRENO BALDÍO.

SE PROCEDE A ASENTAR EN ESTOS EDICTOS UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS DE LA SOLICITUD:

EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2010, TUVO A BIEN CELEBRAR CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS, CON EL SEÑOR RAYMUNDO MELCHOR GARCÍA CHAVARRÍA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS, NUMERO 1706, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, BIEN INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 28.60 METROS COLINDA CON HÉCTOR HUGO GARCÍA CHAVARRÍA; AL SUR 29.30 METROS COLINDA CON YOLANDA GARCÍA CHAVARRÍA, AL ORIENTE 30.53 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS Y AL PONIENTE 27.86 METROS COLINDA CON TERRENO BALDÍO, TENIENDO DICHO BIEN INMUEBLE UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 842.52 METROS CUADRADOS, LA PROMOVENTE HA POSEÍDO POR MAS DE 18 AÑOS DE FORMA QUIETA, CONTINUA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

4334.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

GREGORIA RUIZ MENDOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 716/2022, demandando en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "Nexapa", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido, sobre el predio antes referido, ubicado en CERRADA NACIONAL NUMERO OCHO DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSE ZABALETA MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 916.30 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, COLINDANTE DEL LADO SUR: CON EVODIO TAPIA MORALES CON DOMICILIO EN CALLE CERRADA NACIONAL ORIENTE SAN JOSÉ ZABALETA. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: CON GREGORIO CASTILLO CON DOMICILIO EN CALLEJON SIN NOMBRE SAN JOSÉ ZABALETA. COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: CON EDUARDO GARNICA CON DOMICILIO EN CALLE FERROCARRIL SAN JOSÉ ZABALETA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro público de la propiedad, hoy instituto de la función registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este

Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de mayo del 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO. DOM. FRACCIÓN DEL LOTE 1 DE LA HACIENDA DE SAN MIGUEL PANOAYA, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, AMECAMECA, MÉXICO. C.P. 56900, TEL. 5979789958. CORRERO ELECTRÓNICO jdo7civilpi.amecameca.@pjedomex.gob.mx.

4335.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 6617/2021, relativo al JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN promovido por FRANCISCO GARCIA JÁUREGUI en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.. Por este conducto se le hace saber PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., respecto al bien inmueble ubicado en Retorno Bosques de Luzaka 1 Bis (casi esquina Avenida Bosques de África), Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; o Retorno Bosques de Luzaka Manzana 79, Lote 32 (casi esquina Avenida Bosques de África), Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie 76 m2 (setenta y seis metros cuadrados); *Planta Baja (superficie 36.00 metros cuadrados), al Poniente en 6.00 metros con Departamento 05; al Norte en 6.00 metros con su patio de servicio; al Oriente en 6.00 metros con área común abierta; al Sur en 6.00 metros con la misma área; Abajo en 36.00 metros cuadrados con el terreno; Arriba en 36.00 metros cuadrados con su Planta Alta; *Planta Alta (Superficie 40.00 metros cuadrados), al Poniente en 6.90 metros con Departamento 05, al Norte en 6.00 metros con vacío de su patio de servicio; al Oriente en 6.00 metros con vacío del área común abierta; al Sur en 1.15 metros con el mismo vacío; Al Oriente en 0.90 metros con el mismo vacío; Abajo en 40.00 metros cuadrados con su Planta Baja; Arriba en 40.00 metros con azotea general; * Patio de servicio (superficie 18.90 metros cuadrados), al Poniente en 3.15 metros con patio del departamento 05; al Norte en 6.00 metros con lote 31; al Oriente en 3.15 metros con área común abierta; al Sur en 6.00 metros con su propio Departamento. Indiviso 0.50%, mismo que el día viernes 24 de mayo de 1985, aproximadamente a las 11:00 (once) horas, ante la presencia de los testigos que enseguida se mencionan, encontrándonos los representantes legales de la moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., en su carácter de vendedora, y el suscrito FRANCISCO GARCIA JAUREGUI, en su carácter de comprador, en el inmueble ubicado e inscrito ante dicha dependencia como casa Dúplex en condominio N° 06, Tipo DF-3R, Departamento 06 Derecha, ubicado en la calle Boulevar de Bosques de África N° 172 Bis, Manzana 79, Lote 32, Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, pactando como precio la cantidad de $7´598,365.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se cubrirían mediante un pago inicial de $1´337,635.00 (un millón trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 60 mensualidades de $83,907.00 (Ochenta y tres mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), contadas a partir del 15 de junio de 1985 más tres anualidades cada una por $408,770.00 (cuatrocientos ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.). Incluyendo los respectivos intereses convencionales, el cual a la fecha ha sido pagado en su totalidad a la hoy demandada, cabe mencionar, los primeros ocho pagos se efectuaron a nombre de la moral Proyecciones Residenciales e Industriales S.A.

A partir del noveno pago y hasta su conclusión se efectuaron a nombre de Promotora Habitacional San Juan de Aragón S.A. En este contexto es conveniente precisar, que la compraventa en cuestión fue realizada totalmente de buena fe por parte del suscrito además de que no es obligatorio haber ratificado dicho contrato ante fedatario público para tenerlo como fecha cierta, ya que lo relevante al efecto no es el acto del acreditamiento en sí de la certeza de la fecha del documento en que aquella se funda, sino la justificación de la autenticidad y veracidad del propio documento, máxime que cuando el documento fue firmado por las mismas partes que intervienen en juicio, la fecha y demás elementos del contrato privado deben considerarse verdaderos, mientras no se demuestre su falsedad, ya que con el llamamiento a juicio del vendedor que haya suscrito el documento, se le está dando la oportunidad de objetar o impugnar cualquier simulación o acto doloso, con lo que se evitara la comisión de fraudes a través de este acto jurídico. Este hecho les consta a los C.C. María de la Luz Vega, María Eugenia Martínez Campos y Adán Reyes Martínez, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno Bosques de Luzaka 1 Bis, Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El suscrito tome posesión del inmueble antes mencionado a partir del día 24 de mayo de 1985 y la conservo hasta el día de hoy, de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Este hecho les consta a los C.C. María de la Luz Vega, María Eugenia Martínez Campos y Adán Reyes Martínez, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno Bosques de Luzaka 1 Bis, Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. A partir del momento en tome la posesión del inmueble en comento, me he encargado como su propietario, de pagar todos los derechos y servicios que se han causado, como son: solicitud de número oficial de fecha 09 de marzo de 1987, impuesto predial, agua teléfono, luz, así como hacer todo tipo de trámites ante el Municipio de

Nezahualcóyotl, como lo acredito con las documentales que al efecto se exhiben, en donde consta que desde el año 1985 el citado inmueble es mi domicilio personal y que me ocupo del mismo en mi carácter de propietario. Este hecho les consta a los C.C. María de la Luz Vega, María Eugenia Martínez Campos y Adán Reyes Martínez, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno Bosques de Luzaka 1 Bis, Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Mi posesión es de buena fe, pues entré en posesión del inmueble, con motivo del contrato de compraventa que celebré con la otrora propietaria y cuyas circunstancias, Mi posesión es a título de dueño, porque con esa calidad adquirí el inmueble citado, me he ostentado frente a terceros como propietario, he realizado las reparaciones que el mueble ha necesitado y las mejoras que he considerado pertinentes, entre las cuales se encuentran las siguientes pagadas con dinero de mi propio peculio. Derivado de la negativa de la demandada Promotora Habitacional San Juan de Aragón S.A., de acudir ante el Notario Público de mi elección a formalizar en escritura pública el acto traslativo de dominio en comento, realice una búsqueda del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sede Nezahualcóyotl, siendo mi sorpresa que tal inmueble se encuentra inscrito a favor de dicha demandada, como se acredita con el certificado de libertad de gravámenes de tal inmueble expedido por la citada dependencia con Folio Real Electrónico Número 00073747, el cual se adjunta para los efectos legales conducentes, y en donde se señala que tal inmueble está inscrito como casa Dúplex en Condominio N° 06, Tipo DF-3R, Departamento 06 Derecha, ubicado en la Calle Boulevar de Bosques de África N° 172 Bis, Manzana 79, Lote 32, Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; conocido actualmente como Retorno Bosques de Luzaka 1 bis (casi esquina Avenida Bosques de África), Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, o Retorno Bosques de Luzaka Manzana 79, Lote 32 (casi esquina Avenida Bosques de África), Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya precisados, por lo que no existe razón ni motivo alguno, para que la demandada hasta la fecha no me haya escriturado dicha propiedad. Bajo protesta de decir verdad manifiesto, que el suscrito ignoraba completamente los vicios de mi título de compraventa que me impiden poseer tal inmueble como propietario pleno, por lo cual gozo de la creencia fundada que la cosa me pertenece, motivo por el cual soy propietario de buena fe del inmueble en comento, además que se acude a esta vía atento a lo dispuesto por el artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para purgar vicios del acto por el cual adquirí el referido inmueble. Asimismo, para los efectos de la usucapión que demando, mi posesión debe computarse desde la fecha en que mi cedente entro a poseer dicho inmueble, ya que soy causahabiente del mismo, como lo ordena el artículo 5.136 del Código Civil vigente.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los CATORCE (14) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 06/JUNIO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

4339.- 30 junio, 11 y 27 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 445/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELISA ALBARRAN SÁNCHEZ respecto del predio ubicado en CALLE INDEPENCENCIA NÚMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 2.00 metros y colinda con MA. DEL CARMEN ESCAMILLA CAMPUZANO y la segunda de 5.00 metros y colinda con EDUARDO ESCAMILLA CAPUZANO; AL SUR: en dos líneas, la primera de 4.64 metros y colinda con TOMAS ESCAMILLA REBOLLAR y la segunda de 2.36 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 42.24 metros y colinda con ENRIQUE SUAREZ VAZQUEZ; AL PONIENTE: en tres líneas, una de 17.20 metros y colinda con EDUARDO ESCAMILLA CAPUZANO, otra de 16.94 metros y colinda con JORGE CAMPUZANO ARCE y otra de 8.10 metros y colinda con TOMAS ESCAMILLA REBOLLAR CON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 174.98 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4340.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 361/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LIC. CARLOS ARTURO RAMÍREZ HURTADO en carácter de apoderado legal de MARGARITO SÁNCHEZ CARBAJAL respecto del inmueble ubicado en: Calle Isidro Fabela, sin número de la Colonia

Zacatepec, Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres líneas una de 11.77 metros colinda con Agustín Sánchez Carbajal, otra de 10.91 metros colinda con Bartolomé Sánchez Jaimes y otra de 9.11 metros y colinda con Pascual Vences Ugarte, AL NORESTE: En dos líneas una de 4.18 metros colinda con calle Isidro Fabela y otra de 7.04 metros y colinda con Agustín Sánchez Carbajal. AL SUROESTE: 19.14 metros y colinda con Iglesia San Isidro Labrador. AL ESTE: 15.68 metros y colinda con Álvaro Vences Vázquez. AL OESTE: 23.98 metros colinda con Iglesia San Isidro Labrador; con una superficie de 548.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4341.- 30 junio y 5 julio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AL CIUDADANO: CLAUDIO CÉSAR NAVARRO NAVA.

En los autos del expediente marcado con el número 1438/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso PERMISO PARA VIAJAR FUERA DEL PAÍS, promovido por ASELA PAULINA CAMPOS MONTAÑO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del 2022 dos mil veintidós, se ordeno notificar al señor CLAUDIO CÉSAR NAVARRO ALDANA, haciéndole saber que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Prestaciones:

1. La autorización para que mi menor hijo CÉSAR ALEJANDRO NAVARRO CAMPOS, para salir temporalmente del país.

2. En caso de ser negativa la autorización del demandado para que mi menor hijo CESAR ALEJANDRO NAVARRO CAMPOS, pueda salir temporalmente del país, dicha autorización sea otorgada por su señoría.

3. El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione.

Hechos:

I. La suscrita tuvo una relación con el ahora demandado CLAUDIO CÉSAR NAVARRO ALDANA, de dicha relación procreamos al menor de nombre CÉSAR ALEJANDRO NAVARRO CAMPOS, quien nació el día 05 cinco de septiembre del 2006 dos mil seis, en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, lo que se acredita con la copia certificada con el acta de nacimiento con número 2838, Libro 0, Oficialía 0049, anexo 1.

II. El menor mencionado al lado de la suscrita y desde hace más de trece años, vivo separada del padre del menor, ya que tuve que irme a vivir a otro domicilio distinto al que vive el demandado, por desavenencias irreconciliables habito la suscrita con mi menor hijo en el domicilio ubicado en PRIVADA BOURDEOS NUMERO UX16, MANZANA 11, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO URBI, QUINTA MONTECARLO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54719, lo que se acredita con el recibo de CFE, anexo 1.

III. Cabe mencionar a su usía que el padre de mí menor hijo se ha desatendido de sus obligaciones alimentarias y de convivencia con el menor desde hace más de 10 años, siendo la suscrita que con su trabajos se encarga de la manutención, educación y cuidados del menor, sin embargo sin razón y sin motivo me niega el permiso para que el menor viaje a los Estados Unidos de Norteamérica.

IV. El menor CÉSAR ALEJANDRO NAVARRO CAMPOS, conjuntamente con la suscrita saldremos de viaje Estados Unidos de Norte América por vacaciones para el recreo y esparcimiento de mi menor hijo de manera temporal.

V. Es el caso que he acudido a la Secretaria de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte del menor aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que el menor pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial.

VI. La suscrita ha buscado al ahora demandado a fin de que otorgue el permiso para poder llevar a mi menor hijo de vacaciones fuera del país para lograr darle el recreo, esparcimiento y conocimiento cultural que su señor padre no le da porque no convive con su hijo y mucho menos le da una pensión alimenticia, pero mi contrario se negó a otorgar el permiso solicitado, por eso me veo en la necesidad de demandar las prestaciones señaladas.

VII. La suscrita estima que es de gran utilidad en la formación de la personalidad del menor citado, así como su sano desarrollo cultural físico y mental, su esparcimiento, recreación y conocimiento cultural el viaje de los Estados Unidos de América y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor, por negarse a dar la autorización, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país.

VIII. Cabe señalar a su señoría que la suscrita cuenta con un trabajo estable ya que es Directora del Jardín de Niños Tonalli y cuenta con una Plaza Federal de trabajo, lo que se acredita con la constancia que se agrega a la presente.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Y se expide a los 30 treinta días del mes de Mayo de 2022 dos mil doce.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 23 de Mayo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.- RÚBRICA.

4342.- 30 junio, 11 julio y 4 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 29/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA CUERVO ALARCÓN, en contra de VIOLETA ORENCIO AGUIRRE, se hace saber que por auto de fecha treinta de Mayo dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de el inmueble ubicado en CALLE FUENTE DE MIGUEL ÁNGEL, CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NÚMERO TRES, EN LA MANZANA 1, LOTE DE TERRENO 53, DEL CONJUNTO TRIPLEX, DEPARTAMENTO 1, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO AL USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, por lo cual se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $634,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad, se expide el presente a los veintiún días del mes de Junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de Mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1038-A1.- 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 771/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO Información de Dominio, promovido por LETICIA AGUILAR CONTRERAS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

LETICIA AGUILAR CONTRERAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE EN 3.84 METROS CON ROBERTO DEL RIO DEL RÍO.

AL SUR EN 12.68 METROS CON SAUL PINEDA HERRERA.

AL ORIENTE EN 25.88 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON.

AL PONIENTE EN 23.28 METROS CON TRES COLINDANTES, EL PRIMERO CON EL SEÑOR FERNANDO OCARIZ SANCHEZ EN 2.65 METROS, EL SEGUNDO CON EL SEÑOR IGNACIO ANTONIO AGUIRRE OLVARRIETA EN 15 METROS, Y EL TERCERO CON EL SEÑOR ROBERTO DEL RIO DEL RIO EN 5.63 METROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 195.63 METROS CUADRADOS.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, celebrado con el señor CARLOS AGUILAR NERIA en su carácter de vendedor teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario, el presente edicto se elaboró el día veintidós de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1039-A1.- 30 junio y 5 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 731509/01/2022, LA C. ANGELINA SÁNCHEZ ANAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Alteña, número 27 B, del predio denominado la Garita: Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte mide 10.00 metros y colinda con propiedad privada; Al sur mide 10.00 metros y colinda con propiedad de la señora Sofía Morales; Al oriente mide 10.00 metros y colinda con propiedad del señor Cirilo Jara; Al poniente mide 10.00 metros y colinda con calle Alteña. Con una superficie aproximada de: 100.00 (cien metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 02 de junio del 2022.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

985-A1.- 22, 27 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 55666/91/2021, El o la (los) C. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO Y JOSEFINA JULIA DELGADO DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAREZ, PERTENECIENTE A IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.10 METROS CON LA SEÑORA FLORA PAULA DELGADO DELGADO, Al Sur: 23.40 METROS CON EL SEÑOR JUAN RAFAEL ROGEL, Al Oriente: 20.20 METROS CON EL SEÑOR ESTEBAN TORRES, Al Poniente: 24.20 METROS CON EL CAMINO IXTAPAN A LOS NARANJOS. Superficie Aproximada de: 535.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 55664/90/2021, El o la (los) C. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO Y JOSEFINA JULIA DELGADO DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAREZ, PERTENECIENTE A IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA LEONOR DELGADO BELTRAN, Al Sur: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR GABRIEL AYALA PACHECO, Al Oriente: 40.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA LEONOR DELGADO BELTRAN, Al Poniente: 49.50 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA FLORA PAULA DELGADO DELGADO. Superficie Aproximada de: 895.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 58057/03/2022, El o la (los) C. CRISPÍN CONSTANTINO GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POBLADO DE SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 27.84 METROS, Y COLINDA CON CALLE DOLORES, Al Sur: MIDE 45.00 METROS, Y COLINDA CON ANDRES TRUJILLO, Al Oriente: MIDE 36.05 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, Al Poniente: MIDE EN 3 LINEAS, 7.80 METROS, CON JESUS MIRANDA FLORES, 10.40 METROS, CON NICANOR MIRANDA FLORES, Y 22.42 METROS CON LAZARO MIRANDA FLORES. Superficie Total de: 1,340.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 55285/82/2021, El o la (los) C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MOCTEZUMA ORIENTE NÚMERO 706, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS, UNA DE 1.00 METRO, CON ÁNGEL ALBA SILES Y OTRA DE 3.66 METROS CON CALLE MOCTEZUMA, Al Sur: 4.69 METROS CON ÁNGEL ALBA SILES, Al Oriente: 17.47 METROS CON EL SEÑOR MATZUMOTO, Al Poniente: EN DOS LINEAS DE 8.34 METROS Y OTRA DE 9.27 METROS CON EL SEÑOR ÁNGEL ALBA SILES. Superficie Aproximada de: 73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de abril del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 55273/76/2021, El o la (los) C. JUAN MANUEL ALVA BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 11.19 METROS Y COLINDA CON ANDADOR COMUN, Al Sur: MIDE 7.17 METROS Y COLINDA CON M. MERCED FRANCO, Al Oriente: MIDE EN SEIS LINEAS 84.46 METROS, 8.87 METROS, 5.91 METROS, 4.03 METROS, 5.15 METROS, 4.75 METROS Y COLINDA CON GONZALO ALVA BERNAL, Al Poniente: MIDE EN CINCO LINEAS 6.81 METROS. 5.40 METROS, 10.39 METROS, 12.20 METROS, 71.53 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO ALVA BERNAL. Superficie Aproximada de: 1,118.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de abril del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 57854/01/2022, El o la (los) C. MARIA ELENA Y MA. EUGENIA PEDROZA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.00 (DIECIOCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON TERESA MAYA VERA, Al Sur: 18.00 (DIECIOCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON MA JUANA MORALES HERRERA, Al Oriente: 11.00 (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, Al Poniente: 11.00 (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON JACINTO ARIZMENDI PEREZ. Superficie Planimetría Aproximada de: 188.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 02 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 54308/48/2021, El o la (los) C. MA. REBECA NAVA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO EN SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 21.55 METROS (VEINTIUN METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON JOSE EDILBERTO NAVA TRUJILLO, Al Sur: 21.80 METROS (VEINTIUN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) GERARDO NAVA TRUJILLO, MA. JOSEFINA NAVA TRUJILLO, MA. REBECA NAVA TRUJILLO Y MA. LUISA NAVA TRUJILLO, DEJAN 2 METROS DEL LADO NORTE POR 97.51 METROS, ORIENTE A PONIENTE QUE COLINDA PARA ENTRADA FAMILIAR; SAMUEL ESTRADA NAVA, DEJA 2 METROS DEL LADO SUR POR 97.51 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, PARA ENTRADA FAMILIAR DE LOS 5 LOTES, Al Oriente: 47.96 METROS (CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON MA. JOSEFINA NAVA TRUJILLO, Al Poniente: 46.84 METROS (CUARENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON MA. LUISA NAVA TRUJILLO. Con una Superficie Planimetría Aproximada de: 1,000.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de abril del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 55295/87/2021, El o la (los) C. JOSE LUIS HERNANDEZ SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PUEBLO NUEVO SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. DIEZ METROS CERO

CENTIMETROS, COLINDA CON MA. CRISTINA VILLEGAS ROSAS, Al Sur: 10.00 MTS. DIEZ METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE PUEBLO NUEVO, Al Oriente: 11.00 MTS. ONCE METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON GABRIEL JORGE ROSAS FRANCO, Al Poniente: 11.00 MTS. ONCE METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON MA. CRISTINA VILLEGAS ROSAS. Extensión Superficial Aproximada de: 110.00 M^2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 58055/02/2022, El o la (los) C. YESENIA PEDROZA REZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 17.00 (DIECISIETE METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 6.00 METROS; Al Sur: 26.70 (VEINTISEIS METROS CON SETENTA CENTIMETROS) COLINDA CON BELEM VARA ALVAREZ; Al Oriente: 16.20 (DIECISEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE COLORIN; Al Poniente: 14.30 (CATORCE METROS CON TREINTA CENTIMETROS) COLINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ BECERRIL. Superficie Planimétrica Aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 06 de junio del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 320493/04/2022; EL C. EDGAR GUZMÁN AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “BIDANCO”, UBICADO EN LA CALLE ABASOLO #21 EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.25 METROS Y COLINDA CON C. IGNACIO GUZMÁN CALERO; AL SUR: 23.25 METROS Y COLINDA CON C. IRAIS BERENICE GALICIA CRUZ; AL ORIENTE: 07.30 METROS Y COLINDA CON C. ALEJANDRO CASTILLO DURÁN; AL PONIENTE: 07.30 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 320494/05/2022; EL C. ENRIQUE DURAN GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “CHICHICAC”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A CHICHICAC SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.50 METROS CON MARÍA GISELA DURAN GARCÍA; AL SUR: 18.50 METROS CON JUAN OSWALDO DURAN GARCÍA; AL ORIENTE: 13.75 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 13.75 METROS CON PONCIANO ANTONIO ARRIETA DURAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 254.37 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 320495/06/2022; EL C. DELFINO DURAN GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “CHICHICAC”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A CHICHICAC SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.50 METROS CON SRA. MARÍA DEL CARMEN DURAN GARCÍA; AL SUR: 18.50 METROS CON SR.

NÉSTOR DURAN GARCÍA; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON SRA. ARLETT DURAN DANIEL; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 314.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 320497/07/2022; EL C. MARTÍN DURAN GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “CHICHICAC”, UBICADO EN CAMINO A CHICHICAC SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.70 METROS CON CAMINO A CHICHICAC; AL SUR: 18.50 METROS CON SRA. MARÍA GISELA DURAN GARCÍA; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON EL SR. PONCIANO ANTONIO ARRIETA DURAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 342.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 321249/09/2022; LA C. SABINA OLIVARES BERNAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TEPANCALTEPEC”, UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 53.90 METROS CON MARCELO ÁNGEL OLIVARES BERNAL; AL SUR: 50.90 METROS CON CRESCENCIA SORIANO OLIVARES Y GUILLERMINA SORIANO OLIVARES; AL ORIENTE: 29.15 METROS CON MAURO SÁNCHEZ DE LA ROSA; AL PONIENTE: 27.65 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,488.16 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 323097/13/2022; LA SRA. MARÍA DEL ROCIO OROZPE GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CHIAPAS No. 11 ESQUINA BAJA CALIFORNIA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.85 METROS COLINDA CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL SUR: 11.00 METROS COLINDA CON MA. BEATRIZ OROZPE GARCÍA; AL ORIENTE: 09.42 METROS COLINDA CON CALLE CHIAPAS; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON MA. ANGÉLICA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.93 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 323642/15/2022; EL SEÑOR SEBASTIÁN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “MARISCAL”, UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS S/N, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.80 METROS CON SEBASTIÁN MARTÍNEZ DE LA CRUZ; AL SUR: 15.80 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CLAUDIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 395.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 323876/16/2022; LA SEÑORA ALICIA JUÁREZ GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “ATENCO”, UBICADO EN CALLE HERMOSILLO No. 9, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.75 METROS CON CALLE CHIHUAHUA; AL SUR: 18.75 METROS CON MARÍA BUSTAMANTE RUIZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE HERMOSILLO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON JOSÉ LUIS ACUÑA CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 324477/17/2022; EL C. GERARDO MARTÍNEZ VALDEPEÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TLACOMULCO”, UBICADO EN CALLEJÓN DEL ROSARIO #13 B, BARRIO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON MARÍA DEL CARMEN MENDOZA; AL SUR: 12.00 METROS CON HUMBERTO MARTÍNEZ VALDEPEÑA; AL ORIENTE: 05.25 METROS CON HUMBERTO MARTÍNEZ VALDEPEÑA; AL PONIENTE: 05.25 METROS CON CALLEJÓN DEL ROSARIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 63.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 324479/18/2022; EL SEÑOR MARCO ANTONIO MORALES JAIME, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO “LA POZA”, UBICADO EN CALLE DE LA ESTACIÓN S/N BARRIO LA PALMA, POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 49.00 METROS CON SERGIO JAVIER MIRANDA CONTRERAS; AL SUR: 51.00 METROS CON HONORIO JAÉN ZÚÑIGA; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LA ESTACIÓN; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 525.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 316299/142/2021; LA C. ALEJANDRA ALVAREZ KUANG, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “SANTO ENTIERRO” UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR S/N, ESQUINA CALLE FRANCISCO SARABIA BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER PÉREZ DE LA ROSA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL ORIENTE: 15.65 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR; AL PONIENTE: 07.82 METROS CON JUAN GABRIEL DE LA ROSA GONZÁLEZ; 07.82 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 156.50 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE ABRIL DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4170.- 27, 30 junio y 5 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 332261/32/2022; LA C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ TOLEDANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TLAUTEC”, UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, DELEGACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 18.37 METROS, LA SEGUNDA DE 29.27 METROS Y LA TERCERA DE 69.37 METROS COLINDA CON AMANDA MARTÍNEZ TOLEDANO Y LUIS NAVA MOZ; AL SUR EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 40.27 METROS Y LA SEGUNDA DE 130.65 METROS COLINDA CON ROSALIO MARTÍNEZ SOTO Y EMILIANO MARTÍNEZ SOTO; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 56.33 METROS Y LA SEGUNDA DE 10.88 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y LUIS NAVA MOZ; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 34.23 METROS Y LA SEGUNDA DE 47.79 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y AMANDA MARTÍNEZ TOLEDANO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 7,527.58 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4200.- 27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 327019/21/2022; LA C. PATRICIA ZEPEDA ZÚÑIGA ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ANTÍOCO ZEPEDA MEDINA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “CUACHIXCO”, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ATLAUTLA DE VICTORIA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 212.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS CASTILLO; AL SUR: MIDE 173.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SILVESTRE RAMÍREZ; AL ORIENTE: MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: MIDE 43.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAURILIO MADARIAGA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4200.- 27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 332102/31/2022; EL C. GAMALIEL MORA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “POXTLANZINGO”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DE LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 135.34 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 128.56 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 69.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 76.82 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 9,604.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4200.- 27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 331388/30/2022; EL C. LÁZARO BELLO GARZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 233.428 METROS COLINDA CON PEDRO VEGA Y CAMINO DE USO

COMÚN; AL SUR: 235.582 METROS COLINDA CON GAS PRESTO; AL ORIENTE: 149.252 METROS COLINDA CON CAMINO DE USO COMÚN; AL PONIENTE: 143.956 METROS COLINDA CON FRANCISCO BAUTISTA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 33,763.623 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4200.- 27, 30 junio y 5 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,876 de fecha 20 de mayo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA MEJIA RAMIREZ** (también conocida como GRACIELA MEJIA DE SANCHEZ), a solicitud del señor RAUL SANCHEZ MEJIA en su carácter de descendiente directo en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, y entroncamiento del señor RAUL SANCHEZ MEJIA, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3997.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,886 de fecha 23 de mayo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO SANCHEZ VIVEROS**, a solicitud del señor RAUL SANCHEZ MEJIA en su carácter de descendiente directo en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **RAUL SANCHEZ MEJIA**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3998.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,930 de fecha 27 de mayo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA**, a solicitud del señor JOSE OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de descendiente directo en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **JOSE OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3999.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE,** de fecha trece de junio de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN HERNÁNDEZ LOZANO**, que otorgaron los señores **ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS Y JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ RAMOS,** en su carácter descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4025.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL CUATROCIENTOS QUINCE,** de fecha primero de junio de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA LUISA ANAYA VARGAS,** también conocida como MA LUISA ANAYA y MARÍA LUISA ANAYA, que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS ALEJANDRO LÓPEZ, RAÚL ALEJANDRO ANAYA, LUIS ANTONIO ALEJANDRO ANAYA, ELIZABETH BÁRBARA ALEJANDRO ANAYA, RUBÉN ALEJANDRO ANAYA, JESÚS ALEJANDRO ANAYA Y DULCE MARÍA ALEJANDRO ANAYA,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4026.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO,** de fecha tres de junio de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ GERARDO DIONISIO ROMERO JIMÉNEZ,** que otorgaron los

señores **MARÍA GREGORIA XIMIL GRANDE** también conocida como MARÍA GREGORIA XIMIL GRANDE DE ROMERO**, NATALIA ROMERO XIMIL, JOSÉ MANUEL ROMERO XIMIL Y ALEJANDRA ROMERO XIMIL,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4027.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de junio de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,840",** volumen **"1790",** de fecha **"04 de abril de 2022",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA INÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, que otorgan los señores MARÍA TERESA, MARÍA DE LOURDES, EDUARDO, MARÍA GUADALUPE Y MARTHA LYDIA Todos de apellidos VELASCO MARTÍNEZ y el señor FÉLIX VELASCO GUZMÁN los cinco primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos. A**creditando la muerte de la señora **MARÍA INÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4028.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 08 de junio de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,389",** volumen **"1779",** de fecha **"22 de noviembre de 2021",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR DAMIÁN FLORES, que otorga la señora ELPIDIA ENGRACIA FLORES ZENTENO (quién también acostumbra a usar el nombre de ELPIDIA FLORES ZENTENO) como ascendiente directa del de cujus en su carácter de posible heredera,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella. A**creditando la muerte del señor **HÉCTOR DAMIÁN FLORES,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4029.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número cuarenta mil seiscientos diez, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **LETICIA, MA GUADALUPE, LUIS ARMANDO y RICARDO de apellidos SOLARES BLANCO**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO SOLARES CASTAÑEDA,** habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de los señores **ARMANDO SOLARES CASTAÑEDA**, ocurrida el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós y **BERTHA BLANCO CARRASCO.**

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **BERTHA BLANCO CARRASCO**; y.

3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de junio de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: dos publicaciones de 7 en 7 días.

4035.- 21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 13 de junio de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS,** otorgada ante mí el día **veinte** de **abril** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **GILBERTO AGUILAR GARCÍA, HECTOR GILBERTO AGUILAR GOMEZ y JORGE ALBERTO AGUILAR GOMEZ, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BEATRIZ GOMEZ MORAN,** declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

207-B1.-21 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **76,906**, del volumen **1,471**, de fecha 21 de mayo del año 2022, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARÍA MARTÍNEZ OLMOS TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE ROSA MARÍA MARTÍNEZ**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **FRANCISCO NAVARRO ARVIZU, JUDITH NAVARRO MARTÍNEZ, NOEMI ARIADNA NAVARRO MARTÍNEZ y FRANCISCO DANIEL NAVARRO MARTÍNEZ,** el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, acreditando su entroncamiento con las copias certificadas del acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción de la De Cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de Mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4295.- 30 junio y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 14,890 de fecha 20 de junio del año 2022, la señora MA. ISAÍAS BALTAZAR ARANA, en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes LUIS RODRIGO, MARIANA y SUSANA de apellidos RAMOS BALTAZAR, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR LUIS SALVADOR RAMOS ORDORICA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 20 de junio del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4296.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 22 de septiembre de 2021.

Mediante escritura **31798 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO), del volumen DCXLVIII (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO)** de fecha veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **SARA SERRANO CRESPO**, que formalizó la señora **KARLA MARINA SOTO SERRANO,** en su carácter de presunta heredera, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte de la señora **SARA SERRANO CRESPO**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4300.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 6 de mayo de 2021.

Mediante escritura **31,107 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE), del volumen DCXXXVII (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE)** de fecha seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ARMANDO JAVIER VARGAS FLORES,** que formalizaron los señores **MARÍA ELENA PADILLA ALVARADO, DIANA VARGAS PADILLA, AZCARI JAVIER VARGAS PADILLA Y ARVID EGIPTO VARGAS PADILLA,** cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **DIANA VARGAS PADILLA, AZCARI JAVIER VARGAS PADILLA Y ARVID EGIPTO VARGAS PADILLA,** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **MARÍA ELENA PADILLA ALVARADO** y lo que acreditan a la muerte del señor **ARMANDO JAVIER VARGAS FLORES**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4301.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 22 de septiembre de 2021.

Mediante escritura **31797 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE), del volumen DCXLVII (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE)** de fecha veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes de la señora **MARÍA ELENA AGUIRRE OLVERA** que formalizo el señor **GUILLERMO IVÁN GONZÁLEZ SANABRIA, TANIA NINEL GONZÁLEZ AGUIRRE, NASTIA EUNICE GONZÁLEZ AGUIRRE, LIBO ARIEL GONZÁLEZ AGUIRRE Y GUILLERMO IVÁN GONZÁLEZ AGUIRRE** cónyuge supérstite e hijos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **TANIA NINEL GONZÁLEZ AGUIRRE, NASTIA EUNICE GONZÁLEZ AGUIRRE, LIBO ARIEL GONZÁLEZ AGUIRRE Y GUILLERMO IVÁN GONZÁLEZ AGUIRRE** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el señor **GUILLERMO IVÁN GONZÁLEZ SANABRIA** y lo que acreditan a la muerte de la señora **MARÍA ELENA AGUIRRE OLVERA,** con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4302.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 24 de junio de 2021.

Mediante escritura **31349 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), del volumen DCXXXIX (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE)** de fecha veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **JOSE LUIS MIRANDA BERMÚDEZ** que formalizaron las señoras **CAROLINA ITZEL MIRANDA LIRA Y NOEMI GUADALUPE MIRANDA LIRA** en su carácter de presuntas herederas, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que acreditan a la muerte del señor **JOSE LUIS MIRANDA BERMÚDEZ**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4303.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 20 de mayo de 2021.

Mediante escritura **31161 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO), del volumen DCXXXI (SEISCIENTOS TREINTA Y UNO)** de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE**

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **ELADIO BARRIENTOS VERA**, que formalizaron los señores **ROSA MARÍA SÁNCHEZ TAPIA, VERÓNICA BARRIENTOS SÁNCHEZ, CESAR BARRIENTOS SÁNCHEZ Y BEATRIZ BARRIENTOS SANCHEZ,** cónyuge supérstite e hijos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que acreditan a la muerte del señor **ELADIO BARRIENTOS VERA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4304.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 7 de octubre de 2021.

Mediante escritura **31,909 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVECIENTOS NUEVE), del volumen DCXLIX (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)** de fecha siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes de la señora **ANA BERTHA ALCERRECA RAMÍREZ VALENZUELA**, que formalizaron los señores **JORGE ALEJANDRO ALCERRECA RAMÍREZ VALENZUELA, OGLA LETICIA ALCERRECA RAMÍREZ VALENZUELA Y ENRIQUE ALCERRECA RAMÍREZ VALENZUELA,** hermanos de la autora de la sucesión, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **OLGA LETICIA ALCERRECA RAMÍREZ VALENZUELA Y ENRIQUE ALCERRECA RAMÍREZ VALENZUELA** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el señor **JORGE ALEJANDRO ALCERRECA RAMÍREZ VALENZUELA** y lo que acreditan a la muerte de la señora **ANA BERTHA ALCERRECA RAMÍREZ VALENZUELA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4305.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 20 de mayo de 2021.

Mediante escritura **31160 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA), del volumen DCXL (SEISCIENTOS CUARENTA)** de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **JUAN FLORES LIN**, que formalizaron los señores **ROSA MAGAÑA FLORES, LIDIA FLORES MAGAÑA, ARTURO FLORES NAGAÑA, LAURA FLORES MAGAÑA, EDUARDO FLORES MAGAÑA,** cónyuge supérstite e hijos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **LIDIA FLORES MAGAÑA, ARTURO FLORES MAGAÑA, EDUARDO FLORES MAGAÑA Y LAURA FLORES MAGAÑA** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **ROSA MAGAÑA FLORES** y lo que acreditan a la muerte del señor **JUAN FLORES LIN**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4306.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 14 de octubre de 2021.

Mediante escritura **32,013 (TREINTA Y DOS MIL TRECE), del volumen DCLIII (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES)** de fecha catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **FRANCISCO GONZÁLEZ GARCIA,** que formalizaron los señores **JUANA AGUILAR LÓPEZ, SUSANA GONZÁLEZ AGUILAR, OLGA ARACELI GONZÁLEZ AGUILAR, MARÍA AMERICA GONZÁLEZ AGUILAR, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR, Y FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR,** cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **SUSANA GONZÁLEZ AGUILAR, OLGA ARACELI GONZÁLEZ AGUILAR, MARÍA AMERICA GONZÁLEZ AGUILAR, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR, Y FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR,** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **JUANA AGUILAR LÓPEZ** y lo que acreditan a la muerte del señor **FRANCISCO GONZÁLEZ GARCIA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4307.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,704 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO), del volumen DCLIV (seiscientos cincuenta y cuatro)** de fecha veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **VICENTE ALEJANDRE AVILA**, que formalizaron la señora **MARÍA CASILDA ISABEL ROSALES PONCE** y los señores **CARLOS ALBERTO ALEJANDRE ROSALES, SILVIA FABIOLA ALEJANDRE ROSALES, ELIZABETH BERENICE ALEJANDRE ROSALES, MARISOL ALEJANDRE ROSALES y EDER JONATHAN ALEJANDRE ROSALES,** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos del autor de la sucesión y todos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **VICENTE ALEJANDRE AVILA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4308.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de diciembre de 2021.

Mediante escritura **32,921 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO), del volumen DCLXI (SEISCIENTOS SESENTA Y UNO)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ANSELMO DORANTES GUTIÉRREZ**, que formalizo la señora **FELISA OSORIO CASTRO Y ADAIA NINHLIL LARA DORANTES**, la primera en su carácter de única y universal heredera y la segunda en su carácter de albacea; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con

igual o mejor derecho a heredar y acreditan la muerte del señor **ANSELMO DORANTES GUTIÉRREZ**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

4309.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,572 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS), del volumen DCLII (seiscientos cincuenta y dos)** de fecha veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **FERNANDO LÓPEZ MORA**, que formalizaron la señora **FRANCISCA DÍAZ MARTÍNEZ** y los señores **FERNANDO LÓPEZ DÍAZ, NORMA LÓPEZ DÍAZ, ALFREDO LÓPEZ DÍAZ y LOURDES ANGÉLICA LÓPEZ DÍAZ,** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y todos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **FERNANDO LÓPEZ MORA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4310.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 22 de septiembre de 2021.

Mediante escritura **31322 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS), del volumen DCXXXII (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS)** de fecha veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ANTONIO FERNÁNDEZ GARCIA** que formalizaron los señores **LUCIA LETICIA ANAYA SAAVEDRA, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANAYA Y ALFREDO MAXIMINO FERNÁNDEZ LOPEZ**, cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que acreditan a la muerte del señor **ANTONIO FERNÁNDEZ GARCIA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4311.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de diciembre de 2021.

Mediante escritura **32,918 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO), del volumen DCLXVIII (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **J. CARMEN BECERRIL ESTRADA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CARMELO BECERRIL ESTRADA Y/O CARMELO BECERRIL ESTRADA Y/O JOSÉ CARMEN BECERRIL**, que formalizaron los señores **MARIA GUADALUPE OFELIA GUEVARA MORALES, JOSEFINA BECERRIL GUEVARA, ISRAEL BECERRIL GUEVARA, ARMANDO BECERRIL GUEVARA, ANA CRISTINA BECERRIL GUEVARA, SERGIO BECERRIL GUEVARA, GISELA BECERRIL GUEVARA Y ELVIRA BECERRIL GUEVRA,** cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **JOSEFINA BECERRIL GUEVARA, ISRAEL BECERRIL GUEVARA, ARMANDO BECERRIL GUEVARA, ANA CRISTINA BECERRIL GUEVARA, SERGIO BECERRIL GUEVARA, GISELA BECERRIL GUEVARA Y ELVIRA BECERRIL GUEVARA,** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **MARIA GUADALUPE OFELIA GUEVARA MORALES** y lo que acreditan a la muerte del señor **J. CARMEN BECERRIL ESTRADA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete días.

4312.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 17 de diciembre de 2021.

Mediante escritura **32,953 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES), del volumen DCLXIII (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES)** de fecha diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA,** a bienes de la señora **MA. GUADALUPE ARVIZU RODRÍGUEZ quien también acostumbraba a usar los nombres de MA. GUADALUPE ARVIZO Y/O MARÍA GUADALUPE ARVIZU RODRÍGUEZ**, que formalizo la señora **MA. LORENA MENDOZA ARVIZU**, en su carácter de albacea y única y universal heredera; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acredita la muerte de la señora **MA. GUADALUPE ARVIZU RODRÍGUEZ**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

4313.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 21 de octubre de 2021.

Mediante escritura **32,112 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE), del volumen DCLII (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS)** de fecha veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **EDUARDO EMILIANO CRUCES CUEVAS**, que formalizaron los señores **EDELI**

LILIAM BECERRA PÉREZ, ADRIANA CAROLINA CRUCES BECERRA, RODRIGO EDUARDO CRUCES BECERRA Y EDUARO ARTURO CRUCES BECERRA, cónyuge supérstite e hijos**,** en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **ADRIANA CAROLINA CRUCES BECERRA, RODRIGO EDUARDO CRUCES BECERRA y EDUARDO ARTURO CRUCES BECERRA** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **EDELI LILIAM BECERRA PÉREZ** y lo que acreditan a la muerte del señor **EDUARDO EMILIANO CRUCES CUEVAS**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete días.

4314.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **31,167 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE), del volumen DCXXXVII (seiscientos treinta y siete)** de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **JESÚS ADRIÁN MARTÍN GARCÍA**, que formalizó la señora **MIRIAM DENISSE MORALES VALADEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del señor **JESÚS ADRIÁN MARTÍN GARCÍA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4315.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 23 de noviembre de 2021.

Mediante escritura **32,614 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE), del volumen DCLIV (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** de fecha veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **JORGE VILLEGAS FLORES,** que formalizaron los señores **NATIVIDAD MENDOZA MIRANDA, MA. DOLORES VILLEGAS MENDOZA, ROSA MARÍA VILLEGAS MENDOZA, HÉCTOR VILLEGAS MENDOZA, OLGA VILLEGAS MENDOZA Y ELSA VILLEGAS MENDOZA,** cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **NATIVIDAD MENDOZA MIRANDA, MA. DOLORES VILLEGAS MENDOZA, ROSA MARÍA VILLEGAS MENDOZA, HÉCTOR VILLEGAS MENDOZA, Y ELSA VILLEGAS MENDOZA,** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **OLGA VILLEGAS MENDOZA** y lo que acreditan a la muerte del señor **JORGE VILLEGAS FLORES**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete días.

4316.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,920 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE), del volumen DCLXX (seiscientos setenta)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes de la señora **AMPARO VARGAS GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMPARO VARGAS DE ARELLANO**, que formalizaron el señor **J. JESÚS ARELLANO ARELLANO** y los señores **OBEL ARELLANO VARGAS, JOSÉ ARELLANO VARGAS, ELVA ARELLANO VARGAS, MA. DOLORES ARELLANO VARGAS y ELIDA ARELLANO VARGAS,** el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y todos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la señora **AMPARO VARGAS GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMPARO VARGAS DE ARELLANO**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4317.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 21 de octubre de 2021.

Mediante escritura **32,114 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE), del volumen DCLIV (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** de fecha veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ALFONSO MEJÍA BUAL**, que formalizaron los señores **MARÍA TERESA AVILA ENRÍQUEZ, GABRIEL MEJÍA ÁVILA Y MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ÁVILA,** cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **GABRIEL MEJÍA ÁVILA Y MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ÁVILA** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **MARÍA TERESA AVILA ENRÍQUEZ** y lo que acreditan a la muerte del señor **ALFONSO MEJÍA BUAL**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete días.

4318.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,919 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE), del volumen DCLXIX (seiscientos sesenta y nueve)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ANTONIO CHIMIL CRISTOBAL**, que formalizaron la señora **HORTENCIA LUCAS SOLIS** y el señor **SERGIO CHIMIL LUCAS,** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su carácter de hijo del autor de la sucesión y ambos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan

que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **ANTONIO CHIMIL CRISTOBAL**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación SEGUNDA VEZ.

4319.- 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 17,584, del volumen número 394, de fecha 17 de junio del 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Ricardo Sotero Dorado, a solicitud de Isabel García Cristóbal, en su carácter de cónyuge supérstite, Alma Inés Sotero García y Ricardo Sotero García, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 24 de junio del 2022.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

4329.- 30 junio y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE,** de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud del señor **LUIS MANUEL GONZALEZ COSIO Y MACIAS** en su carácter de único y universal heredero y albacea, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA JOSEFINA ELISA GONZALEZ COSIO Y MACIAS,** el señor heredero manifestó su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente, y en su carácter de albacea manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepec, Estado de México, a 8 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

4337.- 30 junio y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL SETENTA Y TRES,** de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud del señor **HUGO TONATIU TORRES FRANCO** en su carácter de único y universal heredero y albacea, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA FRANCO VELAZQUEZ,** el señor heredero manifestó su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente, así mismo como albacea manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepec, Estado de México, a 14 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

4337.- 30 junio y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **24,106** DEL VOLUMEN **617** DE FECHA **17** DE JUNIO DEL AÑO 2022, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES DE LOS SEÑORES JUAN CHÁVEZ MILLÁN, JUAN CHÁVEZ ROSALES, AZAEL CHÁVEZ ROSALES Y MARICELA CHÁVEZ ROSALES, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA JUANA ROSALES GÓMEZ; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA JUANA ROSALES GÓMEZ,** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON DOMICILIO EN AVENIDA LA MINA, SIN NÚMERO, BARRIO EL CAJÓN, SAN PABLO AUTOPAN, CÓDIGO POSTAL 50290, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4338.- 30 junio y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 24 de junio de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES,** otorgada ante mí el día **veintiuno** de **abril** de **dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **LAURA AYALA ROMERO,** en su carácter de descendiente en primer grado (hija), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA ROMERO HERNÁNDEZ,** declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

226-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,308"**, del Volumen 2,198, de fecha 05 de enero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RAMIREZ MEDINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES URIEL ARISTIDE RAMIREZ ANAYA, IVAN RAMIREZ ANAYA Y MAGNOLIA RAMIREZ ANAYA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
227-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,834"**, del Volumen 2,224, de fecha 07 de Junio del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA PAOLA ISIDORO CABRERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR CRISTOBAL RAMIREZ GARCIA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
228-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,753"**, del Volumen 2,223, de fecha 01 de Junio del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ CALDERON RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR EDGAR GALVAN CALDERON, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
229-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,752"**, del Volumen 2,222, de fecha 01 de Junio del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO GALVAN ORTIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR EDGAR GALVAN CALDERON, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
230-B1.-30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A 21 DE ABRIL DEL 2022.

Por escritura número **25933** del volumen **435**, de fecha **10 DE MARZO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor VENUSTIANO GUERRA PRADERA, realizada a solicitud de la señora MARIA DE LAS MERCEDES PRADERA GARCIA en su calidad de causahabiente, como presunta, Única y Universal Heredera; quien la radico en esta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1040-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1030, de fecha 27 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaría a bienes de la señora **LAURA GUADALUPE MACIAS MONSALVO,** a solicitud de las señoras **ELIZABETH OLIVOS MACIAS y CINTHYA OLIVOS MACIAS,** en su carácter de únicas y universales herederas y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MEXICO.

1041-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1028, de fecha 25 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TIMOTEO MAYA GARCÍA**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL PILAR CUREÑO OROSCO,** (que también acostumbra a usar el nombre de **MARÍA DEL PILAR CUREÑO OROZCO**) **CLARA LILIA MAYA CUREÑO Y FRANCISCO RICARDO MAYA CUREÑO**, en su carácter de únicos y universales herederos y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1042-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 41,319, de fecha 27 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **HILARIO ROGELIO JUÁREZ SALAS**, a solicitud de los señores **PATRICIA JOSEFINA JUÁREZ MORENO, MARÍA GUADALUPE JUÁREZ MORENO, ANTONIA ELIZABETH JUÁREZ MORENO, ROGELIO JUÁREZ MORENO, CARMEN JUÁREZ MORENO** y **SARA JUÁREZ MORENO,** en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1043-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. **42,835** de fecha **26** de **MAYO** del **2022**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor **SALVADOR TRINIDAD LOPEZ**, a solicitud de la señora **AGUSTINA TREJO BARRIOS**, en su carácter de Cónyuge Supérstite del Autor de la presente Sucesión, así como a solicitud de los señores **SALVADOR TRINIDAD TREJO, ANA TRINIDAD TREJO, SOFIA TRINIDAD TREJO, CONSUELO TRINIDAD TREJO,** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Instituto de la Función Registral correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de Mayo de 2022.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17 del Estado de México.

1044-A1.- 30 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,285 del volumen número 1,945 de fecha 20 de mayo del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTÍN MOTA ESCÁRCEGA, que otorgaron la señora MANUELA ALICIA GUZMÁN ESPINOSA, en su carácter de cónyuge supérstite y señorita ANA SARAY MOTA GUZMÁN, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; y además como de presuntas herederas en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1045-A1.- 30 junio y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,462 del volumen número 1,942 de fecha 10 de junio del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN GUTIÉRREZ FLORES, que otorgaron la señora MARÍA ELISA LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y señores FLOR IVETTE GUTIÉRREZ LÓPEZ, OMAR GUTIÉRREZ LÓPEZ, OSCAR GUTIÉRREZ LÓPEZ Y HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ LÓPEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además como de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1046-A1.- 30 junio y 12 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JESUS NAVA JAIME, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 731/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 36 MANZANA 23 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.53 M. CON SIERRA NEVADA.
AL SUR: 7.50 M. CON LOTE 2.
AL ORIENTE: 19.95 M. CON LOTE 1.
AL PONIENTE: 19.32 M. CON LOTE 35.
SUPERFICIE DE: 147.26 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4081.- 22, 27 y 30 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2473,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 568, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 27 SEPTIEMBRE DE 2000, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 25290, VOLUMEN NÚMERO 490 DE FECHA TRES DE ABRIL DE AÑO DOS MIL ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, HIZO CONSTAR: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA EVA ELIZABETH MÁXIMO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA. B).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN COMO MUTUANTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y COMO MUTUARIO EL SEÑOR SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES, POR SU PROPIO DERECHO, Y CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA MICAELA ROMANO CARRASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL DEUDOR. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA HABITACIÓN NÚMERO TRES, DE LA CALLE CLÁSICOS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SESENTA Y CINCO, ZONA DOS, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA DOS ROMANO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN VEINTE PUNTO TREINTA METROS CON LOTE DOS; AL SURESTE: EN DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CON CALLE CLÁSICOS; AL SUROESTE: EN VEINTIUNO PUNTO DIECIOCHO METROS CON LOTE CUATRO Y AL NOROESTE: EN DIEZ PUNTO DIEZ METROS CON LOTE CINCO. CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

986-A1.- 22, 27 y 30 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Abril de 2022.

Que en fecha 06 de Abril de 2022, **ISAAC HAIAT BUCAY**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Salomón Haiat Cohen,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 143, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 5, de la Manzana 18, del Fraccionamiento “El Parque”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 225 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 22.50 METROS, con el lote 4; - - - - al SUR, en 22.50 METROS, con lote 6; - - - - al ORIENTE, en 10.00 metros con Calle P. de la Malinche; - - - - y al PONIENTE en 10.00 METROS, con lote 37; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1026-A1.- 27, 30 junio y 5 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Mayo de 2022.

Que en fecha 25 de Mayo de 2022, **ADOLFO HUMBERTO PAVIA RINCON GALLARDO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 382, Volumen 371, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 11, de la Manzana 12, del Fraccionamiento “Lomas Anáhuac”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; - - - - con superficie de 506.96 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al OESTE, en 13.00 METROS, con la calle Arquitectura; - - - - al NORTE, en 39.01 METROS, con lote número 12; - - - - al ESTE, en 13.00 metros con la Calle Filosofía y Letras; - - - - y al SUR en 38.98 METROS, con el lote 10; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILLAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

1047-A1.- 30 junio, 5 y 8 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CONCEPCION RAMIREZ JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5 Volumen 17 Libro T.T.D. Sección Primera, de fecha 7 de noviembre de 1936, mediante folio de presentación No. 832/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1936 ANTE MI JESUS BASURTO GUERRERO NOTARIO PUBLICO Y LOS TESTIGOS SEÑORES, FELIX JARDON Y FRANCISCO LECENA, COMPARECEN LOS SEÑORES RAMON MORALES Y MERCED SORIANO Y SUCESIVAMENTE EXPONEN: QUE PRESENTAN PARA SU RATIFICACION Y PROTOCOLIZACION EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DEL CUAL EL PRIMERO TRANSMITIO A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD AUGENIO, TRINIDAD, BERNARDO Y ANTONIA MARIANA SORIANO, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR SU PADRE EL SEGUNDO DE LOS COMPARECIENTES, LA PROPIEDAD Y POSESION DE UNA FRACCION DEL TERRENO LLAMADO “VENTA DE CARPIO” Y DE LOS DENOMINADOS “EL POTRERO TIO CRISTOBAL O LOS CORDELES” “EL POTRERO DE JESUS TERAN” TLAXCOXCALCO PRIMERO” TLACOXCALCO SEGUNDO” LAS FLORES, “LA CERCA DE ARBOLES” LA MAJADA “LAS LADRONERAS” Y EL LLANO DE LOS BAEZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO “LAS FLORES”. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
EN UNA PARTE POR EL NORTE 49.00 METROS Y LINDA CON LEANDRO SILVA Y EN 265 METROS EN OTRA CON REYES SILVA, POR EL SUR EN UNA PARTE 100 METROS Y LINDA CON LA CALLE PUBLICA Y EN OTRA 103.50 TAMBIEN CON CALLE PUBLICA, MIDIENDO TAMBIEN POR ESTE MISMO RUMBO 34.00 METROS EN UNA PARTE CON ASCENCIO RODRIGUEZ Y EN OTRA 114.50 METROS CON LA SEÑORA SIXTA MENDOZA POR EL ORIENTE EN 3 TRAMOS: UNO DE 12.00 METROS, OTRO DE 61.70 METROS Y EL ULTIMO DE 98.50 METROS LINDANCO POR LOS DIS PRIMEROS CON SIXTA MENDOZA BARRANCA DE POR MEDIO Y POR EL TERCERO CON AEVENCIO RODRIGUE Y POR EL PONIENTE EN 69.50 METROS Y EN 22.00 METROS LINDANDO POR LOS 2 CON LA SEÑORA LEANDRA SILVA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

4199.- 27, 30 junio y 5 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MA. DE JESUS MORENO MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 972/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 1, MANZANA XIII, SECCION B, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 8 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

218-B1.-27, 30 junio y 5 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ANTONIO GARCÍA ORTIZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **3053**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 100, VOLUMEN LIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1978, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA, VOLUMEN TREINTA DE FECHA VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA JUDITH PEREZ BRIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOS DE ESTE DISTRITO EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR GONZALO GARCIA GARCIA Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR ANTONIO GARCIA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO Y DE CALIDAD TEMPORAL DENOMINADO "SOLAR", O "SAN JUAN", CON UNA PEQUEÑA CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN MEXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 47.77 METROS CON CANDELARIA ORTIZ; AL SUR: 41.90 METROS CON CAYETANO CARCIA; AL ORIENTE: 46.92 METROS CON JOSÉ JUAREZ; AL PONIENTE: 35.20 METROS CON ALBINO MARTÍNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,840 M2. (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 02 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 02 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

4336.- 30 junio, 5 y 8 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Vila Loma.

C O N V O C A T O R I A

CONDÓMINOS Y ASOCIADOS DE RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.

C. ROLANDO HIRAM MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, en mi carácter de secretario de la Mesa Directiva del Residencial Vila Loma I y II A.C., (cito en los lotes tres A y 4 de la Manzana XII), del Fraccionamiento Bellavista ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52997.

Se hace formal **CONVOCATORIA** a los **CONDÓMINOS** Y **ASOCIADOS**, Residentes y no Residentes de **"RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.",** para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS**, con apoyo en los artículos vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, de los estatutos sociales la convocatoria que tendrá lugar en el área de jardín comunal del Condominio denominado **"RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C."** y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día sábado 16 de julio del 2022 a las 09:00 am; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

O R D E N D E L D I A

1-. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; DECLARATORIA DE LEGALIDAD, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES ART. VIGÉSIMO TERCERO Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DIA.

2.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y OPERATIVO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA MESA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN:

- PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO DE MARZO A JUNIO 2022,
- PRESENTACIÓN DE LAS MEJORAS HECHAS EN EL MISMO PERIODO,
- INFORME DE ACTIVIDADES HECHAS POR LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO A JUNIO 2022,
- EVALUACIÓN Y SOMETER A VOTACIÓN LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CONDOMINIO.

3.- PRESENTACIÓN DE ACCIONES POR FALTA DE CUMPLIMIENTO:

- EN CUOTAS DE MANTENIMIENTO,
- GARANTÍAS DE OBRAS E INICIO DE OBRA,
- APROBACIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DE VILA LOMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LICENCIAS Y APROBACIÓN DE DESARROLLO.
- REGLAMENTO VILATERRA Y VOTACIÓN, APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA DE VILA LOMA.

4.- INCLUSIÓN DE CONDÓMINOS COMO ASOCIADOS DE RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.

5.- CREACIÓN DE COMISIONES PARA APOYO DE LA MESA DIRECTIVA.

6.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.

7.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS CON APOYO DEL ART. VIGÉSIMO TERCERO PÁRRAFO TERCERO.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos vigésimo tercero en la fracción primera, se hace nueva convocatoria para iniciar 09:30 pm y se celebrará la asamblea general de asociados en segunda convocatoria con apego al artículo vigésimo tercero fracción segunda, como se establece con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento quedando legalmente establecida.

ROLANDO HIRAM MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ.- Secretario de la Mesa Directiva Residencial Vila Loma I y II A.C.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de junio del 2022.-Rúbrica.

1048-A1.- 30 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/092/2017.

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED **C. GABRIEL GONZÁLEZ VELÁQUEZ**, QUE EN FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/092/2017,** POR PARTE DE LA ENTONCES DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA MESA CUARTA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS";** EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"R E S U E L V E

PRIMERO. Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, en el desempeño de sus funciones como entonces **Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuarta de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos**, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. ----------

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, en el desempeño de sus funciones como entonces **Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuarta de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, la sanción de INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.** ----------

TERCERO. En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento a **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, que tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. ----------

CUARTO. Notifíquese la presente resolución personalmente a **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, así como al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para efectos que dé cumplimiento al resolutivo **SEGUNDO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe el cumplimiento dado a la misma..----------

QUINTO. Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -------

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED **C. GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,** TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE.- MTRO. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.-RÚBRICA.

4285.- 30 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

SARAHÍ MAYELA PÉREZ MARTÍNEZ
En su carácter de actora en los autos del Juicio Administrativo número 85/2020, 86/2020, 86/2020 y 87-2020 ACUMULADOS.

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 85/2020 y acumulados, en el que quedó asentado que no fue posible notificar a la parte actora del proveído de fecha seis de febrero de dos mil veinte, en el que se le hizo de su conocimiento que se desecharon sus demandas en razón de la incompetencia de este Tribunal para conocer del asunto, pues se advirtió que se trataba de materia laboral y no administrativa, proveído que se pretendió notificar en el domicilio proporcionado, pues fue posible su localización. Asimismo, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (como parte actora), deberá consultar el apartado de "**mis notificaciones electrónicas**", y posteriormente "**solicitar notificación electrónica**", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

4286.- 30 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

PABLO JACINTO JIMÉNEZ VARGAS
En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 322/2022.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 322/2022, promovido por **CATALINA TORRES FÉLIX**, en contra de la **JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO NÚMERO 1, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **"PABLO JACINTO JIMÉNEZ VARGAS**", en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 322/2022, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: https://chime.aws/1187346804; Meeting ID: 1187346804**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

4287.- 30 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

SILVIA ALVAREZ ORTEGA
En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 149/2022.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 149/2022, promovido por **MIGUEL ANGEL LOPEZ RUIZ APODERADO LEGAL DE ANTONIO JUAREZ GUTIERREZ**, en contra del **SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTPALUCA, ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **"SILVIA ALVAREZ ORTEGA**", en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 149/2022, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: https://chime.aws/7570236111; Meeting ID: 7570236111**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

4288.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 113 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 4, 5 y 48 de los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ciudadana MARTHA PAOLA SIFUENTES RAMÍREZ,** quien ostentaba el cargo de Titular de la Unidad Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia d Cuautitlán Izcalli, Estado de México; me permito notificarle el acuerdo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, recaído dentro del expediente número **CI/DIF/OE-R/005/2022**. -

En la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, siendo las once horas, en el interior de las oficinas que ocupa, la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Administración Pública dos mil veintidós dos mil veinticuatro, con domicilio sito en el primer piso de las oficinas centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicadas en Avenida Constitución número mil, Colonia Cumbria Cuautitlán Izcalli, Estado de México. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Titular de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 89 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; 37 fracción II inciso b) y 47 de los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, 37 fracción II, inciso b; 39, 41 fracciones XI, XII, XIX; 52 y 53 fracciones I y III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós y nombramiento emitido a favor de la Licenciada Rosario Elizabeth Rincón Plata, como titular de la Contraloría Interna de este Organismo Descentralizado, por la Presidenta Jessica Jacqueline Villaseñor García en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, en fecha primero de enero del año dos mil veintidós. -

Vista la razón de notificación realizada a la ciudadana **MARTHA PAOLA SIFUENTES RAMÍREZ**, mediante correo certificado con acuse de recibido con número de rastreo **MC560822974MX**, por la cual informa el servicio postal mexicano que no fue posible entregar el oficio con número de folio **CI/DIF/CI/0064/2022**, toda vez ha cambiado el domicilio la ex servidora pública y el domicilio registrado en el área administrativa de este organismo Descentralizado es el mismo que proporcionó en su Acta de Entrega-Recepción; por lo que es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - - - -

- **ACUERDA**- -

PRIMERO. – Se ordena en términos de lo señalado en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México requerir la ciudadana **MARTHA PAOLA SIFUENTES RAMÍREZ**, servidor público saliente, a efecto de que en un término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente documento, señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones del procedimiento o del proceso a que haya lugar, apercibida que para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados físicos de esta Contraloría Interna; aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados. -

SEGUNDO. – Notifíquese por edictos el presente acuerdo a la ciudadana **MARTHA PAOLA SIFUENTES RAMÍREZ**, en la gaceta del municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. - - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmó la Licenciada **ROSARIO ELIZABETH RINCÓN PLATA**, como Titular de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, México; asistida de la ciudadana Nora Isamar Gómez Reséndiz, personal adscrito a esta Contraloría Interna. -

LIC. ROSARIO ELIZABETH RINCÓN PLATA, CONTRALORA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO. **RÚBRICA** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 113 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 4, 5 y 48 de los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ciudadana RACHEL ÁNGELES CÁRDENAS,** quien ostentaba el cargo de Titular de la Unidad de Atención Ciudadana del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia d Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Administración dos mil diecinueve-dos mil veintiuno; me permito notificarle el acuerdo de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, recaído dentro del expediente número **CI/DIF/OE-R/006/2022**. -
En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, siendo las once horas, en el interior de las oficinas que ocupa, la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Administración Pública dos mil veintidós dos mil veinticuatro, con domicilio sito en el primer piso de las oficinas centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicadas en Avenida Constitución número mil, Colonia Cumbria Cuautitlán Izcalli, Estado de México. - -
La Titular de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 89 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; 37 fracción II inciso b) y 47 de los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, 37 fracción II, inciso b; 39, 41 fracciones XI, XII, XIX; 52 y 53 fracciones I y III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, publicada en la Gaceta de Gobierno Municipal número treinta y uno, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós y nombramiento emitido a favor de la Licenciada Rosario Elizabeth Rincón Plata, como titular de la Contraloría Interna de este Organismo Descentralizado, por la Presidenta Jessica Jacqueline Villaseñor García en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, en fecha primero de enero del año dos mil veintidós. -
Vista la razón de notificación realizada ciudadana RACHEL ÁNGELES CÁRDENAS, en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, en el domicilio que se tiene registrado en este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se:- -
- -**ACUERDA**- -
ÚNICO. – Se ordena en términos de lo señalado en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, requerir la ciudadana **RACHEL ÁNGELES CÁRDENAS**, servidor público saliente, a efecto de que en un término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente documento, señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones del procedimiento o del proceso a que haya lugar, se realizarán en los estrados físicos de esta Contraloría Interna; aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados. - - - - - - - - - - - - -
Así lo proveyó, acordó y firmó la Licenciada **ROSARIO ELIZABETH RINCÓN PLATA**, como Titular de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, México; asistida de la Licenciada Nora Isamar Gómez Reséndiz, personal adscrito a esta Contraloría Interna. **RÚBRICA** -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	CI-DIF/AI/DEN/006/2022
FOLIO	DIF/OIC-AI/149/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del **ex servidor público RAÚL CASIMIRO GARCÍA**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **CI-DIF/AI/DEN/006/2022.** - - -
En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -

- **ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable **ex servidor público RAÚL CASIMIRO GARCÍA**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica al **ex servidor público RAÚL CASIMIRO GARCÍA** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **quince de abril del año dos mil veintiuno**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HABILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/045/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/150/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público KARINA YASMIN VELÁZQUEZ MÉNDEZ**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/045/2020.** -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -

- -**ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha once de abril del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público KARINA YASMIN VELÁZQUEZ MÉNDEZ**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público KARINA YASMIN VELÁZQUEZ MÉNDEZ** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **primero de febrero del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/023/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/151/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público ALEXIS CAROLINA CAMACHO CENDEJAS**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/023/2020.** - - - - -- - -- -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -- - - - - - - -- - -- - - - - - - - - - -- -- -- - - - - - - **ACUERDA** -- - - - - - - - - -- - - - - - -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha once de abril del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público ALEXIS CAROLINA CAMACHO CENDEJAS**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - - - - - - - - - - - -- --- - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - -- -- -- - - - - - --- - -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público ALEXIS CAROLINA CAMACHO CENDEJAS** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **diecinueve de julio del año dos mil diecinueve**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/041/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/152/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México" Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del **ex servidor público OSCAR AURELIO GARCÍA ALCÁNTARA**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/041/2020.** -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; - **ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha once de abril del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable el **ex servidor público OSCAR AURELIO GARCÍA ALCÁNTARA**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica al **ex servidor público OSCAR AURELIO GARCÍA ALCÁNTARA** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **quince de enero del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/051/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/153/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México" Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del **ex servidor público JESÚS ALBERTO PEDRAZA SANTOS**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/051/2020.** - - - - - -- - -- -- - - - - -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -- - - - - - - - -- - -- - - - - - - - - -- -- - - - - - - -- - - - - -**ACUERDA** - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - - -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha once de abril del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable el **ex servidor público JESÚS ALBERTO PEDRAZA SANTOS**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - - - - - - - - - - -- --- - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- - -- -- - - - - - - - - - -- - - - - - -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica al **ex servidor público JESÚS ALBERTO PEDRAZA SANTOS** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR ALTA DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **cuatro de febrero del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/052/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/154/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del **ex servidor público ENRIQUE URBAN FLORES**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/052/2020.** - - -
En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -**ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable el **ex servidor público ENRIQUE URBAN FLORES**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica al **ex servidor público ENRIQUE URBAN FLORES** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR ALTA DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **diecinueve de febrero del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	CI-DIF/AI/DEN/005/2022
FOLIO	DIF/OIC-AI/155/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público LIZETH CANARIOS SANTOS**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **CI-DIF/AI/DEN/005/2022.** - - - En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; - **ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público LIZETH CANARIOS SANTOS**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público LIZETH CANARIOS SANTOS** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **quince de marzo del año dos mil veintiuno**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/039/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/156/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público MARÍA TERESA MENDOZA RAMÍREZ**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/039/2020.** -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -**ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público MARÍA TERESA MENDOZA RAMÍREZ**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público MARÍA TERESA MENDOZA RAMÍREZ** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **quince enero del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	CI-DIF/AI/DEN/014/2022
FOLIO	DIF/OIC-AI/157/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México" Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público ERIKA YEDID LOZANO ARMENDÁRIZ**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **CI-DIF/AI/DEN/014/2022.** -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -

- -**ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público ERIKA YEDID LOZANO ARMENDÁRIZ**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público ERIKA YEDID LOZANO ARMENDÁRIZ** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	CI-DIF/AI/DEN/001/2022
FOLIO	DIF/OIC-AI/158/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del **ex servidor público BRANDON URBINA LULE**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **CI-DIF/AI/DEN/001/2022.** - - -
En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; - **ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable el **ex servidor público BRANDON URBINA LULE**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica al **ex servidor público BRANDON URBINA LULE** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **treinta de abril del año dos mil veintiuno**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	CI-DIF/AI/DEN/009/2022
FOLIO	DIF/OIC-AI/159/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México" Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público ALEJANDRA MICHELLE OLVERA RIVAS**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **CI-DIF/AI/DEN/009/2022.** - - - - - -- - -- -- - - - -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -- - - - - - - -- - -- - - - - - - - - -- -

- -- - - - - - - -- - - - - - **ACUERDA** - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público ALEJANDRA MICHELLE OLVERA RIVAS**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - - - - - - - - - - -- --- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público ALEJANDRA MICHELLE OLVERA RIVAS** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/047/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/160/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México" Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público DAMARIS BERENICE LEIJA RODRÍGUEZ**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/047/2020.** - - - - - -- - -- -- - - - - - - -- - -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -- - - - - - - -- - -- - - - - - - - - -- -

- - - - - - - - - - -- -- - - - -- - - - - **ACUERDA** - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público DAMARIS BERENICE LEIJA RODRÍGUEZ**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - - - - - - - - - - -- -- - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- - -- -- - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público DAMARIS BERENICE LEIJA RODRÍGUEZ** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **cuatro de febrero del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - -- - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/044/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/161/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público ERIKA BIRIDIANA SANDOVAL LICEAGA**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/044/2020.** -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -**ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público ERIKA BIRIDIANA SANDOVAL LICEAGA**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público ERIKA BIRIDIANA SANDOVAL LICEAGA** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **nueve de marzo del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/018/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/162/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público LILIANA CASTILLO MACIAS**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/018/2020.** - - -
En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -
- **ACUERDA** -
PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público ERIKA LILIANA CASTILLO MACIAS**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -
SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público LILIANA CASTILLO MACIAS** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **primero de agosto del año dos mil diecinueve**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - - -
Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -
Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/022/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/163/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público NORA IDALIA ALONSO AQUINO**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/022/2020.** - En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -

- **ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público NORA IDALIA ALONSO AQUINO**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público NORA IDALIA ALONSO AQUINO** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **dieciséis de julio del año dos mil diecinueve**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/029/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/164/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público ANAHÍ SOTO SÁNCHEZ**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/029/2020.** - - - En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -**ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público ANAHÍ SOTO SÁNCHEZ**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público ANAHÍ SOTO SÁNCHEZ** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/042/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/165/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público SANDRA ARLETTE MÉNDEZ PELAYO**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/042/2020.** -

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; - **ACUERDA** -

PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público SANDRA ARLETTE MÉNDEZ PELAYO**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -

SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público SANDRA ARLETTE MÉNDEZ PELAYO** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR ALTA DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **tres de marzo del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.
EXPEDIENTE	DIF/OIC/P-INV/059/2020
FOLIO	DIF/OIC-AI/166/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos a la Ley General De Responsabilidades Administrativas; 1,3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós; Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprobado en la primer sesión de la Junta de Gobierno de este Organismo y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México” Número cuatro, de fecha doce de enero del dos mil veintidós y nombramiento extendido por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ciudadana Jessica Jacqueline Villaseñor García; por el que nombró al Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, como Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoridad competente para investigar y determinar la existencia de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que la ley señale como faltas administrativas y en su caso determinar su calificación, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la **ex servidor público NALLELY ÁLVAREZ CEDILLO**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/OIC/P-INV/059/2020.** - - -
En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en veinticinco de abril del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de acordarse y se; -
- **ACUERDA** -
PRIMERO.- En virtud de la razón de notificación de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, donde se da a conocer que el presunto responsable la **ex servidor público NALLELY ÁLVAREZ CEDILLO**, no vive en el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el **REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- -
SEGUNDO.- Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica a la **ex servidor público NALLELY ÁLVAREZ CEDILLO** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO,** con fecha de movimiento **quince de febrero del año dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con domicilio sito en el Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - - - - - - - -
Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez, Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Nora Isamar Gómez Reséndiz y Paul Jaheri Reyna Chimal, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. -
Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Unidad de Investigación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Geovanni Alcántara Ramírez. RÚBRICA. -

4289.- 30 junio.

Al margen dos logotipos y leyenda, que dice: DIF Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 Donde Tenemos el Corazón, Gobierno de Cuautitlán Izcalli Administración 2022-2024 ¡Somos Futuro!.

EDICTO

DEPENDENCIA	ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL DIF DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO
EXPEDIENTE	CI/DIF/PRA/029/2022
ASUNTO	NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108, 109 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México;1,2,3 fracción III, 4, 6,7, 9 fracción II, VI, 10, 111, 112, 113, 115, 119, 135, 200, y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 115, 116, 117, 119, 133, 186, 188, 189, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Segunda sección de los Organismos Descentralizados artículo 25 fracción I del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2022, Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, 13 fracciones I y VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, como resultado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, por nombramiento extendido por la Presidenta Jessica Jacqueline Villaseñor García; como autoridad competente para substanciar y Resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en contra de acciones u omisiones de los servidores públicos y particulares que la Ley señale, a excepción de los servidores públicos con cargo de elección popular, en observancia a lo que procede; y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la ex servidor público **EDUARDO IVÁN CRUZ ZORILLA**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **CI/DIF/PRA/029/2022**.

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, siendo las once horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa, la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Administración Pública 2022-2024, es de acordarse y se;

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio con número de folio **INE-JDE07-MEX/VRFE/0234/2022**, signado por el maestro Roberto Murillo Lara Vocal Ejecutivo del 07 Junta Distrital de Cuautitlán Izcalli y la Licenciada Victorina Juárez Díaz Vocal del registro Federal de electores de la Junta Distrital Ejecutiva en Cuautitlán Izcalli, ordenando agregarse a los autos del expediente en que se actúa.

SEGUNDO.- Vistas las actuaciones del presente expediente y según la razón de notificación de fecha veintidós de Abril de dos mil veintidós el ciudadano **EDUARDO IVÁN CRUZ ZORILLA,** no vive en el domicilio que proporcionó a las Autoridades Administrativas de este organismo, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, en términos de lo señalado por los artículos 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se apercibe al ciudadano **EDUARDO IVÁN CRUZ ZORILLA,** para que dentro del término legal de tres días **SEÑALE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN CASO CONTRARIO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE REALIZARAN POR ESTRADOS EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**. También se le comunica que los autos del presente expediente se encuentran disponibles para su consulta en el horario de labores, de esta Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México.

Así lo proveyó acordó y firmó el Licenciado **PAUL JAHERI REYNA CHIMAL** Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México, quien actúa en forma legal ante la presencia de la Licenciada **NORA ISAMAR GÓMEZ RESENDIZ** Secretaria de Acuerdos que da fe, el día en el que se actúa.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal: Cuautitlán Izcalli, Estado de México a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. La Autoridad de Substanciación y Resolución de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli Estado de México. El Licenciado **PAUL JAHERI REYNA CHIMAL.- RÚBRICA.**

4289.- 30 junio.